

El Estado y las clases obreras.

MEMORIA

premiada con accésit por la

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1892

ESCRITA POR

DON DOMINGO ENRIQUE ALLER

LEMA

"L'Etat a la main, pour ne pas dire
la patte lourde; ce qu'il touche, il
l'écrase souvent sans le vouloir."

A. LEROY-BEAULIEU.

La Papauté, le Socialisme et la Démocratie



MADRID

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE LOS HUÉRFANOS

Calle de Juan Bravo, 5.

1894



4.280

2627

EL ESTADO Y LAS CLASES OBRERAS



El Estado y las clases obreras.

MEMORIA

premiada con accésit por la

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1892

ESCRITA POR

DON DOMINGO ENRIQUE ALLER

LEMA

“L'Etat a la main, pour ne pas dire
la patte lourde; ce qu'il touche, il
l'écrase souvent sans le vouloir.”

A. LEROY-BEAULIEU.

La Papauté, le Socialisme et la Démocratie



MADRID

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE LOS HUÉRFANOS
Calle de Juan Bravo, 5.
1894



ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS

DE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

«En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones. El Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.»

TEMA

Dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervención del Gobierno en la esfera del trabajo.

INTRODUCCIÓN

I

De todas las cuestiones que embargaron el espíritu humano, ninguna más permanente que la contienda acerca de *lo tuyo* y de *lo mío*. Comienza con la aparición del hombre sobre la tierra, y no se da punto de reposo, ni creo que podamos abrigar la esperanza de alcanzar su término. Lo que varía es la forma, bajo la cual se presenta en las diferentes épocas de la historia; el fondo permanece inalterable, á pesar del desarrollo progresivo de la humanidad á través de los siglos.

En los pueblos orientales las castas dominadoras viven á expensas del Sudra y del Paria; en Grecia, los espartanos cazan á los desgraciados ilotas para evitar que se subleven, y la culta Atenas cuenta en su seno más esclavos que hombres libres; Roma, por medio de un sofisma jurídico, perdona la vida al vencido, pero en cambio le relega á la categoría de cosa; el feudalismo, á pesar de la doctrina sublime del Crucificado, identifica al siervo con la finca á que está adscrito..... Por todas partes, en fin, y en todo tiempo, esa marcada tendencia á descargar el peso y la pena que ocasiona el *esfuerzo*, sobre hombros ajenos, para gozar sin molestias del *resultado*. Este es el hecho.



Pero como el mundo moral, á semejanza del físico— aunque sin perjuicio del libre albedrío — no ha sido abandonado al acaso, el Sacerdote de la India pretende escudarse con el manto de la religión para *legitimar á su manera* la opresión de las castas inferiores; el mismo Aristóteles declara al esclavo de distinta naturaleza de la del hombre libre, para *legitimar*, también á su manera, la esclavitud; Roma cree tener un *derecho perfecto* para matar al prisionero, y lo *conserva* para vivir á sus expensas. Es el sentimiento de la justicia que pugna con los intereses bastardos de los pueblos. La noción de lo justo podrá obscurecerse, podrá extraviarse; desaparecer, jamás. Los intereses egoístas podrán sobreponerse con frecuencia al deber, pero siempre *disculpando* su victoria. Tal es la ley de la vida.

Al lado de esta ley hacen otras su camino, á veces sin darse cuenta de ello los mismos que las contradicen, que van neutralizando paulatinamente los efectos de aquélla. Apelo al testimonio de la historia. El paria es de peor condición que el esclavo; éste á su vez más desgraciado que el siervo de la Edad Media; el aprendiz agremiado menos infeliz que el siervo; y entre todos ellos y el obrero moderno media un abismo, á despecho de Chateaubriand y otros pensadores.

En medio de la fermentación social en que se agitan los pueblos cultos, es obvio que nadie se atreve á abogar en serio por la vuelta á lo pasado — aun en el caso de que fuese posible — salvo alguno que otro preocupado con los males presentes, que no alcanza á medir la intensidad de los que han affligido á nuestros progenitores. Sin embargo, á pesar de las conquistas de los tiempos modernos, por virtud de las cuales hemos conseguido la libertad casi en todos los órdenes de la vida de relación, desapareciendo las *desigualdades jurídicas* que caracterizaban el antiguo régimen, como quiera

que aun subsista la *desigualdad social*, hija de la naturaleza humana, los menos favorecidos por la fortuna se echan por el atajo, reniegan de la libertad y buscan esta igualdad en organizaciones á cual más caprichosas; no faltando quienes, sin definir de un modo tan radical su aptitud, idean temperamentos de concordia, transigen en parte con las escuelas y partidos extremos, y toman de unas y otros lo que consideran más viable para disminuir los males que todos lamentamos.

La figura que suele presentarse como más saliente en este cuadro social es el *obrero*, el trabajador *manual*.

II

¿Por qué motivo la cuestión obrera ha llegado á sobreponerse á todas las otras cuestiones que se manifiestan en la sociedad de nuestros días? Digámoslo sin rodeos: precisamente por haber variado de un modo radical la condición del obrero desde principios de este siglo.

Sin ir más lejos, el gremio sujetaba al oficial y al aprendiz hasta un punto que ambos carecían de personalidad dentro de esta institución. Todo en ella estaba reglamentado bajo el amparo de la ley; apenas les era permitido discutir las bases bajo las cuales se les admitía á trabajar, ni su estipendio mezquino, ni, en una palabra, la más insignificante de las onerosas condiciones que pesaban sobre ellos. Hoy, por el contrario, el obrero es tan dueño y señor de sus brazos como el patrón de sus capitales, y los dos tienen que entenderse y concertarse para establecer los servicios recíprocos que se prestan. Bajo el punto de vista jurídico apenas

hay diferencia entre ambos; se impone la necesidad del pacto, y el trabajador figura en él como una de las partes contratantes. Pese y miden sus respectivos intereses, y de aquí la posibilidad de la lucha que se dice existe *entre el capital y el trabajo*.

Así suele llamársele, envolviendo en la concisión de una frase un concepto por demás inexacto; porque, para la mayoría de las gentes, que desconoce el valor de la metáfora, existe un verdadero antagonismo entre estos dos agentes económicos, cuando sucede todo lo contrario. El trabajo y el capital, lejos de ser antagonistas, se necesitan y compenetran de tal modo, que no se concibe la eficacia del uno sin el auxilio del otro. Repárese el estado social más rudimentario: desde que se ha desgajado la rama de un árbol para escarbar con ella la tierra, ha nacido el capital, y las leyes por que se rige dentro del orden económico no varían con el progreso realizado á través de los siglos. La lucha existe, pero es personalísima; surge entre los trabajadores y los capitalistas para agrandar sus respectivos intereses á costa los unos de los otros.

Si por un momento se supone el trabajo y el capital necesarios para una producción cualquiera, reunidos en una sola mano, no hay lucha. Aparece cuando cada uno de estos elementos se facilita por distintas personas de las que concurren á una obra común, al repartirse el producto, por virtud de la desigualdad *natural* que resulta del reparto. El obrero, árbitro de su destino, compara su salario con el interés del capitalista, el beneficio del empresario, ó si se quiere, con la retribución de todos los otros agentes productores, y, por regla general, lo encuentra menor.

La industria moderna tiende á acumular el capital fijo y el circulante en inmensas factorías, que realizan sus liquidaciones por sumas fabulosas, al lado de las

cuales la retribución del trabajador parece “una gota en aquel océano industrial.” La obra de mano, á pesar de la potencia de las máquinas, es, y *será siempre*, la más abundante, y, por lo tanto, la que ocupa más individuos entre los que concurren á la producción de las riquezas: se halla al alcance de las inteligencias menos cultivadas, efecto del corto aprendizaje, y en un sinnúmero de casos no necesita suplementos para preparar al obrero para trabajar. Codeándose éste con sus camaradas, reunidos á millares en un mismo establecimiento, en donde se comunican sus impresiones, se fijan, como es natural, en las ganancias de la empresa: los contratiempos y vicisitudes de ésta son lo de menos. Conocen la fuerza que les da el número, y, sin reparar en el medio, excitados por las doctrinas del Socialismo, pretenden resolver todas las cuestiones que les afectan, bien ó mal entendidas, apelando á la violencia.

III

No obstante, sería, no sólo inexacto, sino hasta pueril, presentar como causa única de la contienda la envidia y el rencor por parte del obrero. Podrán apreciarse como móviles individuales que á ella conduzcan en un momento dado; pero las causas son más hondas y complejas: dependen de variadísimos accidentes y detalles que tienen su asiento en el mecanismo social considerado en conjunto. De aquí las dificultades para precisar con firmeza la cuestión obrera, por su contacto inmediato con todos los órdenes de la vida de relación; y por esto no están en lo cierto los que la someten al dominio exclusivo de la Ciencia económica,

y mucho menos los que creen que es el Derecho el llamado á resolverla por sí solo. El problema invade el dominio de la moral y hasta el de la misma Religión, y pecaría de defectuoso todo intento de plantearlo con exactitud que prescindiera de estos aspectos.

Sin salirse del que formula el tema propuesto por la Real Academia de Ciencias morales y políticas, ¿cómo averiguar los límites dentro de los cuales ha de contribuir el Estado á mitigar los dolores y sufrimientos de las clases trabajadoras, olvidando la misión que le corresponde, por ejemplo, á la moral, y, sobre todo, á la Economía política en este vital asunto?

Por nadie se pone en duda su aspecto económico; y es de notar que el punto capital de la cuestión, y que por su importancia quiere absorberlos todos, es la forma y manera de distribuir los bienes de este mundo entre las diversas clases sociales, y la parte que en ellos le corresponde al trabajador manual.

¿No repetimos á cada momento que los principales obstáculos para mejorar la condición material del obrero se encuentran en sus vicios y en el egoísmo de las otras clases sociales? Y tanto, que hay escritores que hacen depender de este aspecto la resolución del problema. ¿No se discute con calor si la Religión, el Cristianismo inclusive, es una rémora según algunas escuelas extremas, y según otras la única base de que hay que partir para resolver la cuestión? Pues bien: si esto se dice y se trae al debate por todos los que *han parado mientes* en el asunto, es porque se relaciona con todos los órdenes de la vida. Y así tiene que ser sin duda alguna, so pena de mutilar la propia naturaleza del hombre. Sér inteligente y libre, y como tal capaz de responsabilidad, viviendo en el medio social, no podemos despojarlo de ninguna de sus facultades, ni prescindir de ninguno de sus deberes que de éstas se deri-

van; y todos ellos caen bajo el dominio de la moral, y á ella hay que acudir para apreciar con la posible exactitud la cuestión obrera.

IV

Á vueltas de traerla y llevarla en la última mitad de este siglo, se ha embrollado de tal manera, que no es dable fijar sus verdaderos límites, para dejar en su punto las otras cuestiones que con ella se relacionan más ó menos directamente.

No puede dudarse que las clases que han dado en llamarse *obreras*, abusando de una figura retórica con detrimento de la claridad, se hallan más expuestas á los sufrimientos y penalidades de la vida que las otras de que la sociedad se compone. Pero esto no quiere decir que el obrero, el *trabajador manual*, sea la única víctima de los errores y desaciertos que siempre acompañarán á la Humanidad, como derivación necesaria de la existencia permanente del mal en el mundo.

Examinado en conjunto lo mucho que se ha discurrecido sobre este problema, parece como que se inclina el ánimo á creer que tenemos que habérmolas con aquellas castas cerradas del antiguo Oriente, y que es necesario comenzar por romper la valla que separa al obrero de la posibilidad de mejorar de condición: ¡que ha nacido para manejar la piqueta ó la azada, y que la ley ó una fuerza misteriosa le impiden aproximarse á los umbrales del *calumniado capital!*

Seamos justos; y sin desconocer las penalidades reales del trabajador manual, coloquemos la cuestión dentro de su verdadero terreno. Hoy no es posible, por

fortuna, establecer líneas precisas entre los varios elementos que componen la sociedad, y extravían al obrero los que, con sinceridad ó sin ella, intentan hacer de su estado una cuestión cerrada, presentándola en condiciones tales, que el resto de la sociedad aparece nadando en la opulencia, sin dolores que mitigar ni puntos negros que suprimir. Y como el abuso al plantear las dificultades depende en gran parte de la significación vaga que se atribuye á las palabras, dentro de la misma clase obrera, apenas nos fijamos en la suerte de una porción respetable de individuos atendidos casi exclusivamente á un jornal, como son los trabajadores del campo, que callan y sufren, *por ahora*, el peso de las rudas faenas á que están consagrados, sin apelar á los extremos de violencia que caracterizan la conducta de los obreros de las minas y la de los empleados en los centros de población en las industrias manufactureras.

Unos y otros constituyen, dentro de ciertos límites, el proletariado moderno, — sin perjuicio del *quinto estado* que ya asoma la cabeza, — y sería censurable establecer distinciones odiosas que revelaran una idea que empieza á dibujarse en la mente de algunos pensadores: que las clases directoras, incluyendo en ellas á los Gobiernos, se preocupan de la suerte de los segundos, no tanto por la justicia que pueda asistirles, como por el temor que inspiran sus violencias; pues si por ahora pudieron contenerse por obrar en el aislamiento, dadas las tendencias á organizarse los de todo el mundo civilizado, cabe la posibilidad de que sirvan de instrumento incontrastable para la ruinoso liquidación social que pretenden sus corifeos.

Respetemos, sin embargo, las intenciones; y, partiendo del hecho cierto que una porción considerable de la población de los países cultos reclama con urgen-

cia una solución, investiguemos, dentro del alcance del tema, hasta qué punto pueda dársele. La parte levantisca de las clases obreras se presenta amenazadora é inexorable, protestando apelar al aniquilamiento de toda la civilización moderna; y aunque somos de los menos pesimistas, por haber aprendido que por encima de estas amenazas, y aun de los hechos que en parte parecen confirmarlas, se hallan las leyes providenciales que aseguran la existencia permanente de la sociedad, esto no quiere decir que debamos abandonarnos al acaso. Trabajemos sin descanso en mejorar todo lo posible la condición moral y material de los que sostienen con la fuerza de sus brazos la industria contemporánea. La empresa es noble y digna de encomio. ¡Ojalá que el resultado, por lo que á mi atañe, pudiera corresponder al vehemente deseo que me impulsa á emprender este ensayo!

V

¿Cuál debe ser la misión del Estado ante las aspiraciones *legítimas* y las necesidades *remediables* de las clases obreras?—He aquí formulado en otros términos el tema propuesto, que su solo enunciado revela un sinnúmero de problemas difíciles y complicados.

Se advierte, sin esfuerzo, la necesidad de comenzar el desarrollo de este asunto, por fijar concretamente el concepto del Estado, para que sirva de base al estudio de cada una de las fases en que se descomponga para su examen la condición actual de las clases trabajadoras. Sin este dato previo sería imposible llegar á soluciones determinadas, que indiquen la legítima inter-

vención que deba conferirse al Estado en la cuestión obrera.

En el *límite* de los fines del Estado se encuentra la premisa de las conclusiones que exige el tema, y la ciencia política no ha dicho, ni con mucho, la última palabra sobre ellos. Desde las escuelas socialistas radicales hasta el puro individualismo, cada cual discurre á su modo, y se ensancha ó restringe la esfera de acción del Estado, reduciéndolo los unos á una mera institución de seguridad, y apreciándolo los otros como el único resorte para dirigir y encauzar la sociedad toda, absorbiendo en su seno los varios elementos que la componen.

Esto no obstante, es general el acuerdo en considerar al Estado como *la sociedad distribuída en agrupaciones determinadas y cada una de éstas organizada de cierta manera para la declaración y realización del Derecho*; y por consiguiente, sin adelantar ideas, se notará desde luego el *aspecto jurídico* del tema objeto de este estudio.

Sabido el concepto del Estado, y partiendo del supuesto de que es ante todo una institución de *Derecho* llamada á declararlo y á hacerlo efectivo, en el Derecho tendremos que buscar los *límites más salientes* dentro de los cuales ha de contribuir aquél á mejorar la condición de los trabajadores.

Pero el Derecho, si bien *condiciona* la vida de relación, hasta el punto de que toda institución social ofrece un aspecto jurídico, no es, sin embargo, *causa* de nada; pues los diversos elementos que componen la sociedad deben cumplir su destino sin que la *ley* los embarace ni estorbe en su desenvolvimiento. De aquí la necesidad de indagar el grado de intervención que corresponde á estos elementos, para saber dónde comienza y dónde acaba, concurriendo con ellos la del Estado.

Esto nos advierte que el problema, no sólo tiene su lado jurídico, sino que, como decíamos antes, invade otros órdenes, y habrá que tratarlo, sobre todo, con relación al económico, para buscar la armonía entre las distintas fuerzas llamadas á resolverlo.

Entremos, pues, de lleno en materia, comenzando por fijar el concepto del Estado.



PARTE PRIMERA

Concepto del Estado.

CAPÍTULO PRIMERO

Preliminares.

I

Mucho se lleva discutido en lo que va de siglo para fijar un concepto *general* del Estado, sin que se vislumbre una teoría acerca de este importantísimo problema que satisfaga todas las aspiraciones. Y no es maravilla que tal suceda; porque, si se llegara á determinar con claridad la naturaleza y los límites dentro de los cuales debe moverse el Estado, de modo que no fuese posible oponer objeciones serias á la solución que se desea, desaparecerían como por ensalmo multitud de cuestiones que agitan á cada paso las sociedades, y que parece á veces las colocan al borde del abismo.

Como quiera que al tratar de inquirir su naturaleza es menester referirse siempre al hombre, como sér sociable, por ahora, que sepamos, apenas se ha intentado estudiar con detenimiento sus atributos y funciones, refiriendo unas y otros *exclusivamente á algo concreto que no es la sociedad en general*.

El Estado aparece desde el momento en que *se realiza* el Derecho en el medio social. Se impone entonces como una necesidad. Mas — permítaseme el pleonas-

mo — ¿cómo se realiza *prácticamente* el Derecho? Se realiza dentro de cada una de las agrupaciones ó colectividades que llegan á adquirir una existencia independiente, con intereses comunes, trazándose á sí mismas un modo especial de ser que las distingue del resto de la Humanidad. Así lo atestigua la historia. Comienza en la familia, calificada de *mónada social*; se extiende á la *gens*, la *tribu*, la ciudad, la región, hasta llegar á las nacionalidades tal como hoy las reconoce la ciencia política.

Por esto, al hablar del Estado, entiendo que es preciso deslindar el carácter social del hombre, *considerado en general*, de este mismo carácter *en cuanto forma parte de una colectividad determinada*.

Procuraré aclarar esta idea. Es innegable que Krausse suministró á la Ciencia un dato muy apreciable de que partir para determinar con la precisión posible la idea del Estado. Su estudio de la naturaleza racional del hombre y de su destino, nada deja que desear á los más exigentes: es una premisa indiscutible, por más que su autor concluya formulando una hipótesis.

El destino del hombre, ó sea la realización del *bien* en todas las manifestaciones de la vida, se deduce de los fines que persigue como sér racional. Por medio de la Religión se comunica con el Sér Supremo rindiéndole culto; por la Ciencia busca y descubre la verdad; por el Arte se eleva á la idea de lo bello; por la Industria se apropia, modifica y transforma las cosas que le ofrece la Naturaleza para adaptarlas á la satisfacción de sus necesidades. Y como al perseguir cualquiera de estos fines lo verifica en el medio social, resultando una comunicación íntima entre todos los individuos de la especie humana, un *cambio* de servicios, una relación estrecha del individuo con la colectividad y de ésta con aquél, surge la necesidad de un precepto que, aparte

de la pureza de la intención, que pertenece al dominio de la Moral, — aunque inspirándose en ella, — *condicione y regule* aquella comunicación; en una palabra, el Derecho.

Pero el Derecho, apreciado relativamente á la Humanidad en general, queda reducido á una idea abstracta; pues aunque las ciencias jurídicas y políticas ensanchan á cada paso el dominio del Derecho internacional público y privado, no hay que forjarse ilusiones: la soberanía se reconoce en el carácter de irrevocabilidad del Derecho desde que *se sanciona* y aplica á los actos humanos; y este carácter, por lo que respecta á las relaciones internacionales, no existió nunca ni existirá en el porvenir. En este terreno la justicia podrá depender del acuerdo voluntario; y cuando éste no media, se sobrepone, por desgracia, el más fuerte.

De manera que el Derecho para hacerse efectivo, para convertirse en reglas prácticas, necesita *un órgano*¹, una institución que lo declare y cuide de su cumplimiento *de un modo inapelable*; y aquí es donde se descubre sin grande esfuerzo la conveniencia de distinguir entre la sociedad en general, *incapaz para servir de órgano al Derecho*, y las colectividades autónomas que se encierran dentro de los límites de un territorio determinado², y se diferencian por otras circunstancias, como son: la comunidad de origen, la lengua, los hábitos, á veces la conquista, etc.

1 Valga la palabra, ya que el uso la ha introducido en estas materias dándole una significación convencional.

2 Digo «dentro de un territorio determinado», porque así es como se reconoce en la actualidad la soberanía de los Estados. Por lo demás, es sabido que el derecho tuvo su realización en los pueblos *nómadas*, y aun hoy mismo es necesario admitirlo en principio en las tribus que pueblan el centro del África y en los países inciviles de América.

II

Tenemos, pues, que el Derecho, *al traducirse en regla positiva*, afecta *independientemente* á cada una de aquellas agrupaciones en que la sociedad se presenta distribuída. Pero los fines que el hombre debe cumplir para realizar su destino, se salen en gran parte de esta órbita en que el Derecho impera como precepto obligatorio, y se hacen, por decirlo así, *universales*. La Religión salva las fronteras de los pueblos, estableciéndose una comunicación espontánea de ideas, sentimientos y aspiraciones entre el católico, protestante ó judío de aquende con el de allende los mares; la Ciencia no cuenta para nada con la patria del que descubre una verdad, que se hace, á la corta ó á la larga, del patrimonio de todos los que la cultivan ó aplican, cualquiera que sea su origen ó residencia; las inspiraciones del artista se difunden por el mundo y entusiasman y deleitan á todos los que las comprenden y admiran; la Industria hace solidarios los intereses de todos los hombres, hasta el punto de que la importancia de sus conquistas se halla en relación directa del medio en que se mueve. Y cuenta con que en este orden es donde más se acentúa la solidaridad humana.

No cabe duda que la Humanidad la reconocemos, en todo tiempo y lugar, distribuída en aquellas agrupaciones independientes, más ó menos ordenadas, de que hemos hecho mérito, porque no es posible la existencia del hombre, como sér capaz de perfeccionarse, sin admitir *un orden jerárquico* sostenido de algún modo por el principio de *autoridad*. Pero la sociedad, conside-

rada esta idea en toda su extensión, es *necesaria*; las colectividades independientes en que aparece distribuida en todas las épocas, son *contingentes*. La sociedad en general no perece nunca; los Estados varían en cuanto á su extensión y en la forma de constituirse y gobernarse, como que la historia general viene á ser la narración de las vicisitudes de la Humanidad á través de los siglos, al dar vida á Estados que se constituyen hoy para desaparecer mañana, sustituidos, englobados ó disgregados en otros.

De aquí se colige que si el destino del hombre es tan *permanente* como la sociedad universal en que ha de llevarse á cabo, aquellas colectividades independientes no deben contrariar su realización, *como sin duda lo contrarian y estorban á medida que limiten la extensión del medio en que el hombre debe ejercitar su actividad á la del territorio del Estado á que pueda pertenecer*. En esto consiste la lucha que viene empeñada, desde que hay hombres, entre el individuo y el Estado. Tiende aquél á desembarazarse de toda ligadura que coarte el uso de sus facultades, y éste á someterlo á reglas más ó menos conformes con la justicia é invocando el bien común, de que se considera genuino representante y fiel guardador. He aquí la dificultad suprema: buscar la línea divisoria donde deben terminar las funciones del Estado, para dejar á salvo el derecho del individuo en las complicadas manifestaciones de su actividad, desde las que se consideren más elevadas hasta las que pertenecen al orden económico, reducido por algunos á la esfera de los bienes materiales.

Antes de pasar adelante echaré una rápida ojeada á las diversas escuelas, convertidas en partidos militantes, que contienden acerca de la naturaleza y los límites de las atribuciones del Estado. Es la idea capital que domina en el tema propuesto, y requiere un dete-

nido examen, para prevenir las objeciones que me salgan al encuentro al indicar el papel que le corresponde enfrente de la cuestión obrera¹.

1 Omito ocuparme ahora del concepto del Estado que se colige de las doctrinas socialistas, ya porque no veo su utilidad práctica como precedente para fijar la noción del mismo que me parece más racional, ya porque el tema salva la libertad de la contratación, ajena á aquellas doctrinas.

Esto no quiere decir, sin embargo, que sea posible descartarse en absoluto del Socialismo, tratándose de las otras escuelas y partidos que aprecian *á su modo* la naturaleza y los fines del Estado; pues, como luego veremos, se emiten juicios tales en estas materias por escritores que desean pasar por sus enemigos, que sin gran esfuerzo se descubre la hilaza de sus opiniones, que casan y hacen juego con las de los más caracterizados socialistas

CAPÍTULO II

El individualismo, la escuela ecléctica y la armónica.

I

El *individualismo* y el *socialismo* son los dos términos de la clasificación admitida sin reservas para distinguir las aspiraciones de todos los que se ocupan de la organización de las sociedades.

El individualismo adopta, en efecto, como punto de partida el *individuo humano*, considerándolo como la base y el fundamento de toda institución social.

Los principios que constituyen el credo de esta escuela han sido y continúan siendo objeto de vivas y apasionadas censuras, no sólo por parte del Socialismo, que es su opuesto, sino por la de otros muchos que presentan soluciones arbitrarias respecto del Estado, casi siempre desprovistas de valor científico y en contradicción con los hechos. Dicen que la noción del Estado, tal como se colige de la doctrina individualista, se caracteriza por la negación de la sociedad como *un todo orgánico* que tiene fines especiales que cumplir, aparte de los que son propios del individuo, y por considerar como única misión del Estado la justicia, y aun ésta

circunscrita á la inteligencia del Derecho, como mero límite de libertades individuales.

Me abstengo por ahora de examinar si esta crítica es ó no justa y desapasionada; mas esto no impide el hacer notar desde luego los *resultados prácticos* que produjo el individualismo para la causa de la civilización, de los cuales dan testimonio irrecusable los progresos obtenidos desde que consiguió dominar, *en parte*, en la esfera del Gobierno. Es sabido que esta escuela se impuso como una necesidad, apoderándose sus doctrinas de las alturas del Poder, á medida que se han ido depurando las máximas de la Fisiocracia de donde se derivan, por los nuevos derroteros que señaló á la Ciencia económica A. Smith. De modo que el origen del individualismo, como *sistema*, es de ayer¹. En cambio las ideas socialistas datan de los primitivos tiempos históricos, inspirándose en ellas todos los gobiernos que rigieron los destinos de los pueblos, resultando una variedad de matices que no es posible reducir á la unidad, ni bajo el aspecto económico, ni el político, ni el social, pero que, no obstante, tienen de común *la anulación del individuo por la colectividad*.

Como es natural, no en balde transcurren los siglos para un principio erigido en poder permanente que da vida á instituciones y elementos *artificiales*, y como corolario á un sinnúmero de intereses creados á su sombra, que luchan todavía con empeño por sostenerse. Y encontrándose el individualismo al nacer con una organización semisocialista, en que el Estado es la síntesis

1 El individualismo de los pueblos del Norte se diferencia del individualismo, como sistema político y económico, que comienza con los fisiócratas. Aquél se reducía á un *puro sentimiento* producto de la dignidad personal que acompañaba al habitante del Norte al verificarse las invasiones, y éste se inicia como una protesta de los principios del *sistema mercantil*. Por eso decimos en el texto que su origen, *como sistema*, es reciente.

de casi toda actividad social, parece que no puede pretenderse con justicia que la nueva doctrina desate de un solo golpe todas las ligaduras que aun sostienen aquella organización, tan antigua como el hombre. Así es que se ha repetido muchas veces por sus adeptos que tales censuras carecen por ahora de fundamento, porque aun falta mucho camino que recorrer hasta que se desprenda el Estado de los residuos socialistas; que es menester para juzgar un sistema — añaden — practicarlo antes sin distingos, y que la escuela individualista tuvo que transigir á cada paso con sus enemigos, á fin de alcanzar en la práctica concesiones parciales, cuyos efectos no pueden servir de base exclusiva para apreciar la bondad ó ineffecticia de todo el sistema.

Defiende éste con empeño el libre ejercicio de la actividad individual en cuanto no se opone á la ley del deber. Inaugúrase en medio de una sociedad fundada en el privilegio, y en la cual los privilegiados se baten, — en retirada sí, pero con encarnizamiento, — y continuarán batiéndose aún por mucho tiempo. De aquí arrancan las escuelas y partidos calificados, con más ó menos exactitud, de *intermedios*, en las cuales se advierten divergencias capitalísimas acerca del concepto del Estado, según que se aproximan ó se alejan del credo individualista ó del que sostiene el Socialismo. Admiten aquél como un ideal que se impone á la razón, porque la naturaleza del hombre así lo exige; pero como para practicarlo sería menester abandonar á sus propias fuerzas los intereses sostenidos con el apoyo exclusivo del Estado, se refugian en el tan sabido término medio, — mal llamado *justo medio*, — que es, en resumen, la solución de todos los *doctrinarios* y *eclécticos*.

Los partidarios del *término medio* carecen de un sistema fijo para resolver las difíciles cuestiones sobre la noción del Estado con criterio científico: lo miden todo

por las *circunstancias del momento*, ensanchando ó restringiendo las atribuciones de aquél, que erigen en *tutor* de las sociedades, á medida del deseo de cada cual.

Por último, como el espíritu humano no se da punto de reposo y desea llegar al fin de la jornada, que no alcanzará jamás, una nueva tendencia, sostenida por hombres de reconocida reputación científica, procura *armonizar* las doctrinas del socialismo templado con las individualistas, y comienza por hacer una separación entre los fines que, según ella, deben atribuirse á la sociedad, y los que estima como propios del Estado, para conseguir de esta manera la *total y completa* realización del destino del hombre.

II

En este breve resumen se condensan, á mi juicio, los puntos capitales en que estriban los esfuerzos hechos hasta ahora para fijar el concepto del Estado: basta para colegir que la cuestión ha sido estudiada por todos lados ¹. Obsérvese, si no, cómo los individualistas rechazan toda organización que pueda entorpecer el libre ejercicio de

1 Como este escrito se dirige á una Corporación científica, huelga en él todo propósito de imprimirle un carácter didáctico; de lo contrario habría que extenderse en largas exposiciones de las doctrinas de Kant, Smith, Bastiat, Dunoyer, Molinari, Figuerola, etc., como genuinos representantes del individualismo; de las de Guizot, Thiers, Remusat, J. Simón, Toreno, Alcalá Galiano, E. Olivier y otros, tenidos por eclécticos y doctrinarios; y de las de esa pléyade de escritores ilustres que, inspirándose en el *Krausismo*, se pueden apreciar, en medio de sus discordancias, como los mantenedores de la escuela armónica, como son Ahrens, Röder, Thiberghien, Laveleye, Azcárate, etc., rayanos de los *socialistas de la cátedra* Vagner, Engel, Cairnes, Cusumano, Luzzatti y otros muchos.

la actividad humana, *que entregan á la responsabilidad individual y á la sanción de la justicia*; cómo los del término medio se acogen á los precedentes históricos, y á trueque de no reñir con lo pasado, *idean temperamentos de concordia para soldar principios opuestos, valiéndose del Estado*; y cómo, en fin, los de la moderna escuela se esfuerzan en demostrar *que entre muchos de estos principios no existen tales contradicciones, y que cabe, por el contrario, armonizarlos por medio de una distinción radical entre las funciones propias del Estado y los fines que deben atribuirse á la sociedad*. Se han agotado, pues, todos los recursos, sin destruir las objeciones serias á que he aludido al comenzar.

Se trata del hombre como sér sociable, y la cuestión entera gira alrededor de estas tres ideas capitales: el *individuo*, la *sociedad* y el *Estado*, que unos y otros hacen suyas al exponer la misión de este último, sin que falten campeones que defiendan, ya el predominio de cada uno de estos tres elementos esenciales, ya la ponderación y el equilibrio de los mismos. Luego las diferencias no hay que buscarlas solamente en el procedimiento que se adopte para resolver el problema: se desprenden, á mi entender, sobre todo, del valor y significación que se atribuye á los términos en que aparece planteado.



CAPÍTULO III

Extensión de la idea de sociedad comparada con la del Estado.

I

No cabe debate acerca del *individuo humano*. El hombre, como sér racional, es un *todo independiente*, cuya independencia se reconoce en *su personalidad*. No hay metafísica posible que sea capaz de destruir la distinción radical entre el *yo* y el resto de la Creación. Desde el *amorfismo* de Bakounine hasta el sistema cerrado de Molinari, que pasa por el individualista por excelencia, se idearán las combinaciones más caprichosas para fijar las relaciones entre el individuo, la sociedad y el Estado. La personalidad humana flotará sobre ellas, y se impondrá á todos los proyectos de organización de las sociedades, por atrevidos ó ingeniosos que parezcan.

Ó mucho me equivoco, ó el nudo de la cuestión está en la inteligencia de la palabra *sociedad*. Todos hablan de ella, y cada cual la entiende á su manera. Mejor dicho, se la emplea á veces en un mismo período en opuestos sentidos.

Por de pronto someto al fallo, siempre respetable, de la Academia, una observación que creo importantísi-

ma. Tenemos que convenir en que la sociedad y el Estado se nos presentan, de hecho, sin solución de continuidad, en las diferentes épocas de la historia, con *una perfecta igualdad en cuanto á su extensión*. El griego entendía por sociedad la que constituían los miembros de la ciudad: el que no era ciudadano, era enemigo. Roma llamaba de igual manera *hostis* al que no pertenecía á la Ciudad Eterna, y al ensanchar sus dominios introducía caprichosos distingos entre los pueblos sometidos ó aliados, creando para cada uno un derecho público diferente. Para el señor feudal no había más *sociedad* que la de sus vasallos. Al establecerse las Monarquias, la actividad social no traspasaba las fronteras de cada Estado. ¿Qué sucede cuando los principios del individualismo patentizaron la sinrazón de toda la máquina prohibicionista sostenida por Colbert, y aquél se ingiere en el Gobierno de los pueblos? Que la idea de sociedad se hace extensiva á todos los hombres que pueblan la tierra, y sus intereses, así los materiales como los del orden moral, comienzan á comunicarse, creando las maravillas del presente siglo, que no podríamos ni sospechar siquiera en el anterior.

Al pretender ahora deslindar el concepto del Estado, no se repara bastante que el mundo moderno “ha nacido á nueva vida,, variando radicalmente la estructura de la sociedad, por virtud de la igualdad jurídica, que contuvo y mitigó el régimen del privilegio sostenido por los Poderes espiritual y temporal; y á pesar de esto, no abandonamos el manoseado procedimiento histórico, entendiendo por sociedad cada una de aquellas colectividades, confundiendo la idea de Sociedad con la de Nacionalidad. De aquí que al analizar los fines humanos, cuya realización se atribuye á la sociedad, concretamos nuestro pensamiento á las agrupaciones particulares erigidas en Estados, según lo hacían

los antiguos, con la única diferencia que como ahora la institución Estado, al realizarse en el medio social, no está limitada por los muros de una ciudad ó por las almenas de un castillo, sino que tiende á reflejarse en las nacionalidades según las concibe Bluntschli, apreciamos cada una de éstas como *medio social suficiente* en que puede desenvolverse la actividad humana en todas las manifestaciones de la vida de relación. Aquí está el error. La idea de sociedad, así entendida, no es completa: se la empequeñece y desnaturaliza cuando la concretamos, vr. gr., á la sociedad española, á la francesa, etc.

II

La sociedad es un *todo completo* cuyos miembros¹ se influyen y compenetran de modo tal, que no debe disminuirse su recíproca dependencia, ó lo que es lo mismo, su solidaridad, por la constitución de los Estados que afecten á las partes en que aparezca dividida. Aquélla es permanente y en conjunto siempre idéntica, según hemos advertido al principio: los Estados varían en cuanto á su extensión, estructura y funciones al

1 Los *miembros* de la sociedad no son sólo los individuos, sino también todas las colectividades que éstos forman *libremente* para alcanzar la realización del total destino humano. El fin religioso, como el científico, el artístico, el económico, etc., se cumplen aunando voluntades y esfuerzos; y de esta mutua correlación nacen, se modifican y transforman indefinidamente instituciones voluntarias, cuya *totalidad* obedece á un plan providencial que, sin destruir el libre albedrío, se halla sometido á una ley invariable en su conjunto. Por esto dice con mucho acierto un pensador de nuestros días—D. José Echegaray—que «el que explicase cómo la *variedad*, sin dejar de ser lo que es, se condensa y se transforma *en la unidad*, podría explicárselo todo.»

compás del progreso de los pueblos hacia su perfeccionamiento. El Estado podrá anular, como de hecho ha anulado, la solidaridad humana; y hoy mismo se encuentra aún la sociedad bajo el peso de instituciones políticas y civiles que limitan los derechos sociales, á pesar de las conquistas de la civilización moderna. Pero por demás será advertir que no siempre *lo que ha sido*, ó *lo que es*, se halla conforme con *lo que debe ser*.

¿Será acaso una pura abstracción este concepto de la sociedad, una idea vacía de sentido que no pueda realizarse en la práctica? Para que esta idea se concrete y corresponda á algo visible y aplicable á la vida de relación de los seres humanos, ¿será necesario contar con el acuerdo previo, expreso ó tácito, de estos mismos seres, como sucede con la sociedad familiar, que comienza por la unión *concertada* entre el varón y la hembra, con la unión de las familias bajo un determinado régimen municipal, nacional, etc.?—Entendámonos. Si se exigen estos supuestos para que la sociedad pueda existir como un hecho real y positivo, estamos de lleno dentro de la teoría de Rousseau. Importa poco el más ó el menos y la aceptación expresa ó sobreentendida. La mayor ó menor extensión que se dé al concepto, no lo hace variar de naturaleza. Siempre concluiremos con que es menester el acuerdo, manifiesto ó presunto, de un número de individuos, familias ó pueblos que se reúnen para un fin preconcebido; y dentro de tales supuestos la razón estará en todo caso de parte de Rousseau¹.

1 «Entre la sociedad humana y las agrupaciones de individuos que contiene dentro de sí, hay la siguiente diferencia: que la sociedad humana existe por una ley necesaria, y las *sociedades particulares* por la voluntad de sus fundadores.»—Julio Simón, *El trabajo y la redención del proletariado*.

Según lo que yo pienso, el concepto anterior de J. Simón lo aclaro, ó si se quiere, lo amplío hasta comprender al Estado entre las sociedades particulares á que se refiere dicho publicista.

Según se ve, la materia se complica á cada paso que se da en su investigación y examen. Tendré, pues, que insistir en el estudio del concepto de la sociedad, aun á cambio de hacerme sospechoso de desleir demasiado un pensamiento. Es para mí el punto cardinal de la cuestión, y me propongo adoptarlo como un guía seguro á que acogerme en todo el curso de este escrito. Si han de determinarse con fijeza los límites dentro de los cuales debe el Estado contribuir al bienestar de las clases obreras, esta determinación será tanto más precisa y exacta, cuanto más preciso y exacto sea el concepto que del Estado se tenga; y la fijeza de este concepto estará en relación de la claridad con que se nos manifiesten las ideas que forman su contenido necesario, entre las cuales descuella la de sociedad, ya que el individuo, por su propia naturaleza, está fuera de toda duda.

CAPÍTULO IV

Análisis del concepto de la sociedad.

I

Agotada la síntesis, apelemos al análisis; y una vez somos deudores á Krausse de una descripción completa del fin general del hombre para realizar su destino, adoptémosla como punto de partida, ampliando la exposición que hemos bosquejado antes de ahora.

— El fin primero del hombre es el religioso, reconociéndose, como sér finito, dependiente del Sér Supremo, causa de todo lo creado, y buscando, en el culto que le presta, un vínculo que estreche la relación posible de su pensamiento, voluntad y sentimiento con la voluntad de El que todo lo puede.

— El segundo fin se manifiesta en el cultivo de la facultad por excelencia, el entendimiento, que debe dirigir hacia la investigación de la verdad, valiéndose de la ciencia.

— El arte, como manifestación de la belleza, ó como la directora de la actividad humana para proporcionarse las cosas útiles, sin las cuales no se concibe la vida del hombre, constituye, bajo este doble aspecto, otro de los fines que éste debe llenar.

— Por último, la Moral dirige la voluntad hacia el cumplimiento del bien, y el fin del hombre, como sér moral, consiste en perfeccionarse por medio de la educación y de la instrucción.

Dejemos el *Derecho*, que se relaciona con todos los otros fines que quedan indicados, pues salvando el respeto que se merece el profundo pensador á quien seguimos, no creemos que pueda considerarse como un fin *en sí mismo*, según éste afirma. Es el complemento de la Moral, aunque gira, como es sabido, dentro de un círculo menos extenso. Esta es una piedra de toque en que se ensaya la legitimidad de *todas* las acciones humanas; aquél se limita á definir y procurar el cumplimiento de las condiciones necesarias para mantener el imperio de la Justicia en la vida colectiva, ó lo que es igual, la existencia ordenada de la *comunidad*.

Si pues la sociedad es algo más que cada una de esas agrupaciones en que se nos ofrece con formas, atribuciones y límites variables la acción del Estado; si abraza, en una palabra, todas estas agrupaciones, los fines parciales descritos, cuyo conjunto forma el total destino del hombre, deben cumplirse en el medio social así entendido.

II

Veamos, pues, qué dice el análisis; y ya que nos proponemos mejorar la condición de las clases obreras, elijamos el fin económico que, como observamos en otra parte, es el que más de cerca las afecta.

Dentro de este fin tomemos á la ventura cualquiera de los hechos más salientes que el hombre realiza para

alcanzarlo. Sean, por ejemplo, la *división del trabajo* y el *cambio*, que mutuamente se completan. Estaría por demás descender aquí á las primeras nociones de la Ciencia, para probar que estos fenómenos son de todos los tiempos y lugares, y que no sólo se refieren á los individuos entre sí, sino que se fundan en la indefinida variedad y diferente contextura que presenta la Naturaleza en las regiones del globo que habitamos.

Cuando la conquista y el pillaje, *en gran parte*, hacían las veces del cambio en los pueblos antiguos, es obvio que el fenómeno de la división del trabajo pasaba casi desapercibido para los mismos,—salvo algún que otro feliz atisbo de sus filósofos,—no sólo por lo que respecta á los pueblos entre sí, sino entre los mismos habitantes de cada uno. No obstante, entonces, como ahora, los hombres no podían enmendar la plana á la Providencia, y buscaban por procedimientos violentos, las más de las veces, ó por la astucia y el fraude, lo que hoy nos procuramos pacíficamente — aparte los resabios que aun subsisten — trabajando los unos para los otros, sin haber mediado ningún pacto que lo determinase. Los fenicios arribaban á nuestras costas para cambiar sus manufacturas con los naturales de la Península por los productos de nuestro suelo, como los ingleses de hoy cambian sus máquinas por los cargamentos de café y las pacas de algodón que les suministran los americanos. De entonces acá el fenómeno es siempre igual; se reproduce sin cesar por encima de todos los obstáculos *artificiales* que tienden á dificultarlo, y sería imposible todo progreso si dejara de obrar esta ley esencial, derivada de la naturaleza humana.

¿No se colige de ella una relación permanente de mutua dependencia entre TODOS los hombres? ¿Puede darse una cooperación más eficaz, un auxilio más di-



recto, un vínculo más estrecho para enlazar el destino de *toda* la humanidad? ¿Cabe encerrar la esfera de acción de esta ley dentro de un territorio determinado sin destruir el principio en que se funda?

Si del fin económico pasáramos al análisis de los otros que, según Krausse, completan el total destino humano, el resultado sería igual. Siempre nos encontraremos con que nuestra inteligencia, nuestro sentimiento y nuestra voluntad obedecen, *en el medio social*, á un orden permanente que rige la Creación, del todo compatible con el libre albedrío. El hombre, como individuo, ó como miembro de las agrupaciones parciales á que pertenezca, puede conformarse con lo que exige la naturaleza de cada uno de los fines que debe cumplir, ó contrariarlos; pero la Humanidad, en conjunto, no se extravía nunca. De otro modo, sería menester concluir que Dios había abandonado al acaso el mundo moral, reservando la sabiduría infinita de sus leyes para que las admiráramos, desconsolados, tan sólo en el de la materia.

Dejo á un lado las disquisiciones metafísicas en que á este propósito andan envueltas las escuelas filosóficas y la moderna Sociología, y no quiero apartarme del terreno trillado de los hechos, que bastan y sobran para confirmar el concepto de la sociedad tal como más arriba queda expuesto. Sería preciso tergiversar toda la historia para desconocer que la ley del progreso se manifiesta palpable y evidente en la tendencia de todos los pueblos á ensanchar el principio de sociedad.

III

Oigamos, no obstante, á Ahrens, cuyas doctrinas confirman el resultado que acaba de darnos el análisis de los hechos: “Pueden existir — dice — principios y „ fuerzas en la vida, asociaciones é instituciones socia- „ les *que no pertenezcan al Estado*, que no sean institucio- „ nes políticas, y que aun cuando se hallan en la esfera „ de aquél, con el cual mantienen relaciones exterior- „ res—y jurídicamente ordenables, por tanto—no están „ bajo su inmediato gobierno, y aun — nótese esto — *en „ sus vínculos y eficacia exceden de los límites de UN Estado*. „ Ahora bien: lo que el Cristianismo alcanzó desde lue- „ go para la Iglesia, considerémoslo alcanzado en gene- „ ral para todos los demás bienes divino-humanos de la „ vida, como moralidad, ciencia, bello arte, instrucción, „ y para sus instituciones sociales, que, aunque jurídi- „ camente enlazadas al Estado, deben gozar una posi- „ ción libre, como asimismo, y en parte por otras razo- „ nes, la esfera económica: *cosas todas cuya acción VA „ MUCHO MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS NACIONALES* „¹.

Todo lo cual quiere decir que la sociedad, á la que atribuye Ahrens la realización de los fines que indica, moviéndose el individuo libremente en ella, es mucho más extensa que el Estado; que comprende en su seno *todos* los Estados; que cada Estado, *en concreto*, es una entidad que se refleja en una fracción determinada de

1 *Estado presente de la ciencia política*, por E. Ahrens. Traducción de D. Francisco Giner.

Nadie ignora que Ahrens es el que refleja con más exactitud en sus escritos las doctrinas krausistas.

la sociedad, sin destruir la misión que á ésta corresponde tomada en conjunto.

Compárese ahora este concepto de la sociedad con el que á propósito del Estado sustenta un ilustre hombre público de nuestra patria: ¹ “Dos distintos aspectos „ ofrece el Estado — dice — por igual dignos de exa- „ men, pero que rara vez dejan de tratarse separada y „ parcialmente. Primero hay que mirarlo como asocia- „ ción natural, impremeditada, inevitable, perenne, „ que constituyen los hombres con el objeto de cum- „ plir todos los fines legítimos, aunando y concertando „ sus fuerzas individuales, comunicándose recíproca- „ mente, sus ideas y sentimientos, prestándose, por úl- „ timo, constantes servicios mutuos, bien que nunca „ iguales, porque siempre los hace mayores ó menores „ la nativa desigualdad de facultades. En segundo lu- „ gar debe ser considerado y estudiado como indispen- „ sable instrumento para mantener de tal modo el de- „ recho en todo hombre, que cada uno viva en sí libre- „ mente y libremente aporte á la asociación humana „ sus fuerzas, sus ideas, sus servicios, coadyuvando á „ la obra común y obteniendo á cambio, en las comu- „ nes utilidades, tanta porción cuanta corresponda á su „ capital y merezcan sus obras.”

El primer aspecto bajo el cual considera el Estado el Sr. Cánovas, es precisamente una acabada descripción, como todas las suyas, de lo que aquí entendemos por sociedad; advirtiéndose, por lo mismo, una confusión palmaria entre esta idea y la del Estado. La “asociación natural, impremeditada, inevitable, perenne,” á que alude, no es el Estado; es la sociedad que resulta formada desde la aparición del hombre en el mundo, que

1 D. Antonio Cánovas del Castillo. *Discurso* pronunciado en el Ateneo Científico y Literario de Madrid el 25 de Noviembre de 1871.

abrazo todo el género humano, calificada con propiedad de inevitable, perenne y natural, condiciones que no pueden atribuirse al Estado, á no ser con determinadas reservas y limitaciones. El Estado supone una *organización* que depende de las variadísimas circunstancias y vicisitudes que afectan á los pueblos, en la cual toma una parte directa la voluntad de los hombres; y la sociedad se encuentra organizada por sí misma y sujeta á leyes naturales é inevitables que el hombre contraría, pero de un modo parcial y pasajero, sin destruir jamás la armonía universal del conjunto ¹.

1 No me mueve el afán de criticar al transcribir el párrafo anterior. Conozco que este ensayo debe proponerse otro objeto; pero á la vez deseo robustecer el concepto que estimo más verdadero de la sociedad, afirmándolo de un lado con la autoridad de uno de los expositores contemporáneos más respetables, cual lo es, sin disputa, E. Ahrens; y de otro, con la excelente descripción de aquélla que el Sr. Cánovas atribuye á uno de los dos aspectos en que descompone la idea del Estado.

CAPÍTULO V

Complemento de las ideas de sociedad y del Estado.

I

He dicho más arriba que el problema entero gira alrededor de tres ideas: el individuo, la sociedad y el Estado mismo. Conviene ahora observar cómo se penetran y completan, y comienzo por preguntar con Mauricio Block: "De hecho, ¿se puede separar el Estado de la sociedad? ¿Existe un Estado sin sociedad, y una sociedad sin Estado?,"¹.

Aunque sólo en parte, dejo ya contestadas estas preguntas al consignar que "la Humanidad la vemos en todo tiempo distribuida en agrupaciones independientes, más ó menos ordenadas, porque no es posible la existencia del hombre, como ser capaz de perfeccionarse, sin admitir en cada una de éstas un orden jerárquico sostenido de algún modo por el principio de autoridad."

Al hablar de *orden jerárquico* y *principio de autoridad*, es fácil advertir que tales expresiones significan *algo especial* que se manifiesta en la sociedad; y yo añado:

1 *Journal des Economistes*. Avril, 1883.

aunque sin confundirse con ella. Revelan, en efecto, la existencia de instituciones *organizadas* para realizar ciertos *finés*, que cuentan con los *medios* necesarios al intento; y el *conjunto* de estas instituciones, que se contraen en todo caso á una colectividad determinada, cuando se reconocen como *un poder* con fuerza bastante para exigir el cumplimiento de sus mandatos de un modo inapelable, las llamamos *Gobierno*; y el Gobierno no es otra cosa que *el Estado en acción*.

Así, pues, en cierto sentido, *de hecho*, tal vez no pueda separarse el Estado de la sociedad: aquél *se da* en ésta. Pero sí se puede afirmar que la segunda es algo más que el primero, y por lo tanto que se diferencian, entre otros aspectos, por lo menos en cuanto á su extensión, que es lo que nos interesa para nuestro objeto. El Estado será, si se quiere, la sociedad, pero considerada con relación á uno de los fines que abraza el total destino del hombre, y aun dentro de este límite, realizándose, *por separado*, en cada una de las partes ó fracciones en que aquélla se encuentre dividida para este objeto.

Luego—se dirá—la sociedad no es un *todo completo* que se extiende á *toda la Humanidad*, desde el momento en que se supone la existencia de *varios Estados*, cada uno de los cuales es la sociedad misma, aunque no sea más que bajo uno de sus aspectos. Esta objeción, lejos de destruir, contribuye á aclarar y poner de relieve el concepto del Estado. — La sociedad ha sido, es y será siempre *una*; y los Estados han sido, son y serán siempre *varios*, porque los fines humanos, aunque se obtienen en el medio social, no todos se cumplen del mismo modo. Unos suponen el concurso *simultáneo y sucesivo* de todos los hombres, sin mediar, *en general*, concierto previo de sus voluntades. Esta es la misión de la sociedad. Los otros se cumplen también por todos los hombres, pero no *en conjunto*, como los anteriores, sino

diversificándose en el tiempo y el espacio. Esta es la misión de *los Estados*, y no *del Estado*. En el primer caso la solidaridad humana es *universal*; en el segundo esta solidaridad *se concreta*, para afectar á cada grupo con independencia de los demás; ó lo que es lo mismo, que el destino de cada uno de estos grupos, *por lo que se refiere á los fines encomendados á la sociedad*, — según nosotros la comprendemos, — se halla unido indisolublemente al de los otros de tal manera, que ninguno de ellos podría alcanzarlo por sí solo con la debida extensión. Las necesidades humanas son por todo extremo complejas y variadas, y su satisfacción está á cargo de la sociedad, desenvolviéndose ésta dentro de una ley general, *común á todos los hombres*, sin perjuicio de la misión del Estado que, al encarnarse, por decirlo así, en el medio social, no debe contradecir esta ley general que preside el conjunto.

No se opondrá, ni mucho menos, este concepto de la sociedad y del Estado, á admitir como un axioma incontestable que la voluntad del hombre es libre en la formación de las sociedades especiales que exija la naturaleza de cada fin. Si así no fuera, podría tildárenos de haber descrito un lecho de Procusto, un círculo de hierro, cuando sólo queremos presentar una circunferencia, dentro de la cual caben todas las manifestaciones de la actividad humana que puedan darse en los individuos como en las colectividades. Tan complejo como pueda ser el destino humano lo es, sin duda, la idea de sociedad al reflejarse en la vida; así es que, aparte de la misión del Estado, los hombres procuran concertarse, constituyendo asociaciones diversas según lo requiera la índole de cada fin, ó lo que es lo mismo, de cada necesidad sentida y no satisfecha. Hay más todavía: hombres y familias que se encuentran bajo la acción de *Estados diferentes*, forman asociaciones de

todo género, sin abandonar cada uno el Estado á que pertenece.

Conste, pues, que por cualquier lado que se mire la cuestión, siempre vendremos á parar á que es un error manifiesto estimar las *nacionalidades modernas*, según hoy se pretende, como un medio suficiente para el total desenvolvimiento de la actividad humana en su doble aspecto de la vida del espíritu y de las necesidades materiales, cerrando así la puerta á las sucesivas evoluciones que nos reserve el porvenir, á medida que se vayan estrechando las facultades que hoy se atribuyen al Estado, como única institución que dispone de la fuerza material para asegurar el cumplimiento de la misión que le es propia.

Krausse y sus discípulos, que mantienen con empeño la separación de los conceptos de la sociedad y del Estado, allanaron el camino para llegar á la verdadera noción de este último. Pero fijándose en las imperfecciones que ofrecen las realidades de la vida á través de la historia, buscan su remedio en una organización especial para cada fin humano, no contando con que es imposible conseguirla, á no ser que se prescindiera de la libertad y se apele á la coacción, que sólo el Estado puede emplear legítimamente en el cumplimiento de su *verdadero* cometido. Organización religiosa, organización para el fin científico, otra para el arte, otra para la industria y el comercio, y todas ellas fundamentales, y, al mismo tiempo, sujetas á un poder central que concierta y dirige el movimiento combinado de tantos Estados confederados como fines se desprenden de la naturaleza del hombre.

Demos de barato que este cuadro social, así delineado, corresponda á los propósitos que intentan sus mantenedores: ¿ha de realizarse por virtud del libre impulso de todos los hombres sin que se interponga una

fuerza extraña que los cohiba y estreche hasta dejar constituidos tales organismos? Así parece colegirse de los principios en que apoyan el desarrollo de sus planes sociales los sostenedores de semejante doctrina. En este caso la Humanidad, por virtud del libre impulso que se respeta en el individuo, seguirá el derrotero señalado por Krausse, ó emprenderá otros diferentes, según lo viene haciendo, sin encasillarse en fórmulas sociales que puedan suministrársele de antemano. Lo cual significa, según he advertido al principio de esta parte de mi trabajo, que la organización soñada por Krausse no pasa de ser una mera hipótesis.

Se ha querido idear un sistema que oponer á los absurdos socialistas, salvando los fueros de la libertad, y se tropieza con la carencia absoluta de medios para realizarlo. El Socialismo es más lógico: presenta sus soluciones; no admite distinción alguna entre la sociedad y el Estado, y apela á la coacción que caracteriza á este último para llevarlas á la práctica.

En cambio, admitida la noción de la sociedad tal como se desprende de lo que dejo expuesto, todo se explica. El mundo moral tiene sus leyes que rigen el conjunto, sin destruir ni coartar la libertad del hombre, que se mueve á impulsos, no sólo de su interés personal, sino de todas las afecciones que brotan de su corazón ¹. Prosigamos.

1 «Hay en los acontecimientos extrañas semejanzas, porque los rige la providencia de Dios, el cual gobierna y encamina la continuación y serie de las cosas al fin que se propuso al crear al género humano.» *Carta encíclica de León XIII sobre el estado actual de los obreros.*

II

La libertad es inseparable de la responsabilidad: se completan recíprocamente, sin que pueda concebirse la una sin la otra, y ambas presuponen la moralidad como principio ético que impera en la conciencia y prescribe las reglas á que el hombre debe someterse al ejercitar su actividad.

Interin los actos humanos se contraen á la esfera individual, la infracción de estas reglas se limita al agente, como único responsable ante su propia conciencia. Pero cuando trasciende á los demás individuos, la existencia de éstos no puede quedar á merced del infractor; y de aquí la necesidad de otro principio complementario. Este principio es el Derecho.

Así como la Moral no necesita un apoyo fuera del propio individuo, que asegure el cumplimiento de sus leyes, el Derecho, por el contrario, refiriéndose á las relaciones necesarias para la coexistencia de todos, exige un organismo especial que lo declare y que se sobreponga á las voluntades individuales cuando quebrantaren sus preceptos ú omitieren de alguna manera su cumplimiento. Esto es rudimentario. Pero el Derecho *no es la única garantía de la vida social*. Dejando á un lado la Moral, hay *algo* superior al Derecho que mantiene la armonía del conjunto de los seres racionales á través de las imperfecciones é impurezas de la realidad, que el Derecho por sí solo, como regla práctica formulada por la costumbre ó por la ley escrita, no sería capaz de sostener. Ese algo es lo que describe de



mano maestra el Sr. Cánovas en el pasaje que dejo copiado: “es el concierto de las fuerzas individuales, natural, impremeditado, inevitable, perenne, que establece una recíproca comunicación de ideas y sentimientos entre los hombres, que se prestan constantes servicios mutuos.,”

¿Corresponden esta manifestación espontánea de la vida colectiva, estas comunes aspiraciones de los seres racionales, á lo que ha sido el *derecho positivo* en el transcurso de los siglos? Fácil es convencerse de lo contrario. ¿Cómo practicaban el Derecho en los pueblos del antiguo Oriente? Dígalo la condición del paria, que no podía vivir en poblado, que no podía pasar al lado de un brahman sin verse expuesto á ser perseguido como una fiera. ¿Qué era el Derecho en la Grecia en medio del refinamiento de su cultura? Díganlo los niños débiles ó mal conformados precipitados del Taigeto, los desahogos del amor autorizados entre personas del mismo sexo, las leyes de Dracón, de las cuales se dice que estaban “escritas con sangre.,” ¿Cómo entendían el Derecho los autores de las Doce Tablas? Confiriendo al padre de familia el de matar, vender y exponer á sus propios hijos; el de distribuirse los acreedores el cuerpo del deudor después de descuartizarlo¹. ¿Qué no podría decirse de los famosos “Juicios de Dios.,” garantizados por la ley en la Edad Media? Y sin alejarnos tanto, ¿no vemos en nuestros días, dentro de la culta Europa, autorizada la poligamia y el dominio absoluto del Jefe del Estado sobre la persona y bienes de sus súbditos? No obstante, á pesar de tales aberraciones, la sociedad hace su camino, y en medio de ella el Derecho se va *humanizando* hasta reflejar la

1 *At si plures erunt, rei tertiis nundinis partis secanto.* — (Fragmento de la Tabla III.

justicia en la igualdad jurídica que informa los Códigos modernos¹.

¡Desdichada humanidad si en su peregrinación sobre la tierra no hubiese contado con otros resortes para subsistir, tanto en el orden moral como en el material, más que con la garantía del derecho positivo! Á vueltas de todo esto, el derecho es un factor absolutamente necesario, lo mismo que su órgano el Estado.

III

Los fines que se asignan al Estado y las atribuciones con que se nos ofrece *en el momento histórico actual* en que lo estudiamos, ¿caben dentro del concepto del mismo que se colige de todo lo expuesto? He aquí un punto que es necesario aclarar de una manera categórica, si este escrito ha de responder á algo práctico con relación al tema á que se contrae. Si se desea saber cómo el Estado debe ó puede contribuir á mejorar la condición moral y material del obrero, ¿qué utilidad podrá reportarnos un concepto teórico de aquel que no corresponda *exactamente* á la realidad de los hechos?

Estos no coinciden, en efecto, con el juicio que nos merece con toda la precisión que fuera de desear; *pero*—nótese bien lo que sigue — *no coinciden tampoco con ningún otro de todos cuantos se han emitido hasta ahora, porque las instituciones políticas jamás han sido uniformes en los distintos pueblos, ni lo son en la actualidad, ni lo serán en el porvenir*; y como en ellos se refleja el modo peculiar de manifestarse la idea del Estado, varía en cada pueblo

1 «La Sociedad está dotada de un principio vital imposible de extinguir: con malas leyes sufre, pero existe.»— Droz, *Economía política*, versión española de D. Manuel Colmeiro.

la extensión y hasta la naturaleza de sus fines y la de las atribuciones que se le confieren. Podemos *describir* la manera de realizarse la idea del Estado concretándonos á un pueblo determinado en un periodo cualquiera de su historia; pero esta descripción no nos dirá cómo se ha manifestado antes ó después en el mismo pueblo, ni mucho menos en otro ú otros diferentes. Lo cual revela la necesidad de un criterio científico, sin cuyo auxilio no sería posible ni siquiera plantear con exactitud las empeñadas cuestiones que se suscitan, ni las diferencias que se advierten en la práctica al hacerse efectiva la idea del Estado.

Por otra parte, aunque convenimos en que su misión indiscutible es la de declarar el derecho y cuidar de su cumplimiento, como la historia nos enseña que se ha ingerido en otros órdenes de la vida, y hoy mismo nos hallamos enfrente de instituciones que traspasan esta valla, ó se hace tabla rasa de todo lo que constituye el modo de ser de los pueblos cultos, ó se adopta el temperamento de modificarlo con la celeridad posible, hasta conseguir reducirlo á sus verdaderos límites.

Hay, pues, que considerar el Estado bajo este doble aspecto, tanto para examinar en conjunto los problemas de que se ocupan las ciencias políticas en general, como para resolver cualquiera cuestión concreta que con él se relacione; y en este sentido suelen dividir los expositores en dos grupos los deberes y consiguientes atribuciones del Estado. En el primero incluyen los que se relacionan con el cumplimiento de los fines de carácter jurídico, circunscriptos á la declaración del Derecho y al mantenimiento de su observancia; y en el segundo comprenden todos los actos en que el Estado se muestra interviniendo de un modo directo en las manifestaciones de la vida individual y colectiva, no bajo su aspecto jurídico en cuanto el Derecho les presta

su protección y defensa, sino *completando* la iniciativa privada unas veces, y otras *anticipándose* á ella.

El primer grupo se halla fuera de toda discusión; tanto, que los más acérrimos defensores de la escuela individualista lo califican de *permanente*, es decir, que ni aun se admite la posibilidad de que en ningún tiempo deje el Estado de ser el genuino representante del Derecho como *definidor* del mismo y *encargado* de aplicarlo. Las dudas y las vacilaciones surgen cuando se estudia la ingerencia del Estado en los fines exclusivos del individuo y de la sociedad; porque aunque se hallan influidos por el Derecho, se dice por unos que nada tiene que hacer el Estado en lo que se refiere á su *realización técnica*, y por otros que las fuerzas individuales, entregadas á sí mismas, no son ni serán capaces para alcanzar su cumplimiento sin una intervención directa de aquél.

Es por demás sensible tener que aceptar la avasalladora lógica de los hechos enfrente de las cuestiones sociales que hoy preocupan á todos los pueblos. Es verdad que la ciencia señala y puntualiza los defectos sin cuento de que adolece el modo de ser actual de los Gobiernos, y las imperfecciones de los innumerables resortes de la vida social, consecuencia obligada de aquellos defectos; pero como entre estos resortes, que semejan las piezas de un complicado mecanismo, existe una trabazón de tal naturaleza, que no bien se pone la mano en cualquiera de ellos se resienten los otros, sería muy aventurada la pretensión de aplicar los principios científicos en toda su desnudez. ¡Y qué! ¿hemos de abandonar el campo porque aparezca erizado de dificultades? Entiendo que no es así como se aligera la carga que nos legaron las pasadas generaciones. El procedimiento que me parece más viable resultará del conjunto de este escrito.

PARTE SEGUNDA

Condición del obrero.



CAPÍTULO PRIMERO

Qué debe entenderse por «clases obreras.»

I

Después de examinar el concepto del Estado, el orden lógico exige que estudiemos la condición actual de las clases obreras. El Estado es, en cierto modo, el *sujeto* agente en el problema propuesto; y refiriéndose éste al mejoramiento moral y material del obrero, conviene ahora averiguar cuál es su modo de ser actual, su condición bajo ambos puntos de vista.

¡Clases obreras!.... ¡cuántos errores, cuántas preocupaciones ha suscitado esta frase! No diré que sea ridículo detenerse en los primeros principios de la ciencia del trabajo para entrar en el examen de ciertas cuestiones que se han agrandado, en parte, por no ajustar de antemano los términos en que se plantean; pero si no es ridículo, á primera vista lo parece.

Sean las que se quieran las pretensiones de todos los intereses que se agitan en el mundo, han de encontrarse siempre con que el orden económico se reduce en su totalidad á tres términos bien definidos y precisos: agentes naturales, trabajo y capital. Se discutirá

en vano para averiguar la importancia relativa de cada uno de ellos, y los derechos respectivos de los individuos ó colectividades que los representen en el estado social de actualidad ó en el que se imagine para el porvenir: semejantes averiguaciones no harán desaparecer su necesidad, que se halla íntimamente ligada á las que tienen su asiento en la misma naturaleza humana.

Dejo por ahora á un lado la importancia del capital: sería inútil rebatir aquí las diatribas de sus enemigos declarados ó encubiertos. De todas ellas resulta una conclusión que me atrevo á calificar de desconsoladora: el deseo de *apoderarse* de este agente, para distribuirlo según fórmulas convenidas, que se separan más ó menos de la justicia á medida que al enunciarlas se prescinde de los principios inmutables de aquel orden y aun del social. Por esto los menos escrupulosos están más en lo firme: comienzan por negar de plano la existencia de tales principios. No se contentan con un juicio de revisión: tropiezan con el nudo, que es la sociedad toda, tal como le plugo á la Providencia ordenarla, y de lo que menos se cuidan es de si se puede ó no se puede desatar ó aflojar. Terminan por resolver todas las dificultades proponiendo un imposible: cortarlo.

Es forzoso, pues, repetir aquí verdades tan elementales, que no me sorprendería se me tachase de trivial y hasta de poco discreto.

II

¿Cómo se distribuye el trabajo al concurrir á la obra de la producción de las riquezas? Ó en otros términos, ¿quiénes pueden ser calificados como trabajadores?

Sabemos que es imposible separar en absoluto del trabajo humano los tres elementos que lo componen: el elemento *intelectual*, el *físico* y el *moral*. Podrán combinarse en proporciones indefinidas, según los casos y la naturaleza de cada operación; pero siempre habrá de reconocerse la existencia de todos ellos, aun en los mismos esfuerzos que ejecuta el esclavo, que obra impulsado por temor al látigo con que se le amenaza.

Tampoco ignoramos que en la función productiva más insignificante y sencilla entra el capital como un factor necesario: desde la rama desgajada del árbol para escarbar la tierra, á que aludíamos en la *Introducción*, hasta la máquina que arrastra, poderosa, un tren por los carriles de hierro, hay una distancia inconmensurable; no obstante, una y otra se califican de igual manera, sin que la calificación pueda tildarse de arbitraria, puesto que se deriva de la identidad de funciones que desempeñan como factores de un mismo orden. Pues bien: suponiendo que este factor, — capital, — al concurrir á una ó varias operaciones productivas, lo faciliten individuos ó colectividades extrañas á las mismas operaciones, *todos los demás que las ejecuten son trabajadores*; todos ejercitan su actividad para alcanzar un producto.

Por otra parte, nadie hasta ahora ha pretendido reducir los esfuerzos humanos, aun aquellos en que



más predomina el elemento físico, á la categoría de las operaciones instintivas que ejecuta el bruto, que permanecen estacionarias, porque carecen de los otros dos, el intelectual y el moral. Al contrario, el trabajo humano es esencialmente progresivo, y merced á la unión de los esfuerzos y á la división de las ocupaciones, realiza los portentos y las maravillas de que con justicia se envanecen los pueblos cultos.

El producto más sencillo supone una serie de trabajos que sería prolijo detallar con exactitud: se resisten al más detenido análisis. No obstante, — y esto es lo que nos interesa, — suelen clasificarse los esfuerzos humanos en tres grupos ó categorías principales: 1.º, los de los que inventan y conciben la manera de producir un objeto cualquiera, los *sabios*; 2.º, los de los que reúnen, combinan y dirigen todos los elementos necesarios para obtenerlo, los *empresarios*; y 3.º, los que bajo la dirección y responsabilidad de estos últimos ejecutan las operaciones que requiere la índole especial de cada producto, ideado por el sabio y deseado por el empresario. Importa poco que en algunos casos se encuentren reunidos en un solo individuo estos elementos, ó la mayor parte, para alcanzar un producto; son casos rarísimos, y aun dentro de ellos es fácil descomponer y clasificar las operaciones con arreglo á las bases expuestas. En fin, que podemos sentar como verdades inconcusas:

— que trabaja el que pone en tortura la inteligencia para descubrir una verdad, como el que mueve sus brazos para abrir con la pala ó la piqueta un túnel ó una mina; y

— que á pesar de los errores en que han incurrido los mismos fundadores de la Economía política, sin excluir al propio A. Smith, desde que Dunoyer salió á la defensa de las industrias calificadas de inmateriales,

hay que convenir que éstas, como las que operan directamente sobre la materia, afectan á la obra de la producción, en tales términos, que sin su auxilio mediato ó inmediato no podría, no ya obtenerse, pero ni siquiera concebirse el producto.

¿Cómo distinguiremos, pues, entre todos estos agentes — *trabajadores* — los que han dado en llamarse *obrerros*, para constituir con estos últimos una clase aparte, *susceptible de un derecho especial*, ante las relaciones de mutua dependencia que mantienen entre sí en el mero hecho de dirigirse unos y otros á un fin común? He aquí cómo, sin contar para nada con el capital, nos encontramos con una dificultad insuperable para precisar otro de los términos esenciales del tema propuesto; porque, lo mismo el que trabaja *especialmente* con la inteligencia que el que lo hace *especialmente* con los músculos, libran su subsistencia con el *honorario* ó el *jornal* que reciben como remuneración del servicio que prestan. Mera cuestión de nombre; pues el sabio que no consigue la remuneración suficiente para atender á sus necesidades, el artista, el literato y otros mil, que sin cavar ni remover escombros ejecutan trabajos sin los cuales la especie humana apenas se distinguiría de las otras especies que pueblan la tierra, se hallan expuestos á los sufrimientos y á las penalidades de la vida, sin excluir el hambre y otras privaciones, como puede hallarse el simple jornalero que ejecuta casi esfuerzos musculares. Sería negar la evidencia empeñarse en no ver lo que todos los días estamos presenciando. Con el *trabajador manual*, despedido del taller ó de la fábrica, se codea el empleado *cesante*, el modesto tendero *que se ha arruinado*, el pequeño labrador *que ha perdido la cosecha*, y otros muchos que sería prolijo enumerar, tan dignos de respeto como el primero.

Pero como aquéllos “sufren en silencio el peso de

su infortunio, cuando no concluyen por donde todos sabemos, y no se prestan á engrosar, inconscientes, las filas del ejército socialista, el egoísmo nos arrastra muchas veces á formular conclusiones por demás injustas, por no decir intolerables. Nos asusta el peligro de la fuerza que amenaza, y procuramos neutralizarla á toda costa. He aquí todo.

Sólo así es posible admitir que las *clases obreras* se consideren como desligadas de los otros elementos *trabajadores*, y pretendan gozar de un privilegio especial, dejando á un lado, como olvidadas, las miserias sociales que afectan al conjunto.

CAPÍTULO II

Condición del obrero moderno.

I

Hechas las salvedades indicadas en el capítulo anterior, que la justicia reclama para todos los que concurren — con los que se encargan del *trabajo manual* — á la creación de la riqueza, veamos el lugar que ocupan estos últimos en la sociedad contemporánea.

Reconócese desde luego que un estudio de esta índole no puede limitarse á establecer comparaciones para hacer resaltar las desigualdades que existan ó puedan existir entre las distintas clases sociales, ó dentro de una misma clase entre los individuos que la componen, porque tales desigualdades no desaparecerán nunca por completo. Los sueños y los delirios del Comunismo y del Colectivismo se estrellarán contra un imposible.

El procedimiento más razonable será, sin disputa, inquirir:

— si el trabajador manual contemporáneo es de igual ó peor condición que el de ayer, ó si, por el contrario, media una diferencia notable, que se traduce en un progresivo bienestar en favor del primero, que se va operando no obstante los obstáculos que todavía lo estorban y dificultan; y



— cuáles son las causas de que proceden estos obstáculos, á fin de averiguar hasta qué punto es legítima y conveniente la intervención directa ó indirecta del Estado para neutralizarlas.

Si cayera en la debilidad de llenar unas cuantas páginas con cifras y estados comparativos, remontándome á los pueblos antiguos, para ver cuál era en ellos la condición del trabajador manual, no haría más que repetir lo mucho que se ha dicho á este respecto. El arsenal es copioso y tentador para ostentar erudición, pero presumo que su utilidad sería enteramente negativa. Las castas y la esclavitud, y más tarde la servidumbre, eran las bases en que fundaban su estado social aquellos pueblos, y el trabajo libre una excepción de tan escasa importancia, que no merece la pena de recordarlo en este ensayo. Además, el modo de ser del operario ha sufrido transformaciones de tal calibre al comenzar la presente centuria, que lo colocan en condiciones radicalmente opuestas á las de su congénere de las épocas anteriores, en las cuales sería hasta pueril inspirarse para intentar la mejora de su condición actual.

Cierto es que en vista del malestar presente—;cuándo dejará de haberlo! — no faltan quienes recuerden con pena la desaparición de algunas instituciones que quisieran ver restablecidas, como sucede, por ejemplo, con los gremios. Pero como el objeto de este escrito es indicar el papel que le corresponde al Estado ante el problema obrero, declaro desde luego que no entra en mi plan la reorganización de los gremios *por ministerio directo ni indirecto de la ley*, que rechazo por anticipado, ni mucho menos todavía resucitar otras instituciones que cumplieron su cometido — bien ó mal — en otras épocas en que se justificaba de alguna manera su existencia.

Así es que al referirme á la condición del obrero *de ayer*, tomo como punto de partida un hecho importantísimo — sabido de todos — con que terminó el siglo anterior, la *Revolución francesa*, que transformó de un modo radical la sociedad entera, sin desconocer por esto el empeño de muchos que procuran en vano empequeñecerla, y que, *laudatores temporis acti*, creen posible y razonable que la sociedad relegue al olvido y haga caso omiso de los principios que surgieron de aquel acontecimiento. Soy, por supuesto, de los que condenan los procedimientos de violencia y los horrores de que aparece rodeado aquel hecho histórico; pero esto no impide que reconozca como una consecuencia del mismo, entre otros bienes, *la igualdad jurídica*, que jamás apreciaremos como se debe, base fundamental de la redención del operario.

II

Son muy contados los autores que se ocupan de la cuestión social que no recarguen de negras tintas los cuadros que nos ofrecen acerca de la condición del trabajador moderno. Fieles en esta parte á las lamentaciones de Sismondi y de Villeneuve-Bargemont, no ven en las clases obreras más que un estado de miseria é incertidumbre, que se va agravando á cada paso que da la sociedad en la senda del progreso. Católicos, protestantes, racionalistas, escépticos, conservadores, eclécticos de todos matices, ya se dirijan á estudiar las cuestiones que se relacionan con la condición del trabajador, examinándolas bajo el punto de vista religioso, ya bajo el político ó el económico, parece como si se



concertaran previamente para presentarnos el proletariado actual como un negro crespón que vela y enluta los magníficos resplandores de la civilización contemporánea.

Por lo que á mi modo de ver concierne, sospecho que con semejante criterio es posible colocar en parecida situación á todas las clases sociales. No hay ninguna que en las alternativas y en los vuelcos y tropiezos á que están sujetas las cosas de este mundo, deje de experimentar sus reveses y contratiempos; de lo cual habría que inferir que los pasos de gigante que ha dado la sociedad para satisfacer un número cada vez mayor de legítimas necesidades, eran perdidos para todos. Por fortuna no sucede así, y el atento examen de los hechos nos enseña que los beneficios de la cultura alcanzan al operario, como á todos los que componen la sociedad de nuestros días; y, por consiguiente, que su situación, muy lejos de empeorar, se despeja y lo coloca en condiciones más ventajosas. Lo que hay es que la cuestión se mira por un solo lado, y en vez de echar una ojeada retrospectiva á lo que ha sido el trabajador desde principios de este siglo, establecemos meras comparaciones de actualidad, y, como es natural, nos sorprenden y alarman las desigualdades sociales, porque no las oculta ni disfraza el misterio de otras épocas todavía no lejanas. Agréguese ahora que los mismos obreros, efecto de la importancia desmedida que atribuyen á la mano de obra en la producción de las riquezas, creen que éstas les pertenecen casi en su totalidad, y que los otros elementos productores alcanzan beneficios que no les corresponden en justicia, y entonces será posible presentar las dificultades bajo su verdadero punto de vista. Por lo demás, nadie desconoce la transformación asombrosa que han experimentado los pueblos cultos desde últimos del siglo XVIII.

III

Prescindamos por un momento de las transformaciones relativas al orden moral, y fijémonos en las que se refieren al orden material.

Á pesar de la timidez con que ha sustituido al antiguo régimen, fundado en el privilegio, el de libertad, y de los resabios de aquél, que todavía subsisten, no podemos apenas darnos cuenta exacta de los adelantos que se traducen en un bienestar general de que todos disfrutamos. Ahora que tanto se echa de menos, según algunos, la propiedad colectiva de otras épocas, y que tanto se declama contra el imperio de un exagerado individualismo, debiéramos reparar con toda la atención que se merece un hecho que se manifiesta palpable en todos los países civilizados: *hoy gozamos en común de una masa de bienes incomparablemente mayor que en ninguna otra época de las que registra la historia*. Vías de comunicación, instituciones de seguridad y de previsión, justicia gratuita, correos, telégrafos y ferrocarriles al alcance de las fortunas más modestas..... todo, en fin, nos dice que el dominio de la comunidad se extiende y dilata, y se impone á todas las resistencias y á todos los egoísmos más desencadenados. ¡Admirable contraste! Cuanto mayor es el empeño del interés personal por limitar y restringir la comunidad, la calumniada *Concurrencia*, dentro de un régimen de verdaderas libertades económicas, se coloca siempre, dígase lo que se quiera, del lado del débil. No es la rueda del carro de la fortuna que aplasta al que nada posee; es el cuerno de la abundancia que esparce el bienestar y las comodidades, sin distinguir de clases.

El *cuarto estado*, como se titulan á sí mismos los obreros, no desearía seguramente retroceder á la época en que ha nacido, para encontrarse de nuevo enfrente de todas las privaciones. El alimento, el vestido, el albergue del operario de hoy no son para compararlos con los del operario de ayer ¹. Las crisis del trabajo no se producen en general por virtud de las violentas oscilaciones del salario, ni con mucho, como cuando los pueblos vivían en el aislamiento, *exceptuando las que dependen de las huelgas voluntarias*. El mundo está convertido en un *vasto mercado del trabajo*, y el trabajador se mueve de un punto á otro del globo, salvando el espacio que media entre los continentes con la misma facilidad que antes se trasladaba de una á otra provincia inmediata. ¡Qué lección tan elocuente no ofrecen las emigraciones contemporáneas al juicioso é imparcial observador! Han desaparecido aquellas hambres que asolaban, no hace muchos años, comarcas enteras que tenían la desgracia de perder sus cose-

1 Aunque las estadísticas me inspiran una confianza muy relativa, no creo del todo inútil apuntar aquí algunos datos que confirman la doctrina del texto.

Mr. Giffen, comparando la situación actual del obrero (1883) con la de hace cincuenta años, observa que gana hoy un 50 por 100 más de lo que ganaba entonces; y que, por el contrario, el precio de la carne y el de otros artículos de primera necesidad, así como el alquiler de las habitaciones, ha bajado considerablemente.

El consumo del trigo era en Inglaterra en 1846 de 311 libras por cabeza; en 1868 se elevó á 335 libras; en 1876 á 341. Los capitales depositados en las Cajas de Ahorros figuraban en la siguiente proporción: en 1830, 11 chelines y 4 dineros por individuo ó imponente; en 1850, 21 chelines; en 1876, 42 chelines. El número de pobres ascendía en los años de 1813 á 1830 á 1.500.000; en 1841, 1.250.000; en 1876, 752.000.

Otro dato, entre los muchos que podrían citarse. En 1830 ganaba un obrero en New-York 164 dollars en un año, producía 4.300 yardas, siendo el coste del trabajo por yarda 1.900 dollars. En 1884 ganaba el obrero 290 dollars por año, producía 28.000 yardas, con un coste de 1.000 dollars por yarda.

chas, por la imposibilidad material de distribuirse su población, ó por la de acudir en su auxilio otras más afortunadas.

Nos preocupamos de la suerte de nuestros trabajadores y quisiéramos colocarlos en condiciones tales que su porvenir estuviese á cubierto de toda contingencia; pero esto no priva que notemos de pasada que de los mismos salarios con que satisfacen sus necesidades reales, restan uno y otro día sumas enormes para distraerlas en artículos de dudosa utilidad, cuando no de uso pernicioso, como lo es el tabaco y siempre las bebidas alcohólicas.

Se titulan de *compañeros y hermanos*, aparentando, los más avisados, una solidaridad de clase que en la práctica resulta un sarcasmo, y en sus luchas formidables con los capitalistas y empresarios gastan cientos de millones, bastantes para hacer desaparecer esos antros infectos en que se alberga la miseria y el vicio en los centros de población.

Se quejan sus corifeos de que el obrero vive al día, relegado á una clase cerrada — el *proletariado* moderno, — sin la más remota esperanza de alcanzar la posesión del deseado capital, y pasan por alto, con estudiada hipocresía, las transformaciones sin cuento que se operan en todas las clases, y por virtud de las cuales el capitalista se ve reducido con harta frecuencia á demandar un salario, y el jornalero que es previsor llega á ocupar su puesto en la escala social.

¿Qué hay, pues, de verdadero é incuestionable en el fondo de este zarandeado problema? Hay un aumento de sensibilidad en el trabajador, y, como corolario, de concupiscencias en la mayoría, que crece por grados á medida que se comunican y concentran las aspiraciones comunes de todos los que viven del trabajo manual, que les hace olvidar las miserias y los sufrimientos de



los que les precedieron, y les excita á no cejar en el empeño de obtener una nivelación social, verdadera cuadratura del círculo en el orden económico, como en todos los demás que afectan al modo de ser de la Humanidad acá en la tierra.

¿Serán, pues, injustas é infundadas *todas* las quejas de las clases trabajadoras? ¿Habrá que reconocer en *todas* sus aspiraciones tan sólo un inmoderado propósito de imponerse por la fuerza? Libreme Dios de semejante modo de pensar. Sería lo bastante para que el discreto lector arrojase lejos de sí estos apuntes.

Estoy tan convencido de la justicia que asiste á las clases obreras en el fondo de sus pretensiones, que, después de haber consignado que su condición de hoy es mucho mejor que la de hace ahora un siglo, y sin perjuicio de insistir sobre lo mismo más adelante, paso á exponer las causas de que, en mi concepto, proceden las desigualdades *irritantes* que se notan en la distribución de las riquezas; lo cual indica que empiezo el estudio de la cuestión por su aspecto puramente económico.

CAPÍTULO III

Causas principales de que se deriva la cuestión obrera.

I

Si, como he manifestado con insistencia, las desigualdades sociales proceden de la naturaleza misma del hombre, estas desigualdades serán también á su vez *naturales*, á no ser que en virtud de fuerzas extrañas se desvíen de su centro las leyes á que obedece la Humanidad en su desenvolvimiento progresivo; ó, lo que es igual, que aparezca un *obstáculo artificial* contra el que se estrellen la tranquila corriente que forman todos los elementos de que se compone la sociedad, convirtiéndose en impetuosa cascada que la precipite fuera de su cauce ordinario. No cabe medio.

En el primer caso, admitiremos, como no puede menos de admitirse siempre, la existencia del *mal*,¹ sin el que no se conciben ni la libertad ni la responsabilidad del hombre, que luchará sin tregua para prevenir y neutralizar sus efectos. Pero, cuando las desigualdades, en cualquiera de los órdenes de la vida, sin excluir,

1 « *El misterio del mal*, » como dice San Pablo.

por supuesto, la que resulta de la distribución de los bienes materiales, se agrandan y desnaturalizan á causa de aquellas fuerzas extrañas, de un obstáculo, en fin, que se interpone entre la libertad y la responsabilidad, en este caso la justicia exige que este obstáculo desaparezca.

¿Cuál es, pues, este obstáculo? ¿En qué consiste?

Se resume en dos palabras: el MONOPOLIO y el PRIVILEGIO.....

Suena ya en mis oídos la expresión de que se vale el lector para afiliarme, tal vez en són de fisga, á una escuela determinada. "Un individualista más," dirá.

Si he de hablar ingenuamente, yo mismo me siento incapaz para precisar la filiación científica á que pueda acomodarse mi modo de pensar en estas materias. ¡Es tan aventurado establecer fórmulas y clasificaciones que condensen con exactitud los variados puntos de vista con que se ofrece al pensamiento todo un orden de conocimientos! Sea como quiera, no por eso he de desmayar en la tarea que me he impuesto. El interés y la codicia son consejeros detestables cuando se trata de resolver conflictos en que tales móviles puedan salir perjudicados; y, salvando las intenciones de todo el mundo, no veo en la mayoría de los escritores y hombres de Estado, cuando se entretienen en darle vueltas y rodeos á la cuestión social, más que meros arbitristas que intentan en vano paliarla con remedios ineficaces, dejando en pie la causa que la produce: se fijan únicamente en sus efectos; los detallan, eso sí, con admirable lucidez, y procuran aplicarles *tópicos*, á cual más ingeniosos y estudiados, pero que desaparecen al más ligero soplo de los vientos socialistas, que no creen, y con razón, en la virtud mágica de tales expedientes.

Dícese que el individualismo y el socialismo son los

dos extremos bien caracterizados que se disputan la posesión de la verdad ante los problemas sociales puestos á la orden del día. Pues bien: si en ninguna de estas dos tendencias se encuentra la solución que se desea, ¿se hallará acaso en alguna ó algunas de las escuelas intermedias á que están afiliados los partidos que vienen inspirando desde *ab initio* á todos los poderes de la tierra, que no han sabido ó no han querido hasta ahora salirse en la práctica del tan manoseado como falaz aforismo "*gobernar es transigir?*"

No podemos escaparnos de este dilema, una vez que abraza todos los términos hábiles en que puede plantearse la cuestión.

Concretándonos ahora al problema obrero, ¿cómo es que á cada momento parece agravarse más y más, burlándose de todas las medidas y de todos los esfuerzos hechos por los Gobiernos? ¿Será aventurado calificarlos de impotentes para resolver los conflictos que surgen en la esfera del trabajo? ¿Habrá que retroceder en el camino emprendido y acogerse resueltamente y con empeño á los principios del individualismo, tímidamente ensayados al iniciarse este sistema, y á los cuales hoy se procura residenciar como perjudiciales?

No adelantemos ideas, que irán apareciendo naturalmente á medida que avancemos en este ensayo.

II

Cuestiones acerca del *salario*, y como sus derivadas acerca de la *participación en los beneficios*; de la *cooperación*, de las *horas de trabajo*, de los *jurados mixtos*; cuestiones acerca de los *inválidos del trabajo*, de las *Bolsas*



del trabajo, de las Cámaras de trabajadores; cuestiones relativas al trabajo de la mujer y del niño; cuestiones sobre habitaciones para los operarios..... ¿qué sé yo? Apenas es posible darse uno cuenta de la tarea colosal que se ha impuesto nuestro siglo para mejorar la condición del obrero.

Yo me encierro por de pronto en el *salario*, que es en último término el fondo con el cual satisface el trabajador casi todas sus necesidades y las de su familia; é intentaré demostrar: que *las BRUSCAS oscilaciones á que se halla expuesto, así como la desproporción ENORME que se nota entre este género de retribución y las que corresponden y se adjudican á los otros elementos productores, dependen muy especialmente del privilegio y del monopolio.* Y califico de *bruscas* las oscilaciones y de *enorme* la desproporción, porque ni ésta ni aquéllas dejarán de existir en principio por mucho que se normalice el orden económico. La igualdad y la fijeza son ideales que nunca veremos realizados en el mundo de la materia ni mucho menos en el del espíritu.

Por supuesto, que al referirme al monopolio, dejo á un lado el que suele llamarse *natural*, que después de todo, dentro de la doctrina que mantengo apenas puede sostenerse sino en casos muy raros, que no influirían en la condición del trabajador si desapareciera el que titulan *artificial* ó *legal*, á que pienso concretarme, por presentarse en abierta oposición con lo que demandan de consuno la equidad y la justicia ¹.

A pesar de las tan decantadas conquistas en favor de la libertad, tenemos que persuadirnos, aunque nos duela, de que nos hallamos al principio de la jornada. Como las leyes universales que rigen la actividad social, en

¹ De tráfico abusivo y odioso lo califica con acierto nuestro Diccionario de la lengua.

mala hora desconocidas, apenas se las deja un flanco por donde puedan manifestarse nos pagan con creces la libertad parcial que se las otorga, presumimos que es bastante esta expansión limitada, sin tomar en cuenta los obstáculos que dejamos en pie, sobre todo por lo que al orden económico se refiere.

Ante este estado de cosas el obrero se queja de que se le abandona á todos los azares y contratiempos que sobrevienen en el mundo de la industria. Se ha decretado su libertad y su igualdad jurídica, y la ley garantiza su autonomía cuando se decide á alquilar sus fuerzas; pero olvidamos que la misma ley lo coloca en condiciones muy desiguales respecto del capitalista y del jefe de industria. ¿De qué manera? Asegurando, á estos últimos, privilegios y monopolios que no alcanzan al trabajador más que para agravar su situación.

Para probar estos extremos tengo que valerme de los principios en que se fundan los dos conocidos sistemas del *libre-cambio* y su opuesto la *protección*, aun á trueque de repetir aquí lo que está al alcance de todos, y lo que es peor todavía, sin reparar en que las doctrinas del primero ofrecen, según la gráfica expresión de un notable hombre público,¹ un inconveniente no despreciable: que son “demasiado triviales.” Después de todo, la verdad debe manifestarse siempre, sin disfraces ni atavíos.

Que el régimen del privilegio y del monopolio tiene todavía hondas raíces en los pueblos que se precian de marchar á la cabeza del progreso, nadie puede ponerlo en duda. La *protección* es la divisa de todos los Gobiernos: unos más y otros menos, ninguno se ha substraído por completo al afán de restringir la *Concurrencia* para garantizar un mercado seguro á los productos de la *indus-*

1 Alcalá Galiano.

*tria nacional*¹. Es la frase consagrada. Pero como los Estados no son entidades invariables, sino que, como decíamos antes de ahora, se modifican y transforman al compás de las vicisitudes de todo género por que atraviesan los pueblos cultos, y, por otra parte, ninguno de éstos, aun sin salirse de la esfera económica, se basta á sí mismo para atender á la satisfacción de todas las necesidades, de aquí ese *tira y afloja* permanente que se refleja en los *tratados de comercio, derechos diferenciales, nación más favorecida, tarifas mínimas, etc., etc.*

Esta situación indefinida que se advierte en los Estados contemporáneos, ofrece, en mi concepto, entre otros muchos, dos inconvenientes gravísimos para la cuestión obrera.

I. La industria de cada país, en la inmensa variedad de sus manifestaciones, no se cuida únicamente de los procedimientos técnicos. El capitalista y el empresario no se deciden á aventurar sus fondos ni á emplear su actividad, sin conocer con la fijeza posible la *extensión del mercado*. Nadie produce por el mero afán de producir, sino para obtener un lucro, un beneficio por medio del producto; y dentro de las leyes generales por que se rige el mecanismo del *Cambio*, y dada la intervención del numerario, el lucro ó el beneficio no se hacen efectivos hasta que el producto *se vende*². El mercado, pues, y nada más que el mercado, es el que fija en último término y decide de la ganancia ó de la pérdida de todos y cada uno de los productores.

1 La misma Inglaterra, cuna y origen del libre-cambio, no puede estimarse como una verdadera excepción de esta corriente general. Dígalo su política económica en la mayor parte de sus dilatadas colonias.

2 No hay para qué detallar aquí las leyes que presiden la *circulación de las riquezas*, en la que juega un papel importantísimo el Crédito. Tampoco es preciso advertir que aunque en el texto se reduce el cambio á la compra-venta, económicamente hablando, los productos, como diría J. B. Say, se cambian siempre por productos.

Cuando éstos saben de antemano que por virtud de las restricciones que se oponen al cambio internacional tienen seguro el mercado del país en que producen, tienden, como es consiguiente, á encarecer los precios: la competencia se limita á un número determinado de empresarios, y el consumo se hace forzado.

De aquí se deducen dos conclusiones desastrosas para el trabajador, de cuya suerte nos ocupamos: 1.^a Que como el elemento trabajo está abandonado á sus propias fuerzas, el capitalista y el patrón, protegidos, pueden regatear el *salario nominal* que satisfacen á los trabajadores manuales, pues nadie ignora que éste se halla en razón inversa de la oferta de brazos. 2.^a Que como el obrero no vive sin consumir, y el precio de los artículos con que libra su subsistencia no es el que fija el mercado universal, sino el que determinan los productores protegidos, se disminuye el *salario real* del operario.

Esto por lo que concierne á un período de tiempo en que pueda encontrarse normalizada aparentemente la industria en un país cualquiera bajo un régimen económico más ó menos restringido. La situación del operario se agravará ó despejará á medida que las restricciones fueren más ó menos extensas.

II. Pero el inconveniente que acabo de apuntar, no obstante sus efectos perniciosos por lo que se refiere á la suerte de los obreros, no tiene ni con mucho la gravedad de los que se le agregan, considerando *en conjunto* las relaciones económicas internacionales.

Los capitalistas y los empresarios, que calculan los resultados probables del empleo de sus fondos y de su actividad bajo el amparo de determinadas tarifas protectoras, se hallan *á merced del legislador*. Acontece con frecuencia que éste considera de pública utilidad, bien ó mal apreciada, derogar ó modificar la ley protectora

en sentido de la libertad de las transacciones; ¿qué les sucede á las industrias protegidas? Es fácil adivinarlo. ¡Qué adivinarlo! ¿no lo estamos palpando todos los días? Que las utilidades obtenidas con el apoyo del arancel, se truecan en pérdidas irreparables; se paraliza la fábrica y el taller; los precios elevados que antes cubrían los gastos de producción y dejaban un beneficio, se sustituyen por otros ruinosos; y el trabajador manual es á su vez una de las víctimas propiciatorias de la pública utilidad, acaso mal entendida.

Aplíquense ahora estas observaciones á todos los países y relaciónense entre sí, y nos formaremos una idea aproximada de los trastornos sin fin á que se hallan expuestos — *buscados por la mano* — todos los intereses económicos: fortunas improvisadas á la sombra de un decreto ó de una ley, que se evaporan en un momento; capitales comprometidos en empresas al parecer invulnerables, que se desmoronan, aplastando bajo sus escombros á los trabajadores que las sostenían con la fuerza de sus brazos; quiebras fraudulentas de los que han hecho *u negocio* cobijados con el derecho protector que liquidan, *á su manera*, cuando éste les retira sus larguezas; aptitudes destruidas en germen por haberse invertido en ocupaciones para que tal vez no habían nacido; y en medio de este universal desbarajuste, oleadas de infelices obreros, que semejan el flujo y reflujo del mar estrellándose contra los *arrecifes legales*, que se llaman aduanas, reciprocidad, escala móvil, primas á la exportación, etc., etc.

Y no se me objete que recargo el cuadro con colores demasiado vivos, y que la progresión constante de todos los pueblos hacia un estado económico mejor, desmiente estos asertos; pues, retorciendo el argumento, diré, que esa progresión, debida á la influencia de los principios del libre-cambio, que ha reñido tantas bata-

llas y vencido tantas resistencias para ingerirse, SÓLO EN PARTE, en el dominio de la industria, será mucho mayor á medida que consiga ir removiendo en detalle cada uno de los obstáculos que todavía se dejan sentir en Europa y América, agravados por el sistema colonial en las otras partes del mundo á que se extiende la influencia y el dominio de los estados europeos.

Observemos la cuestión por otro lado.

III

En esta época de fuerzas y motores en que la maquinaria nos redime de una porción cada vez mayor de esfuerzos musculares, es consiguiente la concentración del capital en las industrias que así lo consientan. Al pequeño obrador sucedió el taller, y á éste la fábrica y la factoría, que reúne en su seno los operarios por millares, bajo la dirección de un solo empresario.

Ante estas acumulaciones de fuerza productora, claro está que el beneficio de la empresa, CUANDO PROSPERA, es incomparablemente mayor que el salario de cada uno de los obreros que ocupa, y en algunos casos, que el de todos reunidos. ¿Cómo no? ¿Cuándo se convencerán los trabajadores que esas cantidades fabulosas, esos edificios, esas máquinas que nos asombran por su grandeza, representan trabajos realizados como el que ellos ejecutan, que son salarios obtenidos merced á esfuerzos humanos, que no se han consumido definitivamente, sino que se han ahorrado para dedicarlos á sucesivas producciones? ¿Cuál sería el resultado de la comparación entre la importancia *relativa* del capital y la del trabajo empleados en una producción determi-



nada, si hubiese términos hábiles para compararlos en la forma que se pretende?... De aquí que cuando nos sorprenden aquellas diferencias entre la recompensa del empresario y la del operario asalariado, es menester no dejarse seducir por lo que aparece á primera vista. No todas son *facilidades* para los capitales máximos, ni *beneficios permanentes* para las grandes empresas. El capital fijo y el circulante comprometidos en una explotación en grande escala, suponen tal cúmulo de resortes para manejarlos, que sería muy difícil darse cuenta de todos ellos para averiguar con firmeza el encadenamiento y dependencia que mantienen entre sí. No hay posibilidad de suprimir lo aleatorio. Frecuentemente se sostienen con enormes quebrantos, que permanecen ocultos para muchos interesados en la explotación, esperando mejores días para reponerse. En cambio, el trabajador percibe el salario estipulado, sin cuidarse de estos sobresaltos y fundados temores, que pueden convertirse en un momento en amargas realidades.

¿Qué es, pues, lo que se busca? ¿Nivelar, igualar los beneficios? Esto es lo que reclama el Colectivismo. ¿Que cada cual reciba en justicia lo que le corresponde? “Si nadie, como diría Proudhón, debe querer más que „la justicia, menos que la justicia, ni cosa distinta de „la justicia,„ en este caso abandonemos, no sólo el eterno imposible de cambiar de cuajo el orden natural á que obedece el mundo de la industria, sino también el menos pretencioso de encauzarlo por senderos extraviados: allanemos, con cuenta y medida, sí, pero sin injustificados retrocesos, las asperezas que á sabiendas colocamos en su camino, y las que hemos heredado de anteriores generaciones, sin perder de vista que dentro de un sistema de amplia libertad industrial¹, esas notables

1 Sin excluir, por supuesto, la *industria mercantil*.

diferencias en los beneficios no significan otra cosa, para los que del trabajo viven, que la abundancia y la baratura para *todos*: el dominio de la comunidad — parodiando al ilustre Bastiat — que se ensancha cada día y se sobrepone á las aspiraciones del interés personal mal entendido. Mas, si nos obstinamos en dejar en pie los obstáculos artificiales; si nos empeñamos en acudir á la ley para suprimir ó suavizar pretendidas anomalías, que sólo la libertad puede contrarrestar, no debe sorprendernos que el obrero, no obstante haber mejorado de condición, prosiga clamando al cielo al ver cómo el capitalista por un lado, el empresario por otro, y todos, menos él, se escudan ante un decreto para convertir en *irritantes* é injustas aquellas desigualdades naturales.

Vemos, pues, que dentro del régimen del salario la condición del asalariado está en razón directa del grado de libertad de que goce la industria, y que todas las facilidades con que cuenta ahora el operario para vivir, comparadas con las estrecheces de otros tiempos no lejanos de nosotros, se deben muy especialmente á las conquistas parciales que ha obtenido el libre-cambio, sin las cuales sería ilusoria la libertad del trabajo, que figura como una flagrante contradicción en el credo proteccionista.

CAPÍTULO IV

Influencia de las sociedades cooperativas en la condición del obrero. La participación en los beneficios.

I

Sabido el estado actual de las clases obreras por lo que se refiere al salario, conviene ahora echar una ojeada á los principales *resortes* puestos en juego, no sólo con el propósito de suplir las deficiencias que se le atribuyen, sino, lo que es más todavía, de sustituirlo por completo.

El examen de tales medios nos dirá hasta qué punto han influido en la suerte del trabajador, y lo que puede prometerse de los mismos para el porvenir. Es otra de las fases que ofrece la cuestión obrera, que no puede omitirse, á fin de aplicarle á su tiempo, en presencia de todos los datos reunidos, la doctrina que se considere más en armonía con los atributos y funciones del Estado.

*
* *

Fácilmente se adivinará que el medio por excelencia, y que cuenta con fervientes mantenedores afiliados á escuelas diversas, es la *cooperación*. Iniciáronla á

mediados de este siglo — 1844 — los ya célebres veintiocho tejedores de Rochdale, y hoy ocupa una casilla importante en el cuadro de las recetas que se nos ofrecen para curar las llagas sociales atribuidas injustamente al salario.

No quiero comenzar el examen de este poderoso recurso económico por su lado flaco. Respeto y aplaudo la calurosa defensa de todos los medios legítimos que sirvan para neutralizar y suavizar las asperezas de la vida, sea mucha ó poca su eficacia; y al movimiento cooperativo no deben regateársele los plácemes á que se ha hecho acreedor desde sus primeros ensayos. Al fin y al cabo las cifras son elocuentes. Las sociedades cooperativas en Inglaterra, sobre todo las de consumo, alcanzaron la de 260 millones de pesetas como capital; realizaron ventas por valor de 900 millones en el año de 1888, que produjeron un beneficio de 80 millones, para distribuir entre 992.000 socios. La obra del filántropo Herman Schultze en Alemania nos ofrece, por lo que se refiere á los Bancos populares, un contingente de 1.300.000 asociados, que llevan á feliz término negocios por valor de 2.400 millones de marcos, con un capital de 350 millones.

Algo es algo. Pero, así y todo, del atento examen de la evolución cooperativa saco las siguientes consecuencias: 1.^a, que prevalecen y prosperan, donde encuentran el terreno preparado, en primer lugar las sociedades cooperativas de consumo, y en segundo término las de crédito: las de producción han hecho en general un verdadero fracaso; 2.^a, que no ha sido posible hasta ahora abstraerlas de la necesidad de valerse del obrero asalariado, aunque no sea más que como elemento supletorio en sus operaciones; y 3.^a, que, sea cualquiera la eficacia de la cooperación, la ingerencia del Estado le es siempre perniciosa.

¿Por qué motivo las sociedades cooperativas de *consumo* ostentan esa lozania con que á primera vista nos deslumbran? Porque no contradicen el orden natural de la industria cimentado sobre los dos principales motores que la impulsan: el capital y el trabajo retribuido con el salario. Se proponen economizar, en parte, los beneficios del *intermediario* con sus compras al por mayor, que realizan en los mercados mejor surtidos y en las épocas más favorables, aprovechándose, como todo el mundo, de la baratura que trae en pos de sí la *competencia* y la *concentración de los capitales en la producción*. Por otra parte, es de notar que las sociedades de este género mejor montadas son las que se relacionan directamente con el público, haciendo extensivas sus operaciones á todos los que quieran surtirse en sus almacenes; lo cual nos advierte su naturaleza mercantil, por cuyo medio van buscando un lucro que se traduce en un beneficio para los asociados. Dentro de estos límites debemos admitir sin reservas la cooperación como un recurso ingenioso para disminuir los males que afligen á las clases que viven á costa de su trabajo cotidiano; recurso que extiende su benéfica influencia á los otros elementos ó clases sociales, porque sirve de interesado estímulo para estrechar los vínculos entre unas y otras cuando se fundan en la libertad de asociación y rechazan las subvenciones oficiales, que tanto las perjudican.

Pero de esto — que es mucho — á elevar la cooperación á las alturas en que intentan colocarla sus encomiadores, hay una distancia inmensa. Todo el afán de ciertas escuelas que no quieren pasar por socialistas, y que sin embargo lo revelan en todos sus actos, consiste en presentar el movimiento cooperativo como un medio seguro de fundir en una sola pieza el capital y el trabajo para suprimir de raíz el salario. Aquí se

atrincheran, y no hay tendencia en todos sus propósitos que deje de encaminarse á este *desideratum*. Sin embargo, no es necesario buscar las pruebas, para convencernos de lo contrario, fuera de la misma cooperación. En Inglaterra, por ejemplo, que es sin género de duda el país en que más se acentúa y progresa, por el movimiento ordenado, la unidad de acción y las relaciones que sostienen unas sociedades con otras, cuando las de consumo se salen de la esfera que les es peculiar y pretenden organizar industrias por su cuenta, se ven forzadas á valerse del obrero asalariado, sin otorgarle, ni por asomo, la más leve participación en los beneficios: le pagan su jornal como cualquiera otro capitalista ó jefe de industria. ¿Por qué? Porque fuera de la cooperación se produce también, y los asociados constituyen una entidad enfrente de otras, del *mismísimo género*, y á todas las nivela la ley del mercado general; — porque si remontan el vuelo y procuran extender sus operaciones para lograr los resultados favorables de la industria en grande escala, la asociación que aventura el capital y corre todos los riesgos á que está expuesto este agente, no consentirá nunca que el interés que legítimamente le corresponde vaya á parar á manos del simple jornalero á quien encomienda los trabajos de mera ejecución; con la circunstancia agravante que se lee, no en uno, sino en casi todos los escritores que de esta materia se ocupan, de que al operario empleado á jornal en las cooperativas suele tratarse con igual ó mayor dureza que en las empresas comunes. ¿Será acaso por aquello de que “no hay peor cuña que la de la misma madera,,” aunque la frase resulte un tanto trivial ó casi chabacana?



II

Veamos ahora el punto que más nos interesa dilucidar á propósito de la cooperación: sus relaciones con el Estado. Aquí el desencanto es completo para los que encomiendan la realización de sus ideales á la dudosa eficacia de la ley. No precisamos tampoco, para examinar esta fase del asunto, salirnos de la historia de la cooperación misma.

Omito, por demasiado sabido, el argumento incontestable que se ofrece en todas estas materias á propósito del medio único á que tiene que acudir el Estado para dispensar sus favores: sacar el dinero del bolsillo del contribuyente para distraerlo en atenciones que no ostenten el carácter de un verdadero servicio público. En honor de la verdad, las cooperativas inglesas nacieron por virtud del esfuerzo de la iniciativa privada, y se desarrollaron merced á la perseverancia y al espíritu de asociación que caracteriza á los hijos de la Gran-Bretaña. Por este motivo consiguieron los progresos de que con justicia se envanecen. Menos hay todavía que reprochar al infatigable Schultze Delitzsch, porque tuvo que allanar en Alemania dificultades que no encontró en su camino la cooperación inglesa. Fernando Lassalle reclamaba con insistencia las subvenciones del Estado para las sociedades obreras: comenzó por pedir 100 millones de thalers. Schultze, por el contrario, rechazó con energía el apoyo oficial, cimentando su obra en el propio y exclusivo esfuerzo de las mismas clases interesadas.

En donde abundan los datos para persuadirnos de

que la eficacia de las sociedades cooperativas, como medio para mejorar la condición del operario, se halla en razón inversa de la intervención que se otorgue al Estado, es en Francia. Es este el país de la reglamentación legal para todo lo que huelga á encauzar las fuerzas sociales por vía de autoridad. No es extraño. Allí han tomado cuerpo las ideas que dieron al traste con el antiguo régimen, y de allí se extendieron á los otros países de Europa desde principios del siglo. Francia figura á la cabeza de todas las reformas llevadas á cabo en el régimen político de los pueblos cultos; y como el orden económico no ha seguido la misma dirección progresiva hacia la libertad, que es el que más influye en la cuestión obrera, el proletariado francés, descontentadizo é inquieto, coloca á los Poderes públicos en la precisión de ingerirse en todos los movimientos de las clases trabajadoras, para prevenir conflictos tan lamentables como las jornadas de Junio, la *Commune* y aun en este mismo año los actos de salvajismo de los anarquistas.

Por lo que atañe á las sociedades cooperativas, se pretendió resolver por su mediación los conflictos entre patronos y obreros, *suprimiendo estos últimos*, y para conseguirlo se acudió á las de producción, precisamente las más difíciles de sostener, y que no han podido arraigar entre los mismos ingleses ni entre los alemanes.

Inicióse la cooperación en Francia en 1831, en cuya fecha Mr. Buchez intentó formar una cooperativa con trabajadores carpinteros, y otra en 1834 entre fabricantes de objetos dorados, que subsistió algunos años. De 1834 á 1848 se registraron algunas otras de régimen imperfecto, hasta que en esta última fecha toma una parte directa en el asunto el Gobierno, destinando un crédito de tres millones para auxiliar la creación



de sociedades de este género, que se lo repartieron entre unas sesenta. Aparecen otras muchas con la esperanza de obtener subvenciones, que se quedan sin ellas, y fracasan casi todas las subvencionadas.

Repárese con cuidado cómo estas medidas socialistas detienen el movimiento cooperativo y no vuelve á asomar hasta 1847, merced á las excitaciones del Poder, porque entraba en sus miras políticas halagar á las masas populares, y, como siempre acontece, acudió con este objeto al Tesoro público, no desdeñándose el Emperador Napoleón III en suscribirse con medio millón de francos. De entonces acá el movimiento cooperativo no obedece tampoco á un plan uniforme, como en Inglaterra y en Alemania, y por sabido se calla que no se registran en Francia aquellas cifras respetables que dejamos indicadas respecto á los dos primeros países. No obstante los nobilísimos esfuerzos de Mr. Boyve, las clases obreras, solicitadas de un lado por las diferentes tendencias políticas, y de otro mirando siempre de reojo á las alturas del Poder, con el temor los unos de que reincida en las pasadas persecuciones al movimiento obrero, y los otros con la esperanza de valerse de él para imponer por la fuerza sus ideales, no llegarán á reunir los elementos con que cuenta la cooperación inglesa. Además, insistiendo en lo que queda expuesto, estoy firmemente persuadido del papel secundario que harán ahora y siempre las sociedades cooperativas que se propongan como fin principal la producción. Dentro de la libertad y, por lo tanto, sin subvenciones oficiales, la lucha noble que trae en pos de sí la concurrencia, subsistiría con igual fuerza después de organizar *todas* las industrias por medio de sociedades cooperativas de producción — en el supuesto gratuito de que tal milagro fuese realizable — como con el régimen del salario; y ni aun así

sería posible suprimir el jornalero. Creo que por muchos que sean los ensayos, ó se prescinde en absoluto de las libertades industriales, ó interin haya hombres en el mundo, no ha de faltar nunca un respetable contingente dispuesto á alquilar sus fuerzas, para poner en movimiento los capitales que á otros pertenezcan.

Las exageraciones perjudican los más nobles empeños. Venimos estudiando la *condición actual* del obrero, y después de relacionarla con la libertad del trabajo, restringida por el privilegio y el monopolio, que todavía mantiene entronizado en todós los países el régimen protector, era necesario verla á través de las sociedades cooperativas, que son á su vez una protesta elocuente contra el monopolio.

Las de consumo, sobre todo, en los puntos en que han tomado incremento, merced al esfuerzo exclusivo del espíritu de asociación libremente desarrollado, han contribuido á mejorar la condición material del trabajador, y hasta, si se quiere, influyeron en su modo de ser bajo el punto de vista de la moralidad. Al fin y al cabo no puede dudarse que la buena fe y la perseverancia son circunstancias precisas para que resulten fecundos los comunes propósitos.

Conste, pues, que las sociedades cooperativas extienden su benéfica influencia casi á una quinta parte de la población de Inglaterra y Alemania, sin haber contado para nada con la ayuda directa del Estado. Nos queda ahora por ver la misión propia de éste, cuyo examen reservamos para otra parte, después de estudiar los otros medios de que se han valido las clases obreras, y las demás que se interesan por su suerte, para disminuir los males que las afectan, entre cuyos medios ocupa un lugar distinguido la *participación en los beneficios*.

III

Adviértese en esta época, llamada de las revoluciones, relativamente á la cuestión obrera, algo parecido á lo que acontece con una grave dolencia para la que no se conoce un remedio de los que califican de *específicos* en la ciencia ó arte de curar. Cada cual se pronuncia en favor de este ó de aquel procedimiento, y según el prisma por que lo mire, así lo propina como el más á propósito para resolver los conflictos entre las clases productoras, sin cuidarse, por punto general, los *exclusivistas*, de las leyes universales, que, después de todo, son las únicas que prevalecen y se imponen como necesarias en el dominio de la industria.

Á las sociedades cooperativas se asegura que sigue en importancia la *participación en los beneficios*.

Este expediente data también de mediados de este siglo, pues aunque por algunos se le confunde con otras sociedades, por ejemplo, con la aparcería agrícola y con la industria de la pesca costanera, cuyo origen no puede precisarse, bien examinada la participación, se diferencia de dichas asociaciones en que en ellas es desconocido el salario, que aparece como elemento importante en el nuevo sistema de que me ocupo.

Le inicia en París el pintor Mr. Leclair en 1842, ofreciendo á sus operarios una participación nada menos que de un 50 por 100 de sus ganancias; y no hay para qué negar que el éxito coronó sus generosos esfuerzos, consiguiendo llamar la atención de muchos jefes de industria que han adoptado, sobre todo en Francia, este nuevo recurso, sin que dejasen de apercibirse más

allá del Estrecho, para ensayarlo á su vez en algunos puntos de la Gran Bretaña.

Holgaría descender aquí al examen de la participación, y mucho menos al de las vicisitudes por que ha atravesado hasta ahora. Basta hacer constar que no ha traspasado los linderos de *un mero suplemento del salario* que los patrones otorgan graciosamente á sus operarios, cuando lo permite el éxito del negocio; que no tiene cabida en muchas industrias, y en las que consienten esta adición falta un solo caso, al menos que yo sepa, en que los trabajadores se hubiesen resignado á cargar con las pérdidas, renunciando al jornal, para conllevar la desgracia con el dueño de la empresa.

Por lo demás, el dividendo otorgado, *sin compromiso formal*, al operario por el que maneja el capital, no es de ahora: es tan antiguo como la buena fe y el sentimiento de la equidad, cuando no los ofusca la codicia. Sería negar la evidencia suponer que no ha habido siempre, ó que no habrá en adelante, empresarios y patrones dispuestos á acudir en auxilio de sus operarios cuando les sonríe la fortuna, ya para halagarlos y excitar sus afanes en la obra que se les confía, ya para demostrarles el cariño y la simpatía que nacen espontáneamente en el seno del taller ó de la fábrica entre todos los individuos que representan los diversos elementos productores que se dirigen en común á un fin determinado.

Y digo *sin compromiso formal*, porque ni antes, ni ahora, ni nunca considero razonable sujetar la participación á la fórmula severa y fría de un contrato. Los más acérrimos defensores del dividendo confiesan que no es posible otorgar al obrero la fiscalización en la marcha y en los secretos de la empresa, so pena de concluir con la base fundamental en que estriba el éxito de ésta: la unidad de dirección y de mando. Si

esto es elemental, ¿cómo nos arreglaremos para equilibrar las condiciones de ambos contratantes? Creo más todavía: se me antoja que no es ni será nunca posible — y es mucho decir — la exacta aplicación del *do ut des*, ni del *facio ut des* al sistema de partícipes, rectamente entendidas estas fórmulas; y que desde el momento en que dejase de ser en todo caso espontánea la participación y se sometiese el empresario á otorgarla como un deber de estricta justicia por virtud de una obligación jurídica preexistente, desde ese mismo instante surgiría la desconfianza en el obrero, y en la mayoría de los casos en que las utilidades no consintieran suplementos de esta índole, sospecharía si se le negaba sin motivo lo que en realidad no podía dársele.

Sin embargo de todos estos reparos, es la participación en los beneficios un medio derivado de la libertad relativa de que goza la industria, que ha contribuido á mejorar la condición material y moral del operario moderno; y no dudo en atribuirle, si cabe, tanta ó más eficacia que á la cooperación misma, sobre todo si ésta se intenta utilizar con el propósito irrealizable de suprimir el obrero asalariado. Uno y otro recurso aparecen en escena como creación pura y neta de la libertad; y encomendados exclusivamente á las clases en cuyo seno han nacido, podremos confiar en su auxilio, cada vez más valioso, á medida que la educación y la instrucción preparen al obrero para vencerlo de que la mejora gradual de su condición no se alcanza por la violencia ni por la astucia, sino por procedimientos pacíficos, dentro de las leyes eternas que sostienen el orden moral, y en las cuales se manifiesta palpable el designio de la Providencia de que la armonía entre los intereses de todos resulte del interés bien entendido de cada uno.

CAPÍTULO V

Condición de la mujer.

I

Al obrero no puede considerársele aislado. Como suele decirse, "pronto quedaría desierta la herencia del trabajo," si no diera el sér á otros que le reemplazaran, lo cual supone la necesidad de *la familia obrera*, y ésta entraña á su vez los complicados problemas acerca de la mujer y del niño, *como operarios*, y los que se derivan de la mutua dependencia entre los cónyuges, y de la patria potestad, en relación con las exigencias de la industria.

Aquí es donde se acentúa de un modo harto visible el aspecto moral del asunto, porque apenas hay manera de hacer la más leve indicación sobre estas materias sin tropezar á cada paso con la moralidad. No obstante, procuraré mantenerme, sobre todo, dentro de su aspecto económico, para completar el examen de la condición de las clases obreras, estudiando especialmente la de la mujer y del niño; y para hacerlo así, tendré que referirme al papel que aparecen desempeñando en la industria moderna. Comenzaré por el de la mujer.

Decía Víctor Hugo que así como el siglo XVIII había emancipado al hombre, el XIX emanciparía á la mujer.

Ignoro todo el alcance que el ilustre pensador quería atribuir á esta frase. De todos modos, no entraría en sus cálculos aislarla en absoluto de la fatiga corporal, relegando la bella mitad del género humano á una ociosidad forzada. “Comerás el pan con el sudor de tu rostro,„ se le ha dicho á la primera pareja, y por mucho que sea nuestro empeño para exonerar á la mujer de este anatema, resultarán infructuosas, cuando no ridículas, nuestras tentativas.

Por sabido se calla que sólo en un cerebro enfermo podría albergarse la idea de convertirla en un sér del todo inútil bajo el punto de vista del trabajo, reservándola, si acaso, únicamente como un instrumento necesario para la conservación de la especie.

Los hechos de todos tiempos nos advierten que la mujer ha figurado como un elemento indispensable en la producción de la riqueza. Bajo la esclavitud, la *sierva* ejecutaba trabajos industriales tan penosos como los encomendados al sexo fuerte; en la Edad Media comparte de igual manera sus faenas con el varón, y al desarrollarse el sistema gremial, la encontramos representando todos los papeles, desde el de aprendiz y oficiala hasta el de maestra. Y no digo nada por lo que respecta á la agricultura, pues es tal vez donde se armonizan y estrechan de un modo más natural y razonable los quehaceres de la vida doméstica y las labores del campo, sobre todo en el pequeño cultivo. Aquí, la mujer de los tiempos antiguos, medios y modernos, como la de actualidad, es siempre la misma; la familia labradora es el tipo de la más perfecta igualdad, *de hecho*, entre ambos sexos, sin que nos alarmen las fatigas que pesan sobre la mujer, porque la variedad de las operaciones agrícolas, su diferente intensidad y las intermitencias que exigen durante el año, permiten una distribución equitativa del trabajo, no sólo entre

el varón y la hembra, sino también entre los padres, sus hijos de poca edad y los auxiliares de que se sirvan.

La alarma nace, cunde y se propaga á todos los rincones de los países cultos á medida que la industria rompe los moldes de la rutina, merced á los prodigiosos inventos contemporáneos, puesto que la *condición industrial* de la mujer ha pasado, si se quiere, desapercibida hasta la transformación asombrosa que experimentó el trabajo por las múltiples aplicaciones del vapor y aun de la electricidad.

Esto no quiere decir, sin embargo, que antes de ahora no mereciese la atención de los pensadores, secundados con demasiada solicitud por parte del legislador; pero no precisamente bajo su aspecto de *mera operaria*, sino más bien determinando su condición jurídica, y por ende la que se le asignaba dentro de la familia. Basta, sin salirnos de nuestra patria, echar una ojeada al Código de las Partidas y á la Nueva y aun á la Novísima Recopilación, calcados estos cuerpos legales sobre el principio, entonces dominante, de que "*el varón es de mejor condición que la mujer en muchas cosas, é en muchas maneras*," para convencernos del estado de inferioridad social á que estaba relegada.

La mujer se hallaba *sometida* á la potestad marital, casi *in manu mariti*, no podía salir por fiadora de una obligación, no servía para testigo en los testamentos ¹, carecía de patria potestad sobre sus hijos huérfanos de padre..... y hasta se murmura si allá en la Edad Media hubo un Concilio que se ocupó en discutir en serio si tenía ó no tenía alma la compañera del hombre.

Demos vuelta á la hoja y fijémonos en la *operaria* de nuestros días.

1 El nuevo Código civil mantiene aún esta prohibición. Art. 681. — ¿Por qué motivo?



II

Es un hecho fuera de toda duda que las ocupaciones industriales se distribuían hace pocos años casi por mitad entre ambos sexos de las clases obreras. No me sería difícil presentar un resumen estadístico relativo á los países en que más se trabaja, para demostrar por medio de los números la exactitud de este enunciado, si no temiera ofender la ilustración de los que han de juzgar este escrito ¹. Renuncio á ello, y pregunto: ¿cuáles han sido las causas de este fenómeno que ha preocupado á todos los que desean alejar á la mujer de las faenas de la fábrica?

D. Joaquín María Sanromá ² señala tres, y dos de ellas perfectamente caracterizadas y relacionadas entre sí: la introducción de la maquinaria, el precio de los jornales y el estado de la instrucción de las clases obreras.

En efecto, el desarrollo portentoso de las máquinas, ahorrando fuerzas musculares, atrajo á la industria el elemento más débil, la mujer. ¿Por qué? Porque el fabricante ó empresario, que no pueden perder de vista ni un momento todo medio de economizar los gastos de producción, se encontraron con que los jornales de las operarias, *en igualdad de circunstancias*, eran menos eleva-

1 El excelente libro «*Les classes ouvrières en Europe, etc.*», par René Lavo-lée,» es un arsenal copiosísimo de datos y noticias acerca de esta materia, como de todas las que se comprenden en este ensayo y se relacionan con la situación actual de las clases trabajadoras.

2 *Política del taller.*

dos que el de los varones, y es obvio que siempre que les fuese posible habían de preferir aquéllas á éstos. Y ¿por qué á igual resultado útil cobra menos la mujer que el hombre? Porque los gastos precisos para atender á las necesidades de la vida de aquélla son, por regla general, menos dispendiosos que los de éste, y ya se sabe que el salario *real* se mide por el precio de las subsistencias indispensables al que lo percibe, aparte otros motivos que influyen secundariamente en sus oscilaciones.

De modo que la fuerza incontrastable de los hechos derivados de las modernas corrientes de la industria, tomada en conjunto, son los únicos que han determinado la desviación de la mujer del hogar doméstico, agregando — si no trocando — á su condición de “esposa y madre y dueña de la casa,, la de *operaria*. No hay, pues, institución, escuela, ni partido alguno á quien inculpar.

Ahora bien: ¿condenaremos de plano, en presencia de este fenómeno, como nocivos y perjudiciales los resortes que el progreso de los tiempos ha puesto á nuestro alcance, y que tanto han influido en los adelantos obtenidos, no sólo en el orden material, sino en el moral de la sociedad? Reparemos atentamente antes de juzgar, y nos convenceremos de que en el mundo moral, como en el físico, la reacción suele manifestarse cuando suena la hora de la oportunidad, aunque nos parezca las más de las veces que llega tarde. La acumulación del elemento femenino en las faenas industriales es una nota discordante en el concierto social de nuestros días. Pero ¿cómo podríamos convencernos de que no era necesario—acaso—que se operase esta transformación en el modo de ser de la mujer para que la industria se acomodara á los nuevos procedimientos que le trazó y le *impuso* la maquinaria? Y ya en presencia de un

mal que, como otros muchos, no hemos podido prever, ¿será por ventura más cuerdo abandonarse á una lamentación, siempre estéril, ó insistir en su detenido examen para llegar á sus raíces, á fin de atenuarlo cada día y reducir gradualmente sus efectos, que nos molestan? La elección no es dudosa; y, por fortuna, la empresa está ya iniciada, y no sólo iniciada, sino en vías de producir favorables resultados.

III

De cuarenta años acá la condición de la mujer ha mejorado extraordinariamente, y se sostiene con verdadero empuje.

Dejemos á un lado los Congresos *femeninos* celebrados en Washington en 1888, en París en 1889, presididos por el notable filósofo Julio Simón y por Mlle. Deraisme, y otros de menor cuantía, en los cuales se abordaron de frente cuestiones harto delicadas, como son las relativas á la igualdad *absoluta* de los dos sexos, supresión de la prostitución *reglamentada*, acceso de las mujeres á las carreras literarias, sin exceptuar el mismísimo ejercicio de la Medicina, igualdad de salarios para el varón y la mujer, etc., y fijémonos en otros datos de más alcance práctico. En el año 1831 figuraba la mujer en el censo inglés dedicada á una sola ocupación, al servicio doméstico; en el de 1881 aparece dedicada á 331 ocupaciones diferentes. En Suecia el servicio telefónico se halla á cargo exclusivamente de mujeres; en Correos y Telégrafos se llevan un 17 por 100 de los empleos; el 58 por 100 de los encargados de la instrucción primaria son mujeres. En Francia se acen-

túa más todavía el empleo del elemento femenino en ocupaciones ajenas á la manufactura propiamente dicha; en 1889 la Dirección de Correos y Telégrafos, el crédito Lyonnais y el Foncier, el Banco de Francia y las Compañías de ferrocarriles, ocupaban sobre unas 30.000 mujeres; pasaban de 7.000 las dedicadas al comercio, y de 3.000 las que contaban con título académico de institutrices, en expectación de destino.

Si nos trasladamos á América, los Estados Unidos, por ejemplo, revelan un movimiento importantísimo hacia la *emancipación* de la mujer de las faenas que se consideran más propias para encomendarlas al hombre. Se nota allí una verdadera invasión en todos los ramos de la actividad “compatibles con la delicadeza y el decoro del sexo,,: el comercio, la contabilidad, corretaje de valores, librería, imprenta, pintura de edificios, teléfonos, correos y telégrafos, dentistas..... á todo alcanza ya la mujer norte-americana.

Añádase á esto que no es sólo en las naciones más adelantadas donde se piensa, con sobra de datos y experiencias, que tiene la mujer una superioridad indiscutible para instruir á los niños de ambos sexos: en todas partes se prefiere encomendar á maestras la enseñanza primaria, sin que hubiese defraudado las legítimas esperanzas que han hecho concebir los primeros ensayos, absorbiendo este ramo un respetable contingente femenino. Y ¿qué no diremos de esas instituciones benéficas cimentadas en el sentimiento que se alberga en el corazón de la mujer? Las *Hermanas de la caridad*, las *Hermanitas de los pobres*, y multitud de asociaciones por este estilo, sobre todo las que se apoyan en los principios del Cristianismo, entretienen hoy infinidad de mujeres substraídas á la fábrica, sin que por tal motivo se hubiese resentido la marcha de la industria.

No quiero, de propósito, agregar á lo dicho la campaña emprendida por la mujer en otros órdenes, tal vez más elevados, para no desviarme de mi asunto, pues nadie desconoce hoy los triunfos por ella obtenidos en las carreras llamadas "*literarias*;" pero sí debo advertir que la *grande industria* no se ha llevado en ningún tiempo todo el personal de las operarias, que libran su subsistencia con el mero trabajo de sus manos; gran parte lo absorben los pequeños talleres, los modestos obradores y el trabajo á destajo ejecutado en familia.

Todo esto, y mucho más que pudiera decirse, demuestra, en resumen — insistiendo en lo consignado poco ha — que la condición social de la mujer en el último tercio de este siglo ha mejorado notablemente, sin excluir, por supuesto, á la *obrera*.

Es cierto que todavía gime ésta arrastrando la carreta en el fondo de las minas, ó entretenida en ocupaciones repugnantes y opuestas á su sexo; pero de lo que ha sido al principio de la revolución que los modernos inventos produjeron en la industria, á lo que es en la actualidad, hay una distancia inmensa, aunque nos parezca de escasa monta, ya por haber presenciado su mejoramiento *gradual* — como todos los que se realizan en firme — y ya por el plausible deseo de extinguir *por completo* tales disonancias.

Nos queda por averiguar qué papel desempeñó el Estado, y cuál es el que debe desempeñar en la causa de la mujer *como operaria*. El examen de esta fase del problema lo reservo para ocasión oportuna. Por ahora me limito á indicar que lo único bueno que ha hecho en este delicado asunto ha sido *suprimir obstáculos*, derogar leyes absurdas.

Estudiemos la condición del niño.

CAPITULO VI

El trabajo de los niños.

I

El examen de la condición del niño como *operario* ofrece, si bien se mira, dificultades de más bulto que la de la mujer, por una razón que salta desde luego á la vista. Ésta toma por sí misma una parte directa en todos los movimientos y manifestaciones sociales que se refieren á su estado, é influye *personalmente* en ellos, procurando dirigirlos ó modificarlos hasta donde puede en el sentido que considera provechoso á sus intereses. Aquél se encuentra en distinto caso; comienza por no ser libre, porque no puede ser responsable, dependiendo su destino *en absoluto* de ajenas voluntades; carece de personalidad en cierto sentido, y es menester buscarla fuera de él, para dirigirlo, protegerlo y ampararlo durante su menor edad.

Sin embargo, pedazos de nuestro sér, la Naturaleza nos advierte y nos impone de un modo permanente, y sin que podamos substraernos á sus determinaciones, los cuidados y solicitudes que requieren los niños. Nada hay comparable al amor y al cariño de la madre; todo es pálido en este mundo ante los afanes, los desvelos y los sacrificios del padre. ¡Qué más! ¡La infancia lleva

consigo su defensa, que no es otra que su propia debilidad, su inocencia, su ternura! La indignación ante un atentado contra el niño es espontánea, y crece por grados á medida del desamparo en que se halla; así es que no debe sorprendernos que en un asunto en que el corazón juega un papel tan importante — y tan legítimo después de todo — se hubiese extraviado con frecuencia la cabeza.

Todos los pueblos cultos se disputan la primacía en buscar la defensa y la protección de los niños, sometiendo las cuestiones que con ellos se relacionan á prescripciones legales y reglamentarias. ¡Ya se ve! la materia es de suyo tan delicada, que donde quiera que aparece un abuso, la opinión se subleva y pide á gritos que se repare *prontamente*; y como el resultado que suele alcanzarse por el libre juego de las leyes naturales es siempre gradual y paulatino, el sentimiento se sobrepone á la razón, y acude al único medio que puede cortar por lo sano, á la ley positiva; y en muchas ocasiones no repara que, sin pretenderlo, realiza una *verdadera mutilación social*.

Yo no sé si será debido á que lo natural *se impone* en todos los órdenes de la vida y concluye por triunfar casi siempre; pero noto que la solicitud que se muestra en la presente centuria por la causa del niño desde que se ha acentuado su ingreso en las fábricas, no partió de las clases obreras. Repárense sus programas y pretensiones, y se observará que hasta las conferencias y Congresos posteriores á la Exposición Universal de París de 1889, en ninguna otra se reclama, de una manera franca, que dejen de trabajar los niños; la iniciativa se debe á otros elementos, y va á reflejarse constantemente en la legislación. De donde colijo que el trabajador parece más sano de juicio, cuando no le extravían los propósitos del socialismo, al discu-

rrir acerca del régimen interior de su domicilio y de los derechos y deberes que supone el estado familiar, que todos los Parlamentos y Juntas que se propusieron *redimir* á sus hijos de una carga con que todos nacemos.

Sabe de sobra que no necesita de la ley para exonerarlos del trabajo, *cuando puede hacerlo sin detrimento de la satisfaccion de las más apremiantes necesidades*, y no se le ha ocurrido hasta ahora demandar del Estado lo que el Estado no puede darle sin destruir la base fundamental de la familia, como espero probar en otra parte.

Por ahora, dentro del plan que me he propuesto, debo limitarme á hacer constar que la aplicación de la primera edad á las faenas industriales en las condiciones y con la extensión desusada que hoy se verifica, constituye una necesidad en el orden del trabajo. ¿Existen en este momento los motivos alarmantes de épocas todavía no lejanas, para que la causa del niño nos preocupe, hasta el extremo que debemos someterla sin reparos á un plan reglamentario y uniforme en cada país, valiéndonos de la fuerza coercitiva de la ley? De esto me ocuparé al estudiar la misión del Estado.

II

Por de pronto, bueno es que se tenga muy en cuenta que la ingerencia del niño en la fábrica se deriva *naturalmente*, como la de la mujer, de la simplificación del trabajo manual debida á la maquinaria. En un sinnúmero de industrias que antes requerían un detenido aprendizaje para preparar al trabajador, ha variado de

un modo radical su contextura, y ofrecen una masa de trabajo, consistente en operaciones sencillas, que puede desempeñar todo el mundo sin preparación; y algunas de ellas tan al alcance de los niños, por el pequeño esfuerzo que demandan, que lo anómalo sería se hubiesen confiado á los adultos.

Por aquí comenzó á tomar parte directa en la industria el pequeño operario; y ya dentro de ella, se vió el buen resultado que se obtenía, no sólo bajo el punto de vista de los gastos de producción, sino del refuerzo que su modesto jornal llevaba al seno de la familia obrera para atender á las comunes necesidades; pero, por desgracia, no siempre se contuvo dentro de los justos límites que requieren la edad y las exigencias de la educación é instrucción, que quedaron medio olvidadas ante los incentivos de un lucro inmoderado.

¿Qué debemos colegir de este nuevo hecho con que tropezamos al examinar la condición ó estado actual de la familia obrera? Si somos capaces de reflexionar en serio sin abandonarnos á una estéril compasión, concluiremos seguramente por convencernos de que el hecho en si no tiene nada de censurable: mejor se está el hijo del operario dentro de la fábrica iniciándose desde los primeros años en los movimientos y operaciones indispensables para aprender un oficio, que suelto por las calles y entregado á todos los vicios y desórdenes consiguientes á la falta de reflexión de la primera edad. Y si se quiere encerrarlo en el hogar doméstico, hay que confiarlo al cuidado de la madre, relegando á ésta, casi siempre, á una ociosidad forzada, y descargando sobre el padre todo el peso de las necesidades de la casa.

Sería un bien inapreciable ¿quién lo duda? que el hijo del pobre pudiera dedicar la mayor parte de las horas del día á recibir una sólida instrucción, distribu-

yendo las restantes entre sus juegos infantiles y la ternura de la madre; pero ya que esta bienandanza es incompatible con las estrecheces de la familia del trabajador, convengamos en que “todos tienen que arri-mar el hombro,,” como suele decirse, en la medida de sus fuerzas, á no ser que ideemos un procedimiento eficaz para llenar los *huecos* que dejaría en el hogar del pobre el alejamiento *absoluto* de sus hijos de las faenas industriales.

Subrayo á propósito lo de “absoluto,,” porque de aquí arrancan todas las dificultades del problema. Á nadie se le ha ocurrido resolverlo acudiendo á la medida extrema de prohibir, *en redondo*, el empleo de los niños en la manufactura. Todos los que se ocupan y estudian este asunto, sin distinción de escuelas, andan á caza de *un justo medio* que supla la falta de un criterio fijo, que no es fácil hallar, no digo ya en esta cuestión de los niños, sino en el terreno de las aplicaciones de la mayor parte de los problemas que caen bajo el dominio de las Ciencias morales y políticas; y todos, al fin, tenemos que convenir en que hay que conformarse con nuestra humana flaqueza y contentarnos con establecer, en tesis general, que el trabajo del niño ofrece sus ventajas cuando se contiene dentro de ciertos límites, traspasados los cuales degenera por necesidad en abuso censurable. ¿Cuáles serán, pues, estos límites?

Las circunstancias especiales que concurren en la primera época de la vida, nos podrán suministrar alguna luz. Pero no se crea que vamos á encontrarnos con una regla fija que nos exima de incurrir, acaso, en lamentables errores: muy lejos de esto.

Si suscribiéramos sin reservas á la opinión de Montesquieu, generalizándola á este asunto, comenzaríamos por el clima, atribuyéndole una influencia deci-



siva, y diríamos que es preciso establecer diferencias entre los diversos países, puesto que no en todos sigue una marcha uniforme el desarrollo de la especie humana. En los meridionales se adelanta la pubertad, y á medida que avanzamos hacia el Norte se va retrasando; de modo que, para descartar la edad de la infancia y señalar la en que el varón y la hembra podrían dedicarse á los trabajos industriales sin perjuicio de su desarrollo físico, sería menester distinguir, por ejemplo, entre el habitante de nuestra Andalucía y los moradores de Escocia, de Suecia y Noruega, por no quedarnos en nuestras provincias del Norte, *vr. gr.*, so pena de medirlos á todos por un mismo rasero, contrariando á sabiendas la ley de la Naturaleza. De aquí esas vacilaciones del legislador para salir de este atolladero, como tendremos ocasión de ver al ocuparnos de los escarceos del Estado sobre estas materias, invadiendo, unas veces sin querer y otras de propósito, el campo del Socialismo.

Si nos fijamos en la indefinida variedad de las operaciones que requiere la industria contemporánea, las dificultades aumentan en sumo grado, por la imposibilidad material de clasificar acertadamente aquellas operaciones y descartar de las mismas: primero, las que se consideren incompatibles con las fuerzas musculares del pequeño operario; y segundo, las que exijan una atención demasiado sostenida, refractaria á la imaginación bullidora de los niños. Desafío al más perspicaz en estas materias á que cierre todos los portillos, de tal manera que no ocasione una perturbación á cada paso que diere en el desenvolvimiento del plan mejor ideado. Cierto que hay industrias malsanas, por obrar sobre materias nocivas á la salud; tampoco cabe duda que existen trabajos rudos y penosos, como son, en general, los de la minería y de la metalurgia; pero

menos puede negarse que en estas mismas industrias existen multitud de operaciones sencillas é inocentes que pueden confiarse sin graves tropiezos á los niños.

Iguales ó parecidas dificultades se presentan para fijar el límite de las horas que han de constituir la *jornada* del pequeño operario. Aquí, como allí, hay tantos pareceres como personas; porque la materia es tan compleja, que se escapa á todo intento de someterla á una medida inflexible. El trabajo al aire libre varía del que se ejecuta bajo techado; no es lo mismo trabajar en verano que en invierno ó en la primavera. Pasa como axiomática la prohibición del trabajo nocturno para la mujer y para el niño, y yo me atrevo á afirmar que no en todos los casos estaría justificada. Que el niño necesita más horas de descanso y de sueño que el adulto, es muy cierto; pero deseo que se me diga si le sería más perjudicial ocuparse un par de horas en una faena moderada en las largas veladas de invierno, ó hacerle trabajar quince minutos al aire libre á las tres de la tarde de un día caluroso de Julio.

No son menores los reparos cuando se busca la conciliación — ya que otra cosa sería una quimera — entre la asistencia á la fábrica y la necesidad de concurrir á la escuela. Á pesar de los esfuerzos hechos en este siglo para difundir los conocimientos útiles entre las clases trabajadoras, incluso los que constituyen la *instrucción primaria*, es preciso reconocer que hay mucho camino por andar. Tal vez uno de los aspectos mas tenebrosos del problema obrero sea hijo legítimo de la falta de cultura en las masas; y no tanto por la ignorancia de éstas, tomadas en conjunto, como por el contraste que resulta del desnivel intelectual entre los varios elementos que componen la sociedad toda: motivo poderosísimo que los separa y aísla, cuando tanto se necesita su roce y contacto para suavizar asperezas y disminuir

esos odios encubiertos que asoman á la superficie en las huelgas, en los *meetings*, en los Congresos socialistas, etc.

Prescindiendo de los abusos, que en esta cuestión como en todas son siempre de lamentar, es preciso no perder de vista que lo primero y más urgente para la familia obrera, lo que no admite dilaciones, es el alimento cotidiano; y no sólo el alimento, sino la satisfacción de otras necesidades del orden material, como el albergue y el vestido. Sin esto no se vive; y, discúrrase lo que se quiera, en todos los casos en que el jefe de familia se vea precisado á elegir entre la ignorancia de sus hijos y su alimentación, se decidirá por la última, obligándolos á trabajar para suplir la insuficiencia de sus propios esfuerzos.

Por el contrario, cubiertas estas necesidades apremiantes, no desconfiemos de la solicitud paternal: la Naturaleza, más sabia y previsora que todos los reformadores, no consiente la indiferencia del padre para con el hijo; tanto, que los casos excepcionales no dudamos en calificarlos de verdaderas aberraciones; porque, afortunadamente, además de ser raros, no merecen otro nombre. Sabido es el adagio que “no hay padre rudo é ignorante que no desee hacer de su hijo un sabio.”

En resumen: el niño como operario desempeña hoy por hoy un papel de reconocida utilidad *social é individual*. Social, porque la masa de trabajo que ejecutan los pequeños operarios no puede suprimirse sin ocasionar profundas perturbaciones, que repercutirían en todos los órdenes de la vida colectiva. ¡Qué digo *suprimir*! No es menester extremar tanto las cosas: basta forzar un poco las relaciones naturales, el encadenamiento y dependencia que existe entre los varios elementos que sostienen la industria moderna para que se sientan inmediatamente sus efectos, que se traducen en crisis de

todo género, no siendo los menos perjudicados los trabajadores.

La utilidad que reporta, para el individuo el trabajo del niño, no es menos manifiesta que la social. El modesto salario del hijo del trabajador representa para éste un ingreso de suma importancia. En el hogar del pobre, cuando preside la prudencia la distribución de sus reducidas utilidades, es difícil calcular lo que vale y lo que *se estira* una peseta.

CAPÍTULO VII

Habitaciones para obreros.

I

No pienso engolfarme aquí en extensas reflexiones para ensalzar la idea, por todo extremo digna de encomio, de facilitar al obrero *hogar propio*. Sobran discursos y palabras para encarecer lo que por sí mismo se recomienda. Pero esto no impide, sin embargo, que tomando otro rumbo encuentre en este nuevo dato de la vivienda del operario un motivo más para no renegar de los propósitos de los tiempos novísimos, en los cuales no se perdona medio alguno, al menos que no se intente ensayarlo, para conseguir el mejoramiento gradual de la condición de las clases obreras.

Hay que decirlo todo. No es sólo el trabajador manual á lamentarse de que carece de casa propia. Otras muchas clases de la sociedad

«que pasan como olvidadas
en medio del mundanal ruido,»

acuden al alquiler y aguantan las impertinencias del *casero*, figurando su nombre inscrito por toda la vida en la libreta de éste.

Sin que sea preciso profundizar mucho en las entrañas de la sociedad contemporánea, tropezamos con *realidades* de tanto peso como las que pueden ofrecerse entre las clases trabajadoras. El escritor, aterido de frío en una miserable buhardilla, que interrumpe su tarea para oír las quejas del vecino inmediato, que acaba de ser despedido de una oficina, en que á duras penas ganaba para el modesto puchero, son tipos que, aunque manoseados por novelistas, y dramaturgos, no han conseguido por ahora que la sociedad se ocupase de ellos para *redimirlos* de una condición nada envidiable. Por donde se ve que, sin acudir precisamente á las calamidades y vicisitudes del trabajador manual, podemos convencernos de que este mundo está lleno de desencantos por todas partes.

Sea de ello lo que quiera, venimos estudiando la condición del obrero, y debemos hacer algunas indicaciones acerca de esta nueva fase que se presenta á nuestra consideración.

Una casa regularmente acondicionada para habitarla una familia, supone la inversión de una cantidad no despreciable, y siempre muy respetable para el obrero; tan respetable, que serán raros los casos en que el trabajador manual pueda obtenerla merced á sus esfuerzos aislados, por muchas privaciones que se imponga. Así es que en todas partes se acude al poderoso recurso de la asociación para ver de dotar á las familias obreras de albergue cómodo, en cuanto sea posible, y en todo caso higiénico.

El fundamento principal de las sociedades de este género estriba en la diferencia entre el importe del alquiler y el del interés del capital invertido en edificar la casa. Si este interés es, por ejemplo, un 6 por 100 al año y el alquiler se eleva á un 10 por 100 con relación á la misma cantidad empleada en el edificio,

el 4 por 100 puesto en circulación representa al cabo de algunos años una cantidad que puede igualar ó aproximarse al coste primitivo de la casa.

La construcción de casas para obreros, no sólo aparece como medio aislado entre los á que se acude para mejorar su condición: forma parte también de algunas cooperativas, que persiguen á la vez otros fines. En Inglaterra se han dado casos de obtener una familia obrera la propiedad de una casa *de balde*, y no sólo de balde, sino *consumiendo*. ¿De qué manera? Se calculó que una familia compuesta de seis personas, surtiéndose durante catorce años en los almacenes de una cooperativa de consumo con vida próspera, sin retirar los dividendos que pudiesen pertenecerle, llegaban éstos, por virtud del interés compuesto, á representar el precio de una casa suficiente para vivir con holgura las seis personas. *Rara avis.....*

De todos modos hay que convenir en que las sociedades obreras han hecho esfuerzos supremos para dotar al trabajador de albergue propio; y las *building societies* inglesas constituyen una demostración palmaria de lo mucho que puede alcanzarse en este terreno. Dígalo el incremento que obtuvieron en los Estados Unidos.

Pero donde se acentúa el efecto útil de estas empresas es en el *patronato* de los favorecidos de la fortuna, que ayudan con sus suscripciones á las sociedades constructoras: el ejemplo de Mulhouse es lo más notable que se conoce por ahora acerca del particular; y creo que de todos modos, sin el refuerzo del capital ajeno, los obreros por sí solos no llegarán á resolver el problema de dotar á la mayoría de casa propia.

II

Se ofrecen dos medios, tal vez más viables que los ensayados hasta ahora, para imprimir á este asunto una nueva y útil dirección. El primero consiste en aprovechar la potencia de las asociaciones obreras, no para facilitar al obrero casa propia, sino para adquirir-las cada una de las sociedades como propiedad *colectiva*, y en vez de adjudicar la propiedad del edificio á un individuo ó familia determinada, alquilarlas por suerte ó en otra forma, precisamente entre los miembros de la sociedad. Así, el inquilino no sería dueño *absoluto* de la casa habitada, sino meramente *condueño* con los demás asociados; pero tampoco tendría que imponerse los sacrificios que suponen las sociedades constructoras de hoy, para recibir un edificio á largo plazo, ó sujeto á responder de los dividendos todavía no satisfechos. En cambio, el alquiler podría ser, si no menor, cuando menos igual al interés del capital invertido en la finca, y sabría que este alquiler marchaba á engrosar los fondos de una sociedad de que formaba parte.

No es posible prever en el momento las infinitas combinaciones á que se prestaría este sistema; pero todas ellas ofrecerían la ventaja, no despreciable, de estrechar los vínculos sociales entre un grupo de personas *copropietarias* de un número mayor ó menor de viviendas que ellas mismas disfrutarían, moderando los alquileres hasta donde lo consintieran los fondos manejados por la sociedad; y, sobre todo, exentas del inconveniente gravísimo de tener que esperar un período de tiempo relativamente largo para adquirir la pro-

piedad de una casa á costa de desembolsos periódicos que no consienten las más de las veces los modestos ingresos del operario.

El otro medio lo ha expuesto Mr. Leon Say en un resumen relativo al grupo de la economía social en la última Exposición Universal de París. Dice, y dice muy bien, que “ mientras la construcción de casas para obreros no ofrezca una colocación *lucrativa* del dinero empleado en ellas, no debe soñarse en resolver el problema. El Estado, el Municipio y la caridad de los particulares podrán adelantar algunos miles de francos *gratuitamente* para construir casas, y se remediará la necesidad de un número mayor ó menor de familias; pero la masa, la mayoría, nada habrá recibido.” El *quid* consiste, pues, en convertir *en negocio* para los poseedores del capital la construcción de viviendas para obreros. Se ha ensayado con éxito este medio en algunas localidades, y á medida que se vayan penetrando las clases trabajadoras de lo mucho que les interesa alejarse de la guerra que sostienen contra los dueños del capital, éste acudirá en su auxilio, unas veces en forma de generoso dividendo para reforzar y alentar las sociedades constructoras, y otras acometiendo directamente la obra por el acicate poderoso del lucro, que es el resorte más permanente de todos los intereses.

Si nos empeñamos en resolver, no ya este punto concreto de la vivienda del operario, sino todos los otros que en junto forman la cuestión obrera, sin mitigar la universal contienda por que estamos atravesando, ni con la ayuda del Estado, ni sin la ayuda del Estado, serán vanos nuestros intentos. El capital, y siempre el capital, es la poderosa palanca, sin la que no es posible remover los obstáculos que ofrecen los problemas sociales; y ya se encuentre en manos del hombre acaudala-

do, ya se concrete al pequeño ahorro del operario, reducido á numerario ó á valores que lo representen, no seremos capaces de quitarle las propiedades del azogue, que adquiere, para huir y esconderse si no cuenta con las seguridades que ofrece el orden y la armonía entre los diversos elementos que han de utilizarlo.

Se ha hablado mucho, á propósito de la construcción de casas para los trabajadores, sobre la conveniencia de intercalarlas en los puntos céntricos de las poblaciones, para colocar á aquéllos y á sus familias en contacto inmediato con las clases acomodadas, ensalzando las excelencias de este sistema como preferible á la construcción de barriadas en los arrabales de los centros de población. No es posible fijar una regla inflexible en este punto, como en otros muchos que entretienen á los publicistas. Á veces, las explotaciones industriales se alejan de los centros de población, y donde antes era un campo erial, se levanta una fábrica, que se ve rodeada al poco tiempo de modestas viviendas que sirven de albergue á los operarios; otras, se aprovecha el ensanche de una populosa ciudad, y la baratura de los solares ofrece ocasión propicia á las sociedades obreras para acometer la construcción de casas.

No veo, pues, al menos por ahora, la utilidad práctica de dilucidar estos extremos de importancia secundaria. Parece como si nos sobraran *medios* para acometer la empresa, en todas partes, y que sólo debiera preocuparnos su acertada colocación. Trabajemos para procurar aquéllos, que es lo importante: lo demás resultará de las necesidades especiales de cada localidad y de las circunstancias en que se encuentren las familias obreras, según el género de industria á que se consagren y su manera peculiar de vivir.

III

Examinados los puntos principales en que se refleja el modo de ser del operario moderno, que revelan su condición actual, es ya tiempo de entrar en materia estudiando la intervención del Estado y las soluciones *doctrinales y legales* con que se ha pretendido resolver aquellos puntos, que acusan un sentido más ó menos marcadamente socialista ó individualista.

Los *remedios radicales* que propone el Socialismo y el moderno Colectivismo no pueden tener cabida en un trabajo de esta índole, ajeno á los delirios de los que persiguen la *liquidación social* ó el triunfo de la *anarquía*, soluciones que no se amoldan al carácter jurídico del problema, dados los términos en que aparece planteado.

Es éste tan complejo, que sería harto difícil, si no imposible, al descomponerlo para analizar por separado las partes que lo constituyen, no incurrir en omisiones importantes.

Además, aunque su naturaleza es esencialmente económica y dentro de este orden debe resolverse, como el tema se ciñe al estudio de la intervención que le pueda corresponder al Estado, y el fin principal de éste, si no el único, es el de realizar el Derecho, habré de concretarme ahora, en presencia de los datos reunidos, á la misión propia de aquél, según yo la entiendo, dentro del orden jurídico.

PARTE TERCERA

Misión del Estado.



CAPÍTULO PRIMERO

Preliminares. — El Estado propietario y el Estado industrial.

I

Aun á trueque de alterar el orden en la exposición de las materias que constituirán el asunto de esta parte de mi trabajo, he de comenzar considerando el Estado como una institución que necesita un conjunto de *recursos* para poder cumplir los fines que se le asignen, sean estos fines los que se quieran, según la mayor ó menor extensión de las atribuciones que deben conferirsele.

Los recursos propios del Estado ha de suministrárselos en todo caso la agrupación social á que extienda su esfera de acción, de una parte en forma de *servicios personales*, y de otra con la *suma de valores* sacados de la masa general de la riqueza pública.

Bajo este aspecto se ofrecen multitud de cuestiones íntimamente relacionadas con el problema propuesto; y sin dar demasiada importancia al método, serán las primeras de que me ocupe, por afectar en conjunto al organismo social, en cuanto el Estado influye de un modo directo, favorable ó pernicioso, sobre *el Haber* de todos y cada uno de los individuos, según que con-

trarie ó respete las leyes por que se rige el orden económico al hacer efectivos los *ingresos* que necesita para acudir á *sus gastos*.

Á tres pueden reducirse los medios de que se vale el Estado en los países cultos para cubrir el *Presupuesto de ingresos*. Uno de ellos consiste en las contribuciones ó tributos que se exigen á los particulares; el otro se reduce al monopolio de ciertas industrias cuyo ejercicio se reserva el Estado, aplicando sus productos á la satisfacción de los gastos públicos; y, por último, el tercer medio lo constituye un segundo monopolio que el Estado garantiza á determinadas personas ó clases, gravando indirectamente sobre las restantes el impuesto que de otro modo se distribuiría entre todas las fuerzas sociales sin excepción.

Por lo que concierne al primer medio, me llevaría demasiado lejos el examen de las cuestiones que se suscitan respecto á la base de imposición de los tributos, sobre si deben gravar únicamente la renta ó todo el haber de cada asociado ó contribuyente, así como las que se refieren á las clasificaciones de los impuestos en personales y reales, directos é indirectos. Tampoco me ocuparé de la división de los recursos del Estado en ordinarios y extraordinarios, ni de las empeñadas controversias acerca del crédito público. Sean las que se quieran las teorías que se sustenten sobre estos extremos, es menester convenir en que todas se juzgan por una regla inflexible, de la cual no es dable prescindir en ningún caso, y es la siguiente: *Los gastos del Estado no deben sobrepasar á la satisfacción de las verdaderas necesidades generales.* ¿Cuáles son las *verdaderas* necesidades? He aquí la dificultad suprema.

II

Por de pronto, y antes de entrar de lleno en materia, me descartaré de un punto concreto relativo al impuesto, que suelen relacionarlo con la cuestión obrera: me refiero á la *contribución progresiva*.

Los partidarios de este sistema se fundan en un principio falso; aseguran que el rico satisface el impuesto con lo supérfluo, mientras que el pobre tiene que privarse de lo necesario para pagarlo; y de una en otra deducción, concluyen que por este medio conseguiría el Estado disminuir la desigualdad de condiciones sociales, que es lo que se busca.

La *progresión*, como opuesta á la *proporcionalidad*, tiene ya su historia y figura como base de algunas exacciones. En Inglaterra, por ejemplo, no pagan el *income-tax* los que tienen una renta inferior á 4.000 pesetas; en algunos Estados alemanes existe también la contribución progresiva desde 1848. Entre nosotros sirve de norma para el descuento de los empleados públicos.

¿Es justa esta base contributiva? ¿Se alcanza por su medio el fin que se proponen sus partidarios? Ni es justa, ni con ella se consigue la nivelación de fortunas á que se aspira.

“ El impuesto, dice G. du Puynode ¹, es la suma que
„ se paga para mantener en el seno de la sociedad un
„ poder que garantice á todos la seguridad. Ahora bien:
„ 200 francos de renta, ¿exigen una seguridad mayor

1 *De la monnaie, du crédit et de l'impôt.*

„ cuando los percibe una sola persona que cuando los „ perciben dos, y en este último caso más que cuando „ se reparten entre tres? Evidentemente no. „ Este sencillo, á la par que ingenioso razonamiento, bastaría por sí sólo para juzgar el impuesto progresivo.

Por otra parte, el Estado no debe contrariar la ley de la Naturaleza, que hace á unos laboriosos, sobrios y económicos, y á otros indolentes y descuidados; y con la contribución progresiva se paralizaría y destruiría toda iniciativa privada, y con ella la acumulación de los capitales, *fente única de donde sale el jornal del operario*. Además, ¿qué resortes misteriosos podemos suponer en el Estado para erigirlo en juez de lo supérfluo y de lo necesario? La lógica nos dice que de aquí á la confiscación de bienes no media más que un paso, que fácilmente se salta, por mucha que sea la prudencia por parte del Estado y la buena fe de parte de los contribuyentes.

De todo lo cual infiero que la adopción del sistema progresivo como base para distribuir los impuestos, sean cualesquiera las precauciones que se procuraran, no influiría en la condición del obrero para mejorarla. Si la riqueza social se compone de la suma de las riquezas individuales, y éstas decrecen con semejante progresión, la suerte del operario, lejos de despejarse, se agravaría: no podemos desentendernos de la solidaridad que media entre los intereses de todos los miembros de la comunidad, á no ser que, dejando á un lado escrúpulos de cierta índole, acudamos á las medidas que propina el Socialismo, dentro de las cuales encaja sin tropiezos el impuesto progresivo.

III

El Estado, aparte de su misión fundamental como *órgano* que declara el Derecho y vela por su cumplimiento, es á la vez, dentro de cada una de las agrupaciones humanas á que extiende su radio de acción, una *persona jurídica* como cualquiera otra colectividad que persiga un fin determinado, y como tal persona jurídica entra de lleno en la esfera del *Derecho común* para cumplir las obligaciones que contrae, y se halla sujeto á los mismos deberes.

El fundamento de esta personalidad jurídica se encuentra, sobre todo, en la necesidad que tiene de poseer, como propiedad suya, un conjunto de bienes, sin los cuales no podría realizar los fines más elevados que forman su peculiar cometido.

Mas, por virtud del carácter absorbente que informa y se refleja en toda su historia, la propiedad del Estado se extiende en demasía, de tal modo que, lejos de facilitar su misión principal, la desnaturaliza en gran manera.

Nadie le disputa la posesión de determinados inmuebles, como los edificios públicos para montar y sostener sus oficinas y dependencias, para albergar la fuerza pública, para los establecimientos penitenciarios, etc., y hasta los que destina á la beneficencia y á la instrucción, ínterin que estos últimos servicios no puedan abandonarse por completo á la sociedad para que los cumpla por sí misma, ni menos la propiedad de los muebles indispensables en relación con sus verdaderas necesidades. Pero de esta propiedad así circunscrita, á

la que constituye hoy por hoy el haber del Estado, como propietario, hay una distancia notabilísima. En general, el Estado posee bosques, montes, minas y otras clases de bienes, que beneficia, ya por medio del arriendo ó por administración, contando con sus producciones como un recurso que agrega á los que obtiene por el impuesto.

Cabe afirmar aquí que fuera de los bienes que le sirvan — por así decirlo — de *instrumentos* indispensables para subsistir, todos los otros que aun conserva son un obstáculo que contribuye á agravar los problemas sociales, y entre ellos el obrero. ¿Qué debe hacer el Estado en este punto? Sencillamente desprenderse de esa masa de bienes, que en sus manos no producen lo que producirían entregados á la iniciativa privada. El Estado no puede administrar por sí mismo su patrimonio: tiene que encomendarlo á personas ó empresas particulares, que de lo que menos se cuidan es de los rendimientos que puede suministrar al Tesoro público; pues si adopta el temperamento de beneficiarlo *por administración*, el contingente de empleados que demanda este servicio absorbe sus productos, si no tiene—como acontece con frecuencia— que acudir para completar sus sueldos y emolumentos á otros renglones del presupuesto. Así es que, como recurso fiscal, el patrimonio del Estado es un medio ruinoso: lejos de servir para satisfacer en parte las atenciones públicas, como se pretende, es una carga pesada que agobia á las Naciones y un foco permanente de inmoralidad en la administración pública.

IV

Si del Estado propietario pasamos al Estado industrial, los inconvenientes son todavía de más bulto. El Estado no sirve para agente directo de la producción; al desempeñar este papel, trastorna los verdaderos elementos productores é introduce lamentables perturbaciones en el orden general de la industria.

La vida y el desenvolvimiento de las funciones del Estado requieren, es cierto, un conjunto de recursos, como decimos más arriba, sin los cuales sería imposible su existencia. Pero el origen verdadero de estos recursos es el *impuesto* que deben satisfacer todos los ciudadanos en proporción de sus fortunas y en consideración, no sólo á la garantía que el Estado les presta como propietarios, sino como meros industriales, ó ya se dediquen al cultivo de la ciencia y del arte, y al ejercicio de las profesiones manuales, protegiendo á la vez las personas, su dignidad y su honor, y cuidando de la administración de justicia.

En cada uno de estos aspectos que ofrece toda agrupación constituida en Estado independiente, su órgano el Gobierno encuentra una base legítima para hacer contribuir, á cada cual en la medida de sus fuerzas, á sostener las cargas públicas, sin que le sea preciso acudir al auxilio violento de monopolizar uno ó varios ramos de la industria, en perjuicio, no sólo de la libertad del trabajo, sino de su carácter de institución puramente jurídica.

Todo monopolio es odioso é irritante; pero cuando lo ejercen los Gobiernos de un modo directo, constituye

una verdadera tiranía. Se intenta en vano suprimir de raíz la competencia ante el poder avasallador del Fisco, porque las energías individuales estimuladas por el acicate del interés no se detienen ante las barreras que les opone el Estado, y burlan frecuentemente su vigilancia por medio del *contrabando*, que los poderes públicos se apresuran á convertir, *ab irato*, en un delito meramente legal, que no ha sancionado ni sancionará jamás la opinión pública.

Como entre el Estado productor y los otros elementos industriales no existe una competencia franca y libre, los precios elevados que aquél mantiene para sus producciones le permiten pagar crecidos salarios á sus servidores, encareciendo por este medio el precio del trabajo. Por esto se observa el afán y la solicitud con que se buscan las colocaciones, aun las más humildes, en las dependencias oficiales, desviándose los trabajadores de otras ocupaciones en que el empresario ó el capitalista no pueden ofrecerles una remuneración igual á la que paga el Gobierno por el mismo servicio, ó acaso por otro de menos importancia.

¿Es esto justo? ¿Existe aquí, ni por asomo, el respeto á *la libertad de los contratantes* por parte del órgano encargado de que el Derecho se realice en todas las esferas de la vida de relación? No sólo no es justo que el Estado, abusando — como tiene que abusar — de su acción política, que hace efectiva por medio de la fuerza, se reserve las fuentes de riqueza más pingües, sustrayéndolas á la libre competencia, sino que ni siquiera abona este proceder la utilidad mal entendida de la causa pública. Cuando se parte de un principio falso, importa poco que no se extremen las consecuencias y se procure velar los resultados funestos con aparentes paliativos, si se deja en pie la causa que los produce.

No busquemos comprobantes fuera de nuestra pro-

pia casa. No hace muchos años que un artículo de primera necesidad, el único con que las más de las veces sazona el pobre sus alimentos, la sal, figuraba entre los productos estancados, y fué menester todo un sacudimiento revolucionario para desestancarla.

Aparte de otras consideraciones, ¿podrá ni siquiera dudarse que esta medida ha sido por todo extremo beneficiosa para las clases que viven á expensas de su trabajo cotidiano? Por aquí, pues, es por donde debe continuarse, no digo para resolver de plano la cuestión obrera, que esto es harto difícil, ó tal vez imposible, sino para mejorar la condición del trabajador.

Pero como el sistema subsiste, apenas asoma una crisis económica en las esferas oficiales ó de Gobierno acudimos al procedimiento de siempre, y si no es la sal, es una industria que la iniciativa privada ha creado y desarrollado á fuerza de perseverancia y penosos esfuerzos la que atrae nuestras miradas, y nos apoderamos de la fabricación de las cerillas fosfóricas. Medidas de este calibre no es preciso calificarlas: se califican á sí mismas.

Á este tenor no me sería difícil echar una ojeada á la mayor parte de los medios de que se valen los Gobiernos, desviándose de su verdadero cometido, para acaparar recursos con que cubrir sus atenciones.

Pues bien; con más ó menos facilidad, á todos les sería posible abandonar el campo de la industria, que no les pertenece, con lo cual cesarían multitud de privilegios odiosos, dejarían de improvisarse fortunas á la sombra de las *empresas oficiales*, y las clases obreras se convencerían de que su relativo bienestar no depende de la voluntad del Estado, sino de la libre expansión del capital, que únicamente la iniciativa privada es capaz de manejar en provecho de todos los elementos productores.



CAPÍTULO II

El librecambio y la protección.

I

Al examinar la condición del obrero he hecho algunas indicaciones relativas al cambio internacional, —entre las muchas á que se presta este vital asunto,— para poner de relieve los inconvenientes gravísimos que surgen del sistema protector.

Como aquellas indicaciones se refieren al orden económico muy especialmente, parece que sería menester examinar ahora la protección bajo el punto de vista jurídico.

El sistema protector está ya juzgado en todos terrenos; de modo que á poco conduciría abrir aquí de nuevo su proceso para repetir los argumentos incontestables que lo desacreditan, sino en cuanto sea puramente preciso para justificar la necesidad de que el Estado entre de lleno, y sin tibieza, en el camino de las reformas que reclama la causa del obrero, *si con sinceridad se desea mejorar su condición por parte de los que disponen de los destinos de los pueblos.*

Lo que sí es por demás extraño, que las masas obreras afiliadas al socialismo, cuyo sistema, en todos sus matices, estima el Estado como el instrumento único

para realizar sus ideales, tiendan al *cosmopolitismo*¹, que implica la negación de aquella institución; y por la inversa, los proteccionistas, que reniegan en la apariencia de los desvaríos del socialismo, tiendan al aislamiento de los pueblos por medio de las barreras con que entorpecen la libertad de los cambios. Los unos se empeñan en contrariar la ley de variedad que la naturaleza ha impreso en la superficie del planeta que habitamos, y los otros aparentan desconocer esta misma ley, juntamente con la de unidad, que hace solidarios los intereses de la humanidad entera.

Estas aberraciones, y otras parecidas, que se ven á cada paso en la sociedad contemporánea, sólo se explican considerándolas como consecuencias necesarias del afán de amalgamar los restos de sistemas caducos con las corrientes modernas que la igualdad jurídica ha iniciado desde principios de este siglo.

Por fortuna los intereses que aún viven á la sombra del privilegio se hallan heridos de muerte, y tendrán que dejar el puesto que usurpan, para que el derecho resulte una verdad en la práctica y por él se rijan las relaciones sociales en todos los órdenes de la vida.

Sin embargo, el tránsito es por todo extremo laborioso, — y *en esto consiste la dificultad suprema*, — y no acabamos de convencernos de que si hay en él soluciones de continuidad que nos molestan, es por el empeño que mostramos en sostener un imposible: en hermanar la verdad con el error, la libertad con el privilegio. Suprimase éste, y la solución satisfactoria no se hará esperar. Pero, para conseguirlo, — no nos hagamos ilu-

¹ Aunque la Academia de la Lengua no da cabida en su léxico á esta palabra, me valgo de ella, por amoldarse á la expresión del pensamiento dominante del texto, y porque creo que concluirá por adquirir carta de naturaleza en nuestro idioma.

siones, — por muchos que sean los rodeos, el obstáculo quedará siempre en pie, interin no acometamos de frente la *sustitución* del actual sistema aduanero, como instrumento protector, por otro más en armonía con la justicia y con las mutuas relaciones económicas de los pueblos.

II

¿Quién desconoce que la libertad del trabajo, supone necesariamente el derecho en el trabajador de aprovecharse de lo que produce, para lo cual es de esencia que pueda vender y comprar en las mejores condiciones posibles? Pues bien: si se le cierran las puertas del mercado extranjero, adiós libertad del trabajo, y con ella *la posibilidad, y cuando menos la facilidad de proporcionarse los salarios con las necesidades de las clases que de ellos viven.*

La protección no extiende en ningún caso sus efectos favorables á *toda la industria nacional*: escoge entre sus diversos ramos aquellos que juzga más dignos de sus larguezas, ó á lo sumo los clasifica obedeciendo á un plan rutinario y empírico que carece de toda base científica. Si acaso, lo único que le preocupa es el aumento de los ingresos del Tesoro, caiga quien cayere, y así florezcan ó se arruinen las industrias protegidas. De donde resulta una injusticia todavía más irritante que lo de las "puertas cerradas y puertas abiertas," de la *Prohibición*.

Aprovechando la protección á un determinado número de industriales, el impuesto que pagan los productos similares extranjeros grava sobre el resto del

país que los consume. Este impuesto es un capital sustraído al conjunto, á la masa, que va á engrosar el de los industriales protegidos. Por eso dice muy atinadamente Mr. Clamageran que “entre el principio proteccionista y el principio de la igualdad contributiva „existe una contradicción absoluta,,¹.

En una palabra: la protección, tanto que se la considere bajo su aspecto económico, como á la luz de los principios del Derecho, ó como recurso financiero, no admite defensa posible; y por lo que concierne á la condición de los obreros, aun en el supuesto de que alcanzaran sus efectos al que titulan trabajo nacional,—que no alcanzan,— lo que da á algunos con la mano derecha se lo arrebatá á todos con la izquierda, y siempre perjudica á la mayoría, desviando la producción de sus cauces naturales, encareciendo los artículos de primera necesidad y haciendo más frecuentes y duraderas las crisis del trabajo, debidas á los trastornos que experimentan todos los elementos productores con las variaciones de las tarifas y escalas arancelarias.

“Es muy cierto, se dirá, que el sistema natural, el único que deja á salvo los fueros de la justicia y que armonizaría los intereses de todo el mundo, es el libre-cambio; pero dado el régimen económico y financiero de los países cultos, el que de éstos se empeñase en adoptarlo, se arruinaría irremisiblemente. De modo que si el Estado ha de comenzar por hacerse librecambista para contribuir á mejorar la suerte de las clases obreras, ya pueden éstas resignarse á esperar *usque ad kalendas graecas*. Ninguno se halla dispuesto á suicidarse; y, por otra parte, significaría muy poco que alguno ó algunos de los pueblos de Europa, y aun de América, se decidieran á afrontar los inconvenientes de esta

¹ La reacción económica y la democracia.

medida, porque sus efectos serían muy limitados y quedaría en pie la dificultad. ¿No vemos imperando el libre cambio en Inglaterra?,,

La objeción, aunque sabida y trivial, no por eso deja de ser oportuna, y soy el primero en reconocerlo así de buen grado. Este reparo es la muletilla del *proteccionismo* para salir del atolladero cuando se le estrecha y se le echan en cara los sofismas que aduce en su defensa.

Prescindamos de la *renta de aduanas*. El Estado no necesita abdicar ni en todo ni en parte de su soberanía para reemplazarla. Es asunto de puro régimen interior; y de todos modos, la sustitución de este ingreso del Tesoro público sería un corolario de la adopción del libre cambio. Lo que interesa es saber hasta qué punto sería posible llevar á la práctica este sistema, ó si tenemos que renunciar á él en absoluto como á uno de tantos ensueños que en estas materias entretienen á los idealistas y á los ilusos.

III

Haré constar, antes de nada, que las clases trabajadoras no han motivado las imperfecciones de que pueden adolecer las instituciones gubernamentales de los pueblos cultos. Las clases directoras son las *únicas* responsables de los vicios y defectos de cada una de las piezas de que se compone la gran máquina llamada Gobierno. Aquéllas, por ahora, no han hecho más que obedecer la ley impuesta por éstas; y si alguna vez en el transcurso de la historia suministraron las primeras su contingente á las masas revolucionarias, después

del período de ebullición ha venido siempre á entronizarse la reacción personificada en las segundas, para medir las distancias entre lo presente y lo pasado y reedificar de nuevo á su sabor y antojo. De manera que los trabajadores pueden — por decirlo así — lavarse las manos, si reconocida la necesidad de mejorar su condición, no hay forma de comenzar la empresa por la supresión de la causa primordial que la estorba; y, lo que es más grave todavía, tendremos acaso que legitimar en parte los propósitos de acudir á la violencia para alcanzar lo que ellos titulan sus “reivindicaciones.”

Si nos aferramos en sostener esa *guerra de tarifas*, peor mil veces y menos noble que la lucha franca y abierta de otros tiempos, no debe sorprendernos que el proletariado se organice y se apreste al combate, para colocarse en el lugar de los que mandan y fundir en el crisol de sus utopias las instituciones políticas y sociales que nos rigen. ¿Por qué no hemos de evitar ese paréntesis que amenaza detener por tiempo indefinido la marcha del progreso? ¿Por qué no hemos de anticiparnos proclamando la libertad en la base del edificio social, una vez que reconocemos su eficacia en los otros órdenes de la vida de relación?

No quisiera parodiar el desairado papel del caballero de la triste figura; pero se dice por lo bajo si lo ha representado inocentemente un coloso de la tierra, al dar la voz de alerta á todas las naciones, con el noble intento de que los Gobiernos se pusieran de acuerdo para estudiar y resolver juntos la cuestión obrera. La abortada Conferencia internacional de Berlín de 1890 tuvo el estéril desenlace que todos sabemos, á juicio de los más cuerdos, por haber querido abarcar todo el problema; y yo creo que no sólo por esto, sino muy especialmente por haber desempeñado un papel que no

le pertenecía. De todos modos, nadie podrá disputar en el porvenir á Guillermo II la gloria de haberse preocupado el primero, *como soberano*, de la suerte de las clases obreras, para atraer á *sus colegas* á un concierto que, aunque dentro de otras bases, parece imponerse como necesario. Los llamamientos de la Confederación helbética de 1881, encaminados á este mismo propósito y reproducidos en 1889, no amenguan ni desvirtúan el valor moral de la buena voluntad del joven Emperador de Alemania.

El vasto programa de la Conferencia de Berlín contenía algunos extremos que no era oportuno tratarlos bajo la férula de los poderes públicos, ni mucho menos encomendar su solución á los Gobiernos. Las cuestiones relativas al descanso dominical, — que hoy entretienen á nuestros legisladores, — al trabajo nocturno, á las industrias mineras, y otras de índole parecida que comprendía el programa, corresponden de lleno á la sociedad, á los resortes que en ésta se mueven libremente, y no al Estado. La iniciativa privada es la única competente para resolver estos puntos, que por su propia naturaleza se hallan fuera del alcance *directo* del Derecho. Dejemos hablar por un momento á A. Leroy-Beaulieu á este propósito.

“El espectáculo de la Explanada — se refiere á la última Exposición universal de París — era digno de atención; el Papa León XIII hubiera gozado, sin duda, en recorrer las diez y seis secciones de nuestro grupo de Economía social: remuneración del trabajo y participación en los beneficios, — asociaciones cooperativas de producción, — sindicatos profesionales, — aprendizaje y sociedades de patronato, — sociedades de seguros mutuos, — cajas de retiro, — cajas de ahorros, — seguros contra accidentes y seguros sobre la vida, — asociaciones cooperativas de consumo, — aso-

„ciaciones cooperativas de crédito, —habitaciones para
„obreros, — círculos obreros y sociedades populares, —
„higiene popular y sociedades de templanza, — protec-
„ción de los niños, — instituciones de patronato.

„Quince, al menos, de las diez y seis secciones—la
„décimasexta se refería á la intervención de los poderes
„públicos — *demonstran concluyentemente que los hombres*
„*de la libertad no son insensibles á los males de las clases*
„*laboriosas, y que nuestra SOCIEDAD, para ocuparse de las*
„*cuestiones obreras, no precisó que la empujase el Estado.*
„La mayor parte de las obras, fundaciones, asocia-
„ciones y empresas premiadas en 1889, son recientes,
„algunas modernísimas, y todas procuran extenderse
„con rapidez: *¡plegue al Cielo que la amenaza de la inge-*
„*rencia del Estado no aseste un golpe funesto á todas estas*
„*creaciones de la iniciativa privada!*„¹

Le sobra razón al escritor francés. La sociedad, por virtud de las energías que laten en su seno, se basta á sí misma para cerrar las heridas morales y materiales de sus individuos; y lo único que precisa de parte del Estado es la garantía de la libertad para todas estas energías por medio de la recta aplicación del Derecho, y por de pronto por la remoción de los obstáculos que las embarazan y estorban; obstáculos que el mismo Estado se empeña en mantener para que los pueblos continúen sumidos en esa guerra sorda de intereses bastardos, que suben y bajan según el capricho de los gobernantes y los golpes del azar.

En fin, sea cualquiera el lado por que se mire el asunto, los pasos de gigante de la sociedad contemporánea para mejorar, *sin la intervención del Estado*, la condición del trabajador, abonan mi modo de ver la tórcida dirección que se ha dado á la primera tenta-

1 *La Papauté, le Socialisme et la Démocratie.*

tiva por parte de los Poderes públicos para ayudar á resolver el problema de común acuerdo. Si los sabios reunidos en la Conferencia de Berlín hubiesen formulado conclusiones y redactado proyectos que los Gobiernos aceptaran para traducirlos en un Código internacional acerca de las distintas fases de la cuestión obrera comprendidas en el programa, ese Código ¿habría de ser obligatorio para *todos* los elementos que sostienen la industria en *todos* los países? ¿Medrados estaríamos si los dueños del capital, los empresarios y los mismos obreros tuvieran que moverse *dentro de un plan uniforme* en todo el mundo civilizado! No soñemos. Pretender que el Estado, abrogándose una competencia de que carece, ha de resolver *directamente* el problema obrero, es pretender un imposible.

IV

¿Qué se diría de Guillermo II si, dando otro rumbo á sus ideales, invitara á los Gobiernos para tratar y resolver los dos problemas siguientes: 1.º, forma y manera de realizar de un modo gradual, aunque sin *intermitencias*, la supresión del sistema protector en todos los pueblos cultos hasta llegar al planteamiento del libre-cambio; y 2.º, reducción de los ejércitos hasta limitarlos al contingente indispensable para atender á las necesidades del orden interior en cada país? Se diría que el Emperador alemán había tenido la soberana genialidad de afrontar á sabiendas el ridículo cerca de los demás Soberanos del mundo; y, sin embargo, *ninguna de las cuestiones propuestas en la fracasada Conferencia encajan tan de lleno dentro de las verdaderas y legítimas*

atribuciones del Estado como las dos que acabo de formular.

Por sabido se calla que tanto en política como, sobre todo, en el orden económico y en el social, es en extremo difícil establecer comparaciones exactas entre los diversos países para equilibrar sus respectivos intereses, de manera que no resultaran perjudicados por una medida que se adoptase de común acuerdo, en virtud de la cual debiera regirse el cambio recíproco de sus producciones; y si algún día se pensase en serio en la necesidad de un convenio internacional sobre este punto que sustituyera á los convenios y tratados parciales de hoy, por aquí habría que comenzar.

¿No merece la pena intentarlo? ¿Nos contentaremos con oír de labios del Presidente del Congreso Internacional de Amberes, que se celebra en los momentos en que escribo, “que contra la reacción proteccionista „ se impone la necesidad de la *propaganda* de la libertad „ de comercio? „ Buena es la propaganda; pero ¿será suficiente para extirpar la raíz del cáncer proteccionista con la celeridad que se desea? ¿Cuántos intereses, cuántas fortunas no han sucumbido al suprimirse las aduanas interiores? ¿Cuántas fortunas y cuántos intereses no sucumben por el cambio de procedimientos industriales que impone la introducción de las máquinas? ¿A cuántos no ha perjudicado la aplicación del vapor á los transportes terrestres y marítimos? ¿Y hemos de proscribir por esto la maquinaria?

Conviene muchísimo que no perdamos de vista que las masas obreras, á pesar de sus protestas y tentativas, hoy por hoy están haciendo un papel pasivo ante las contiendas de intereses empeñadas de pueblo á pueblo entre las otras clases sociales; pero no se les oculta que de los privilegios y monopolios — resultado necesario de ese pugilato internacional — se deriva la causa que más contribuye á la rapidez con que se *impro-*

visan las desusadas fortunas que los molestan, *más que nada por su improvisación.*

Si pues nos escudamos en el perjuicio, sea real ó imaginario, de los privilegiados, para cruzarnos de brazos ante una cuestión que depende exclusivamente de estos últimos, ¿no podrán los trabajadores objetarnos que están en su derecho al tomar, cuando puedan, la justicia por la mano?

V

¡Oh! ¡El desarme general! Con esta medida se vería libre de una carga enorme la vieja Europa; entraríamos en un período de paz verdadera, que reemplazara á esta *paz armada*, afrenta de los pueblos civilizados, y..... ¿qué sabemos los nuevos rumbos que tomarían las cosas al verse desembarazados los presupuestos de una cifra fabulosa, que gastamos en mantener perenne la amenaza de destrozarnos el día en que la diplomacia se declare impotente para contener un rompimiento entre los colosos? Á todo esto nuestros vecinos serían los primeros á preguntarnos por su Alsacia y por su Lorena, y todos acudirían á registrar su historia para oponer reivindicaciones que no tienen otro fundamento más que el derecho de la fuerza. La fuerza del derecho ha sido siempre relegada al olvido en las contiendas internacionales.

He de decir con franqueza lo que siento: soy de los menos enamorados de las libertades políticas extremadas, pero sí de los plenamente convencidos de la necesidad de las libertades económicas sin mixtificaciones ni distingos, si la justicia ha de ser una verdad

entre los hombres, en cuanto quepa en lo humano; y tengo aprendido que no es de esencia preocuparse mucho de las primeras, á la altura á que hemos llegado, para desembarazarnos de los obstáculos que todavía se oponen á las segundas, contando con una buena voluntad, que no la veo donde debía verla todo el mundo: *en los que mandan*; y por último, que interin no consigamos dar al traste con el sistema actual por que se gobiernan las relaciones económicas de los pueblos, es en vano que nos molestemos en darle vueltas al problema obrero con el propósito de resolverlo.

Se equivocan, en mi sentir, los que creen que puede separarse la cuestión de los trabajadores de las otras cuestiones que necesitan ser atendidas y resueltas. Todas se hallan ligadas y dependientes unas de otras de tal modo, que no sobraría averiguar, antes de nada, cuál de ellas es la primera que debe resolverse.

No ahondemos más en estos asuntos de carácter internacional. Veamos qué puede, y sobre todo qué debe hacer, ó no hacer, y *qué hizo* cada uno de los Estados, *dentro de su propia casa*, acudiendo al resorte de la ley, para mejorar por este medio, siempre peligroso, la condición de las clases trabajadoras.



CAPÍTULO III

Horas de trabajo, huelgas y jurados mixtos.

I

Reclama ahora los honores de la prioridad un punto concreto, sencillo en la apariencia, que ha sido anunciado y ofrecido á la consideración, sobre todo de los Poderes públicos, de una manera harto significativa é imponente, y que continuará sirviendo de bandera á las manifestaciones anuales que preparan los trabajadores para el 1.º de Mayo, á no ser que acontecimientos imprevistos los empujen por otros caminos para formular nuevas exigencias. Me refiero á lo que ha dado en llamarse, empleando un neologismo, *la jornada internacional de las ocho horas*.

Dada la rapidez vertiginosa con que se suceden los acontecimientos en todos los órdenes de la vida, y si no temiese ofender la susceptibilidad de las clases trabajadoras, tendría que comenzar por decir que esto de la limitación legal de las horas de trabajo es una antigüalla con que ya soñaron los ingleses allá por los años de 1831 á 1833, en cuya fecha los obreros de aquel país celebraron *meetings*, y organizaron juntas que titulaban *short time committes*, — comités del tiempo corto, — que se dirigieron al Parlamento para que éste limitara la

duración de la jornada á diez horas, sin haber conseguido, por supuesto, sus propósitos.

Y ¡cosa rara! á medida que las célebres *Trades' Unions* han ido cambiando su actitud belicosa de sociedades de resistencia y de fuerza por otra más pacífica, hasta convertirse en verdaderas sociedades de socorro mutuo, así han ido abandonando aquellos primitivos ideales, para rechazar la ingerencia del Estado en sus asuntos, que ventilan de frente y de potencia á potencia con los dueños del capital. Si en estos últimos tiempos parece que hace su propaganda entre las uniones inglesas el socialismo del Estado, no es porque los verdaderos unionistas simpaticen con esta idea; es porque las *Trades' Unions* se malearon de algunos años acá con la admisión en su seno de trabajadores sin oficio conocido, los *unskilled labourers*, cuando antes sólo las constituían los *skilled labourers*, ó sea los obreros de artes y oficios.

Entre ambos elementos se nota un dualismo, que no dejó de traslucirse en sus reuniones, respecto á la cuestión concreta de las horas de trabajo. En un Congreso celebrado en Liverpool en 1890 los *unskilled labourers* se pronunciaron en favor de las aspiraciones de sus compañeros del Continente, abogando por la limitación legal é internacional; en cambio los *skilled labourers* sostuvieron con tesón su independencia, llevando la voz de los partidarios de la libertad de contratación, entre otros, Patterson, delegado de los obreros mineros de Durham, y Holmes, de los tejedores, que refiriéndose á la jornada de las ocho horas, exclamaba: "*¡obtenedlas, pero no nos las impongáis!*„

El sentido práctico de los ingleses les pone á cubierto casi siempre de los desvaríos por que se dejan arrastrar las masas obreras en los otros pueblos. Sin embargo, es menester decirlo todo: la causa de la mujer y del niño les ha empujado tal vez demasiado lejos, en materia de

legislación industrial. Pero esto tiene su casilla aparte en este ensayo, y á ella me remito; aquí es menester concretarse al examen del trabajo de los varones adultos.

La pretensión de imponer al mundo industrial, *por medio de la ley*, la sabida fórmula de *los tres ochos*, importada, según se dice, de América, tomó cuerpo y se acentuó en los Congresos socialistas celebrados después de la Exposición Universal de París de 1889, que la incluyeron en sus programas. Se habló entonces de recabar del Estado, en todas las naciones, una ley que decretara la jornada máxima de ocho horas, y un mínimo de salario igual para hombres y mujeres; sólo que, así como respecto á la duración de la jornada hubo unanimidad en los pareceres, en cuanto al salario mínimo han disentido las dos corrientes que allí se dibujaron. Los llamados *posibilistas*, con quienes hicieron causa común los delegados de las uniones inglesas, aspiraban á que la fijación del salario mínimo se hiciese por regiones ó países, de manera que rigiese un tipo para cada una, en relación con las necesidades de la vida local; los partidarios de Carlos Marx iban más adelante, querían el tipo único y universal. Por eso, sin duda, al escoger el punto del programa que ha servido de enseña en las manifestaciones de Mayo, se quedaron únicamente con las *ocho horas de trabajo*, que se leía en los estandartes y otras insignias que ostentaban los manifestantes.

Hubo, por supuesto, aspiraciones parciales, que se dejaban traslucir en medio de la corriente general, como acontece siempre que de utopías se trata. El principio del Socialismo, en el fondo permanece inalterable; pero, como no descansa sobre una base inquebrantable, queda al arbitrio de los encontrados intereses colocarse en el punto de vista que más les favorezca. Así, por

ejemplo, en un Congreso especial de mineros que tuvo lugar en París en el año último, se abogaba, sí, por la huelga general para obtener la fijación de las ocho horas como jornada máxima, pero para esto pedían una legislación ESPECIAL para los trabajadores de las minas.....

Sea de ello lo que quiera, lo cierto es que la *parte docente* del Socialismo, que empuja y dirige las masas obreras, ha conseguido exhibirlas en estos últimos años reunidas en una común aspiración, solicitando un imposible, pero revelándonos bien á las claras los propósitos ulteriores que abrigan, expresados con sinceridad por algunos de sus miembros más influyentes. En el citado Congreso de Liverpool, uno de los delegados manifestaba sin rebozo el pensamiento capital que domina á los apóstoles del socialismo militante. “Pidamos — decía — las ocho horas al Parlamento: fijemos bien el principio; *después* cambiaremos el Parlamento y nos haremos dueños de él.”

No nos ocuparemos de la exorbitancia de una legislación internacional que fijase un máximum de horas de trabajo diario igual para todos los pueblos. Pongámonos en un punto de vista más concreto, y observemos si el Estado puede, en cada país, intentar algo á este propósito que redunde en provecho del trabajador.

II

Ante todo, bueno es insistir en que un *máximum* de horas diarias de trabajo, trae aparejado un *mínimum* correspondiente de salario. Si queda al arbitrio de las empresas, ó mejor dicho, abandonada á la ley eterna é

irreemplazable de la oferta y el pedido la fijación del salario, el poder público intentará limitar á ocho horas la faena diaria del trabajador; pero el jefe de industria que pagaba por doce horas de trabajo un jornal como seis, lo reducirá á cuatro; en cuyo caso la condición del obrero, lejos de despejarse, se complica; se queja ahora de la insuficiencia del salario, y con la limitación de horas, en vez de morir de hambre á plazo incierto, como se dice entre la clase, se morirá á plazo fijo. Ya lo saben sus corifeos, y por eso en los programas de los Congresos socialistas andan unidas ambas pretensiones: jornada máxima y salario mínimo. No se les oculta que, si cupiera en lo posible señalar la jornada legal de las ocho horas, lo otro se les daría por añadidura. De aquí que, aunque el lema aparece truncado en las manifestaciones obreras, no se necesita gran penetración para completarlo.

Aunque quisiéramos extendernos aquí en fatigosas consideraciones acerca de la competencia del Estado para señalar, por medio de la ley, las horas de trabajo diario y un tipo mínimo de salario, nos lo vedarían los términos en que se halla concebido el tema propuesto. Los límites dentro de los cuales ha de moverse el Estado, los hace depender de *la libertad de los contratantes*; y por mucho que se alambique, creo firmemente que el Estado no puede entrometerse ni en las horas de la jornada ni en su precio, sin coartar y destruir por su base los derechos recíprocos del empresario y del obrero para entenderse y concertarse sobre ambos extremos.

Comienza á vislumbrarse la aplicación de la doctrina que he mantenido al examinar el concepto del Estado. El contrato debe tener fuerza de ley entre los contratantes: *el principio se funda en una ley natural, universal, la misma para todos los individuos, sean las que se quieran las instituciones jurídicas que rijan y gobiernen las fraccio-*

nes de la humanidad á que los contratantes puedan pertenecer. La ley positiva no hace más que confirmar la natural. La misión del Estado se reduce, por lo tanto, á impedir que se atente contra esta ley natural; á hacerla cumplir, para que queden á salvo los fueros de la justicia. Es, en fin, una función privativa de la sociedad, que ésta desenvuelve por sí misma, dadas las energías individuales que obran dentro de ella.

Tanto es así, que la propia sociedad se encarga de nivelar y equilibrar las respectivas situaciones de los contratantes, y brotan del fondo de la misma los medios para alcanzarlo: medios más ó menos violentos, sí, pero adecuados al fin que se proponen conseguir y que se van perfeccionando á medida que los interesados se penetran de su verdadera situación.

Allá en los tiempos que acordaron A. Smith y Juan Bautista Say, primeros fundadores de la ciencia del trabajo, podría ser cierto, según éstos afirman, que en el orden industrial el obrero estuviese supeditado al empresario, que éste impusiese á aquél la ley, y que el precio del trabajo no correspondiera en algunas ocasiones á sus merecimientos. Hoy es muy distinto. Si los patrones y los dueños del capital no cedieron en sus constantes aspiraciones de disminuir el coste de producción á expensas del jornalero, éste tampoco se ha descuidado; ni le pasaron desapercibidos los nuevos rumbos que en lo que va de siglo ha impreso á la industria la introducción de la maquinaria; ni la forma y manera de utilizar y poner en movimiento la poderosa palanca del crédito; ni la acumulación de masas enormes de capital bajo la responsabilidad de un solo agente, ó distribuido en acciones que se cotizan según los beneficios de la empresa en que está comprometido; ni, en fin, esa multitud de resortes que los hombres de negocios ponen en juego para aprovechar los miles de



céntimos, si han de reunir cientos de pesetas. Saben los trabajadores al dedillo, — aunque á veces aparenten ignorarlo, — que si ellos “viven al día,„ la máquina nó puede esperar sin sufrir deterioros considerables, que el interés del capital prestado al empresario tampoco se suspende, que apremian los compromisos por éste adquiridos de facilitar un producto en tiempo fijo, que se destruyen las primeras materias que no resisten un prolongado almacenaje; y, para decirlo de una vez: saben que el capital y la empresa, sobre todo esta última, *en la inmensa mayoría de los casos*, no viven al día, sino que viven á la hora, porque no les es dable desperdiciar ni un momento en sus operaciones sin exponerse á notables quebrantos, tanto mayores y de más bulto, cuanto mayor sea la extensión de aquellas operaciones y *el número de jornaleros que requiera la explotación.*

Si colocamos *un* obrero en frente de *un* empresario, admitiremos la superioridad de este último; el contrato entre ambos podrá ser leonino; cabe la posibilidad de que la tarea se prolongue más de lo debido, y que el jornal se reduzca hasta el minimum que bautizan “del hambre.„ El estómago no admite espera.

III

¿Es esto lo que pasa en el dominio de la industria? ¡Qué ha de ser! Las *huelgas* nos dicen otra cosa. Es verdad que se conocieron en siglos anteriores; pero si no son de nuestros tiempos, en ellos *se han organizado*, y constituyen un instrumento poderosísimo para igualar las condiciones de los que representan los dos elementos de la industria contemporánea, si es que no se

han invertido los términos de la época en que vivieron el fundador y el propagador de la Economía política.

Lejos de mi ánimo, sin embargo, hacer aquí la apología de las huelgas. La lista interminable de los accidentes funestos que motivan no permite ponerlas á cubierto de toda censura. Se ha abusado mucho de ellas, han ocasionado víctimas, destruido y distraído capitales, y, en fin, su historia es un tejido informe de sucesos lamentables. — Esto por lo que toca al trabajador.

¿Y el empresario? ¿Y los abusos intolerables en las minas y en las fábricas? ¿Y “el salario del hambre?,” ¿Y las jornadas de diez y siete y más horas en trabajos insalubres, que se prolongan por la noche? — Mejor será que cerremos el capítulo de las mutuas reconven- ciones: volúmenes enteros atestados de datos, todavía recientes, recogidos con escrupulosa imparcialidad, nos hacen suspender todo juicio. Es fácil que el fiel de la balanza ande cerca de la raya del centro. ¿Será temerario pensar que la huelga, dentro de ciertos límites, *es un remedio?* De todos modos, al descubrimiento del remedio *precede siempre la existencia de la enfermedad.*

Encontramos aquí un flanco por donde tal vez el Estado pueda ingerirse, aunque indirectamente, en la jornada máxima y en el salario mínimo, ayudando á todos á hacer más fáciles y llevaderas esas luchas entre los dueños del capital y los que ponen el trabajo, que tan mal se tratan “porque no se conocen bien.”

La legislación en materia de huelgas deja mucho que desear. Inglaterra es la que figura en primera línea, ofreciéndonos un conjunto de disposiciones que comienzan por proscribirlas, y según que las ligas obre- ras fueron abandonando el sistema del terror, envuelto en el misterio, concluyen por declarar su legitimidad; y no sólo esto, sino por reconocer como asociaciones

legales, y con carácter de personas jurídicas, á las que se forman para fomentarlas ¹. Bueno es, sin embargo, que se advierta, para no incurrir en error, que existen las *Trades' Unions* y las *Trades Societys*. Éstas todavía esperan dulcificar con el tiempo sus procedimientos de fuerza; aquéllas son las que ostentan un verdadero carácter legal, y aunque acuden á la huelga para defender sus intereses, lo hacen con tino y prudencia, midiendo mucho el terreno antes de aventurar sus fondos y comprometer sus asociados en una lucha que pueda resultarles estéril.

Entre nosotros apenas existe un precepto legal que se refiera de un modo directo á las huelgas. Consideradas como actos ilícitos, podría dudarse si las alcanza el art. 556 del Código penal, aunque algunas sentencias del Tribunal Supremo parece que han rehusado darle este sentido. Hoy es doctrina corriente y admitida sin contradicción que la huelga en sí misma nada tiene de punible: lo serán los actos que puedan precederla ó acompañarla, que tienen su sanción en el Código, pero nunca la huelga. Veremos si en la reforma que se anuncia se introducen las que reclama materia tan delicada y palpitante para dejarla á cubierto de torcidas interpretaciones; por más que, si se repara con cuidado, no es el Código penal el sitio á propósito para legislar sobre este asunto. Conviniéndose en que la huelga no es un delito, parece que las disposiciones legales que á ella se refirieran tendrían su asiento natural en las que regulan los derechos de reunión y aso-

1 Una ley inglesa decía ya en 1825 que «la coalición es un derecho permitido á los que se reúnen con el fin de *discutir* ó consultar sobre la tasa ó el precio de los salarios, y á los que se asocian con el objeto de resolver ó decidir las cuestiones que se relacionen con el salario y con el aumento ó disminución de las horas de trabajo concertadas con el jefe de industria.»

ciación; y allí deben llevarse, ya que no se haga una ley especial, dada la importancia y la gravedad de estos fenómenos sociales, y la frecuencia con que seguramente continuarán repitiéndose.

Aquí no habría un motivo legítimo que oponer á la competencia del Estado, y por eso he advertido que, aunque de un modo indirecto, podría contribuir á mejorar la condición del obrero, *traduciendo en leyes positivas su derecho perfectísimo para defenderse de la decantada tiranía del empresario cuando éste abusara de su posición, y fijando en principio los medios de resolver los conflictos dentro del respeto que exige la libertad de unos y otros.*

Sin embargo, por muchas y muy meditadas que se supongan las prescripciones legales sobre las huelgas, podrá tal vez mitigarse y evitarse en algunos casos la perturbación social que producen, y hasta, si se quiere, señalar en dónde concluye el derecho de los obreros que apelen á este medio, y en dónde comienza el de la autoridad para contenerlos, que ya no es de poca monta; pero los inconvenientes de otro orden continuarán subsistentes. La mera abstención y la resistencia pasiva no se remedian con las leyes. Es más eficaz que éstas la iniciativa privada cuando el Estado no la estorba ó no la aplasta con "su mano pesada", al decir de Leroy-Beaulieu. El *jurado mixto* abona este parecer.

IV

La huelga de los obreros y la de los empresarios, el *lock-out* de los ingleses — porque también los dueños del capital saben entenderse y unirse para vencer jun-

tos las dificultades que les oponen los trabajadores— puede tener varios desenlaces; pero, sea el que se quiera, trae consigo una pérdida, un perjuicio para todos. ¿Por qué, pues, no anticiparse á estas perturbaciones, ó, ya dentro de ellas, no averiguar de parte de quién está la razón? Por aquí terminaron, por fin, los interesados y nació el *arbitraje*; no un arbitraje cualquiera, como el llamado á dirimir otras contiendas de las muchas que se derivan de la mísera condición humana, sino organizado y desarrollado entre los mismos obreros y sus patrones. Así se iniciaron los *jurados mixtos*, que con el tiempo serán uno de los medios más eficaces, entre todos los conocidos, para mitigar los efectos de este enorme pugilato en que están empeñados los dos factores más valiosos, en el orden material, de la civilización moderna.

¿Cuál es la misión del Estado ante los jurados industriales? ¿Puede contribuir en algo, que á ellos se refiera, para mejorar la condición del operario? *Directamente*, en nada; *indirectamente*, tal vez.

El país que más se ha distinguido en *reglamentar* los jurados mixtos ha sido Francia. Comenzó la tarea en 1806, legislando acerca del *jurado homogéneo*, compuesto exclusivamente de fabricantes ó empresarios; se dió ingreso en él á los obreros en 1810, aunque con un voto menos, y continuó allí el Poder público dictando y derogando leyes y decretos que reflejaban las corrientes políticas, representadas unas veces por los socialistas de 1848, otras por la monarquía de Julio, otras por el segundo Imperio, etc.; leyes y decretos que no es preciso detallar, y sí sólo advertir que en todas ellas juega un papel importante la autoridad *dentro* del jurado, presidiéndolo, designando cuando menos quiénes han de presidirlo, reservándose hasta la facultad de disolverlo, autorizándolo para imponer

multas, registro de fábricas y otras *menudencias* por este estilo ¹.

Inglaterra es el reverso de la medalla. Entre los ingleses nace el jurado espontáneamente, compuesto ya desde sus comienzos, de fabricantes y operarios, por mitad, sin que la ley hubiese tenido participación alguna ni en organizarlos, ni en reglamentarlos, ni en dar eficacia á sus laudos. La obra de Mundella y de Kettle es lo que debe ser: *un consejo* que se impone por las condiciones personales de sus miembros para aunar voluntades y dirimir los casos sometidos á su examen por la conciliación, y sin salirse nunca de los medios amistosos y persuasivos.

En España hubo algunas tentativas para implantar el jurado mixto; pero no partieron de los interesados en constituir el arbitraje, sino del Parlamento. Se quiso copiar el modelo francés y constituir *jurados legales*. Comenzaron á asomar estos deseos en el bienio de 1854 á 56 con la presentación de un proyecto de ley, que fué relegado al olvido, juntamente con otros dos de 1870 y 1873. En este último se llegaba á la enormidad de que constituyesen los jurados las Diputaciones provinciales, dando una participación tan directa en ellos á los Ayuntamientos, que más bien que juntas de árbitros serían, si llegasen á constituirse, *verdaderas imposiciones por vía de autoridad* en las contiendas de operarios y empresarios, con atribuciones tan ilimita-

1 El *Consejo superior del trabajo* ha votado en el año último algunas resoluciones relativas al jurado industrial. Faculta á los obreros para constituir juntos ó separadamente los consejos de árbitros; *les sirve de intermediario el Juez de paz*; la apelación al arbitraje es libre; establece la publicidad de los acuerdos del Jurado. Los sindicatos profesionales, que se rigen por la ley de 28 de Marzo de 1884, podrán formar parte de los consejos de árbitros. La Administración se compromete á facilitarles locales para celebrar sus reuniones.

das, que ni siquiera se precisaban los casos en que debían entender¹.

La ley no debe exponerse á sabiendas á obrar en el vacío; y por lo que atañe á los jurados mixtos, á nadie se oculta que hay una diferencia muy marcada entre los dos factores industriales á que han de referirse. El obrero, por regla general, posee sólo la fuerza de sus brazos; el empresario, tanto que opere con capital propio como sobre el crédito, se halla en distinto caso, y queriendo aún extremar las cosas, supongámoslo poseedor *simpliciter* de una reputación bien cimentada, bastante para que un tercero le confíe sus fondos. Partiendo de estos datos, que están fuera de duda, sea cualquiera la base que adopte el legislador para ingerir el jurado en la industria, ha de contar de antemano con la seguridad de alcanzar algo útil, sea mucho ó poco: el tanto es lo de menos. Pues bien; por muchas que sean las precauciones, vendremos á parar constantemente á que *el jurado legal queda á merced en todo caso de la buena ó mala voluntad del operario*. Este volverá la espalda cuando le acomode, y antes de hacerlo podrá burlarse á sus anchas de los mejores propósitos en estos ó parecidos términos: “ó resucitas la prisión por „deudas, ó nada me importa la fuerza legal que con„fieras al veredicto: *omnia mea mecum porto*.”

Quisiera ver resuelta esta dificultad suprema, que para mí es la raíz y el origen de todos los fracasos y tentativas legales sobre la materia.

1 Desconozco los trabajos de la Comisión de reformas sociales, creada en 1883, sobre este particular. Tampoco he podido ver hasta ahora los volúmenes publicados por el Ministerio de la Gobernación de la información oral de 1884 á 1885, ni la escrita de los centros oficiales, ni la oral y escrita de Valencia.

V

¿Cómo podrá el Estado contribuir á desarrollar esta institución sin salirse de sus legítimas atribuciones?

Observo que ni el Código civil al definir y precisar las personas jurídicas en su art. 35 y siguientes, ni la ley de 30 de Junio de 1887 en su art. 2.º al calificar las asociaciones á que se contrae, comprenden el jurado mixto. No se me oculta que las reuniones ó juntas de esta índole pueden constituirse y cumplir su cometido sin rozarse para nada con la autoridad; pero tampoco se me negará que no podrían ostentar representación alguna, como un elemento social importantísimo, ante los Poderes públicos. Tenemos ya otras instituciones, como son las Cámaras de comercio y las agrícolas, cuyo reconocimiento jurídico ha sido un paso de gigante para ponerse en camino de resolver algunas de las numerosas y complicadas dificultades del problema social: al menos podemos decir que el Estado comienza á preocuparse, entre nosotros, de la necesidad de dar existencia legal *determinada* á toda institución que responda al propósito de unir voluntades y esfuerzos, *dentro de la libertad*, para realizar en común cualquiera de los fines humanos. Por aquí creo que podría llegarse á algo útil, *reconociendo la personalidad jurídica de todo consejo de árbitros que reuniera las condiciones apetecibles para estimarlo como un medio de dirimir las contiendas entre fabricantes y operarios.*

Nada alcanzaremos con señalar tipos uniformes y cerrados dentro de los cuales hubieran de moverse los dueños del capital y los trabajadores. La ley que des-

cienda á pormenores y detalles que puedan referirse á la constitución del jurado, á su manera de funcionar y á la eficacia de sus laudos, será un precepto inútil. Su misión se reduce á indicar líneas generales, de tal suerte, que dentro de ellas quepan todas las manifestaciones de la iniciativa privada; y me parece que podría abrazar estos puntos: *Primero*. Composición del jurado por empresarios y trabajadores, *por iguales partes*. *Segundo*. Minimum de individuos que haya de comprender de unos y otros. *Tercero*. Importe de la contribución industrial que paguen los empresarios, sumada la de todos los que constituyan el jurado. *Cuarto*. Necesidad de su inscripción en un registro público, y la de anotar en él las alteraciones del personal de cada consejo inscrito, así como un sucinto resumen trimestral, semestral ó anual de los casos en que hubiese entendido, y el resultado de sus gestiones.

La necesidad de que entren por iguales partes en la composición del jurado fabricantes y operarios, la abona la experiencia de los demás países en que se conoce esta institución. Á pesar de la afición desmedida de los franceses por reglamentarlo todo, tuvieron que concluir por reconocer esta necesidad. En Inglaterra nacieron ya los jurados mixtos, respetando la igualdad de los dos elementos que los componen. Nosotros, en nuestros proyectos, exigíamos la excitación, para constituirlos, de *dos* representantes del capital y de *diez* jornaleros ó trabajadores. ¿Á qué conducirían estas distinciones? Si la ley ha de aparecer imparcial á los ojos de ambas partes, es menester que comience por medirlas con igualdad.

Como la ley no puede prescindir de fijar términos, señalar plazos, hacer clasificaciones cerradas de individuos ó cosas sobre que verse, debería indicar el número de personas de todo jurado *que aspirase á ser*

inscrita en el registro. Dada su composición por *mitad* de obreros y *empresarios*, no es de temer el exceso: lo importante sería fijar un *mínimum*, para evitar el abuso de que solicitaran la inscripción á granel los sindicatos que carecieran de condiciones adecuadas á los fines á que aspiran.

La garantía *personal* de los individuos del jurado es siempre digna de respeto; pero puede no ofrecer en todos los casos una base sólida que ponga á cubierto de toda suspicacia los propósitos del sindicato que pretenda su reconocimiento legal. Por eso considero oportuno que la ley fijara una suma determinada á que debieran ascender las cuotas de contribución de los empresarios que formasen parte de estas juntas, para añadir á la garantía personal otra *real*, siempre más efectiva, y, sobre todo, que inspirara una verdadera confianza á las dos clases sociales á que se dirige para armonizar sus respectivos intereses.

La necesidad de la inscripción se impone por sí misma. La ley no puede otorgar derechos á entidades imaginarias; y el único medio de reconocerlas es registrarlas, anotando el movimiento del personal para saber si corresponde á las condiciones señaladas de antemano.

Convendría facilitar el registro poniéndolo á cargo de funcionarios con residencia en las localidades que se consideraran más á propósito, sin perjuicio de un Centro donde se reunieran todos los datos, que podrían servir como un resumen estadístico muy apreciable para el estudio de las cuestiones que se refieren al problema obrero, y para introducir las reformas que exigiera la experiencia.

Dada la manía, entre nosotros, de utilizar todos los elementos sociales en provecho de las pasiones políticas, acaso más desencadenadas y furibundas en los

pueblos pequeños que en los grandes centros, el registro debiera confiarse á la autoridad judicial, que es la única, hoy por hoy, que ofrece alguna garantía para los intereses de todos. Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y otras muchas ruedas de nuestra complicada Administración, podrían, si se quiere, conocer la existencia de los jurados industriales, imponiendo á la autoridad judicial la obligación de suministrarles los datos necesarios para el cumplimiento de los fines peculiares que se relacionasen con las funciones que ejercen.

CAPÍTULO IV

Asociaciones obreras.

SECCIÓN PRIMERA

La cooperación ante la ley.

I

Son muchas y muy variadas las direcciones que la época novísima ha impreso al espíritu de asociación para auxiliar el mejoramiento de las clases trabajadoras, así en el orden moral como en el material. De algunas de ellas me he ocupado ya al estudiar la condición del obrero, y tendré ahora que insistir, aunque someramente, acerca de las mismas, para ver dentro de qué límites puede el Estado contribuir á fomentarlas.

Las sociedades cooperativas serán, como siempre, las primeras en que fijaremos la atención.

En Inglaterra no existe una ley que comprenda de un modo concreto estas sociedades. La de 1876 abraza las que se constituyen con un fin industrial ó de previsión, de capital variable, representado por acciones, que pueden ser transferibles, ó bien susceptibles de retirarse, á voluntad del tenedor de las mismas. La responsabilidad de los socios se limita al importe de sus acciones.



Ningún socio puede figurar con una participación superior á 5.000 pesetas.

El registro de las cooperativas resulta muy embarazoso, efecto del sinnúmero de formalidades que se exigen cuando desean obtener personalidad jurídica. No pagan, sin embargo, derechos de timbre ni el *income-tax*, á no ser que negocien con el público.

Existen además otras disposiciones legales que se refieren á las *buildnig societys* — sociedades constructoras de casas — á las cuales se les prohíbe edificar *por su cuenta*, no siendo la casa en que quieran establecer su domicilio, ni invertir sus fondos en otros inmuebles: su misión, según la ley, es facilitar préstamos con garantía hipotecaria á los asociados para que éstos edifiquen por sí mismos. Las *Trades' Unions, friendly societys*, etc., se rigen por leyes especiales, acomodadas á los varios objetos que se proponen.

Las leyes inglesas relativas á estas materias tienen para nosotros un inconveniente, que se hace extensivo á toda su codificación en general: es muy difícil precisar los preceptos vigentes sobre un punto determinado, y lo es más todavía saber cuáles están derogados.

Á pesar de todos estos embarazos, las cooperativas de consumo se desarrollan en aquel país con mayor empuje que en ningún otro, según se ha hecho notar en otra parte de este escrito. Allí la iniciativa privada no necesita del previo estímulo del legislador: éste se cruza de brazos ante los esfuerzos individuales y colectivos que se mueven bajo su exclusiva responsabilidad al dar vida y desarrollo á todas estas instituciones; y únicamente más tarde es cuando se piensa en el auxilio que pueda prestarles la ley, ya para reconocer su existencia jurídica ó para purgarlas de los defectos de su constitución primitiva acreditados por la experiencia. Así vemos que casi todas las disposiciones legales

que de un modo directo ó indirecto se relacionan con el movimiento cooperativo en Inglaterra, llevan las fechas de los años 1874, 1875, 1876, 1877 y 1884, muy posteriores al desarrollo de la cooperación en aquel país del *self-government*, y del *self-reliance*, ó sea de la confianza en el propio valer.

La ley francesa distingue entre las cooperativas de consumo, de producción y de crédito. Estas dos últimas las equipara á las compañías mercantiles para todos los efectos jurídicos. Las de consumo, con tal que se limiten á vender á los socios, se rigen por la ley civil y están exentas de impuestos, incluso del timbre.

La ley de Julio de 1867 trata de las asociaciones de capital y personal variable, determinando que al constituirse no puede exceder el capital de cada una de 200.000 francos, aunque las faculta para aumentarlo en cada año hasta otros 200.000. Las acciones no pueden ser menores de 50 francos. Los socios quedan responsables de las obligaciones contraídas por la sociedad, *aun después de haberse retirado*, por espacio de cinco años.

En Alemania no existe un *verdadero precepto legal* que se refiera á las sociedades cooperativas. La ley de 4 de Julio de 1868, redactada por Schultze, no tiene carácter obligatorio: es un conjunto de minuciosos detalles acerca de estas asociaciones, que pueden variar los interesados con entera libertad.

En España tampoco tenemos una ley especial sobre esta clase de sociedades. Aunque habla de ellas la de 30 de Junio de 1887, no es con objeto de someterlas á preceptos que puedan considerarse como privativos de las mismas, ni otorgarles concesiones que faciliten y promuevan su propagación. Puede decirse que las comprende también el Código civil; y el de Comercio dice que "las cooperativas de producción, de crédito y

consumo sólo se considerarán mercantiles cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad ó se convirtieren en sociedades á prima fija., Art. 124.

La ley portuguesa de 2 de Julio de 1867, entre lo que he podido ver acerca de este asunto, me parece un verdadero modelo en su género.

Después de declarar que la cooperación tiene por objeto el auxilio mutuo de los asociados por medio del desenvolvimiento de su industria, de su crédito y de su economía doméstica, señala de un modo preciso los distintos fines que pueden perseguir, separada ó juntamente, las sociedades cooperativas, en esta forma:

1.º Comprar, para vender á los socios, semillas, abonos y primeras materias de la industria á que se dedique cada asociado;

2.º Comprar, para vender á los socios y á los extraños, las cosas necesarias para la vida;

3.º Comprar, para vender á los socios y á los extraños, y alquilar tan sólo á los primeros, las máquinas é instrumentos necesarios á su industria;

4.º Organizar talleres para trabajar en común, y vender los productos fabricados;

5.º Vender por cuenta de sus dueños, en comisión, los productos del trabajo que los asociados ejecutaren aisladamente;

6.º Construir casas para los socios;

7.º Realizar operaciones de crédito en beneficio *exclusivo* de los asociados.

La inscripción de las cooperativas es gratuita; y cuando sus estatutos constan en documento privado, exige su ratificación por medio de escritura pública.

Si la responsabilidad de los socios es *limitada*, requiere la fijación de un *minimum*, que no podrá bajar del importe de dos anualidades, además de lo que cada socio hubiera satisfecho á la sociedad por este concepto.

Fija en 14 años la edad necesaria para poder formar parte de las cooperativas de responsabilidad *limitada*.

La calidad de socio no se transmite por herencia.

La expulsión de la sociedad con causa, priva al expulsado de todo derecho á las cuotas que tuviere satisfechas.

Declara exentos de embargo las cuotas y dividendos de los socios por virtud de actos extraños á la sociedad.

Las cooperativas de consumo deben realizar todas sus operaciones de comprar y vender *al contado*, exceptuando *la venta de máquinas é instrumentos á los asociados*. El alquiler de las máquinas debe pagarse *adelantado*.

Las casas construídas para los asociados quedan en todo caso afectas á las obligaciones por aquéllos contraídas.

Cuando la sociedad es de responsabilidad *ilimitada*, puede entrar en el ejercicio de sus funciones desde el día de su constitución; pero si es de responsabilidad *limitada*, prohíbe la ley que comience sus operaciones hasta que transcurran seis meses, contados desde que se constituya.

Las cooperativas, después de registradas, quedan revestidas de personalidad jurídica, y pueden por lo tanto contraer obligaciones, adquirir derechos, bienes muebles é inmuebles y comparecer ante los tribunales como demandantes ó demandadas.

Todas las cuestiones que se susciten entre las cooperativas y otras personas ó entidades extrañas, ó entre los asociados, ó entre éstos y sus mandatarios, han de decidirse por árbitros, contra cuya decisión no cabe recurso alguno.

Por último, se las declara exentas del impuesto del sello y de cualquiera otra tributación que pueda afectar á las utilidades que realizaren.

Me he detenido en el extracto de esta disposición



legal, porque abraza algunos puntos muy interesantes que pudieran servir de base á fin de calcar sobre ellos una ley, de que carecemos, para facilitar la propagación de las sociedades cooperativas *de consumo*.

II

El interés de las clases trabajadoras las llevará á constituir las, sin ánimo de someterlas á un régimen legal determinado, fundándolas exclusivamente en la concordia y la buena fe de los asociados, y algunas existen en España que no precisaron para establecerse declaraciones legales previas que á ellas se refirieran en concreto; pero temen, y no sin motivo, ver comprometidos sus fondos y utilidades ante las desmedidas exigencias del Fisco, que procede casi á ciegas en la derrama de los impuestos, efecto del sinnúmero de disposiciones contradictorias por que se rige la Hacienda pública.

Ante estos legítimos temores, el poder público no debe cruzarse de brazos, sino fijar las bases necesarias para poner á cubierto de toda contingencia futura esta institución. Sólo así las clases obreras y todos los otros elementos sociales que les prestan su concurso y ayuda, podrán decidirse á impulsar y desarrollar el movimiento cooperativo dentro de las prescripciones generales del derecho, ó de la ley especial que se dicte sobre el particular.

Por de pronto vemos que la ley inglesa y la francesa eximen á las sociedades cooperativas de todo tributo, y la portuguesa, y aun la italiana, declaran gratuito el registro. Calculando, pues, que entre nosotros este servicio podría encomendarse á funcionarios que ya pres-

tan otros al Estado, sin gravar el Tesoro público, no veo grandes reparos que oponer á una declaración legal que eximiera de todo tributo á las asociaciones cooperativas, tanto que se constituyan sin someterse á las reglas que se figen para otorgarles personalidad jurídica, — fuera de las prescripciones comunes que por motivos de otro orden exige la citada ley de 1887, — como que se decidan por ajustar sus estatutos á lo que otra ley especial determine con este objeto. Verdaderas sociedades de socorros mutuos, los asociados no se libran, fuera de la cooperación, de las cargas públicas que puedan afectarles por otros conceptos como miembros del Estado, y no existe razón alguna que justifique un impuesto especial que gravase sobre tales sociedades.

La ley — *por ahora* — podría, en mi concepto, fijarse únicamente en las cooperativas de consumo. Marchamos un poco á remolque al lado, si no detrás, de los otros pueblos que figuran en primera línea en el mundo de la industria y del trabajo, y es posible que por querer abarcar demasiado nos quedemos sin nada entre las manos.

No debemos olvidar que el espíritu de asociación es flojo y débil en España, para lanzarnos á legislar sobre sociedades cooperativas de crédito y de producción, sin esperanza alguna de que nuestras clases trabajadoras respondan á los propósitos del legislador. Comencemos por las de consumo, que son las más viables y de resultados positivos é inmediatos para mejorar la condición del obrero, como nos lo demuestra el éxito que han alcanzado en varios países de Europa y América. Aunque en pequeña escala, aparece iniciado el movimiento cooperativo en algunas localidades de nuestra patria, y lo que importa es no ahogarlo con medidas legales poco meditadas.

SECCIÓN SEGUNDA

Cajas de ahorros y sociedades de socorro mutuo. El Seguro.

I

De tanta ó más importancia que la *cooperación*, propiamente dicha, para la causa del trabajador, son otras muchas combinaciones que la iniciativa privada, siempre diligente, ha impreso á las sociedades obreras. Las *Cajas de ahorros*, las *Escolares*, las *Sociedades de socorros mutuos*, cuyo influjo bienhechor nunca se encarecerá bastante, las de *Seguros*, etc., contribuyen, cada una con su óbolo, cada vez más valioso, á remediar las verdaderas necesidades de los que viven á expensas del trabajo manual. Los asociados se cuentan en ellas por millones; sus capitales representan sumas fabulosas arrancadas al modesto salario del obrero; y, aparte de los beneficios directos que reportan, tanto en el orden material como en el moral, no es de poca monta la saludable competencia que hacen á las otras sociedades inspiradas en los ideales del Socialismo, que trata de conducir al trabajador á su ruina.

Sin poner en duda que las Cajas de ahorros constituyen un medio bastante eficaz para recoger y hacer fructificar las economías de los pobres, como lo demuestra el asombroso incremento que han alcanzado en todos los países ¹, no pueden, sin embargo, estimarse

1. Calcúlase que los capitales reunidos por las Cajas de ahorros de todo el mundo se elevan á la enorme cifra de 13.000 millones de pesetas.

como las más útiles, si se las compara con las sociedades que tienen por base el *socorro mutuo*. La facultad de poder levantar de la Caja las cantidades depositadas y sus intereses, es un portillo abierto á las diarias tentaciones de los deponentes, máxime si pertenecen á las clases menos acomodadas; en cambio en las de socorro mutuo la economía resulta obligatoria y *casi forzada* después de haber comprometido las primeras suscripciones. Saben los asociados que no pueden retirar la cuota periódica que depositan, pero tienen por otro lado la confianza inapreciable de recibir un auxilio inmediato en los momentos difíciles de una enfermedad, ó cuando se imposibilitan por otras causas para trabajar.

Esta diferencia de tanto peso es la que más llama la atención de los que se ocupan de las cuestiones importantísimas acerca de la asociación obrera; tanto, que la mayoría se inclina resueltamente por considerar como el ideal en este punto EL SEGURO.

En efecto, nadie como el obrero y su familia se halla expuesto á los azares y vicisitudes que se ocultan detrás de un porvenir incierto, que deben preocuparle en todos los momentos de su vida; y ningún medio tan á propósito como el *Seguro* para prevenirlos. Las enfermedades, la vejez, los hijos, la falta de ocupación, exigen un fondo de reserva á que acudir en cada uno de estos casos; y como los recursos *personales* del trabajador son reducidos, de poco ó nada le serviría destinar de los mismos una cantidad insignificante si no viniese en su auxilio la *asociación*, que reúne estas pequeñas porciones para imprimirles la potencia de los grandes números.

¿Cuál debe ser la misión del Estado en este punto?

Son pocos los escritores y publicistas que al ocuparse de la cuestión obrera no se afanen en excitar el deber de los Gobiernos, considerándolos como encargados

natos de *fomentar, proteger y dirigir* las fuerzas sociales hacia el cumplimiento de los fines que cada cual estima como los más adecuados para resolverla; pero nadie *ha precisado con claridad y fijeza* los medios de que haya de valerse el Poder público á este intento. Todo es vaguedad y generalidades, que á nada conducen, no siendo á extraviar la opinión.

Al llegar aquí se encuentran, como es natural, con el inconveniente eterno de que es menester desviarlo de su verdadero cometido, reconociéndole facultades que no le pertenecen, que le harían árbitro de la libertad individual, que por otro lado desean poner á cubierto de toda contingencia.

II

No todos se detienen ante estos reparos. La libertad ha tenido siempre sus detractores *convencidos ó interesados*. Cuando el antiguo régimen resolvía todas las dificultades por vía de autoridad, ni dado ni gracias que el espíritu de asociación marchase al compás de la regla inflexible que por anticipado le señalaba la ley dentro del Gremio y de la Cofradía.

Rotos los moldes de aquellos organismos, desaparece la escala jerárquica, CERRADA, de los elementos que sostienen la industria, y se colocan unos enfrente de otros, reclamando todos del Estado el mantenimiento de la justicia en el medio social, y como forzosa consecuencia surge la responsabilidad del individuo.

Pero, como el Estado lucha todavía por sostener los residuos de sus antiguas atribuciones, se dice que nos encontramos "con un gigante en medio de una multi-

tud de enanos, „ y lo que no puede ocultarse es que el tránsito de la *asociación reglamentada* á la *asociación libre* se hace en extremo difícil y embarazoso en medio de los vaivenes á través de los cuales se realiza la ley del progreso.

Por lo que al *Seguro* se refiere, teníamos aprendido que cabía dentro de las reglas generales del derecho común, y que el Estado cumplía con otorgarle las garantías necesarias para evitar la estafa y el fraude, y en este sentido se legislaba en todos los países, dejando á las clases trabajadoras, y á las otras que con ellas se relacionan, su desenvolvimiento y desarrollo, y la elección de las combinaciones á que se presta para prevenir los accidentes desgraciados de la vida del obrero.

¿Quién había de decir que en el último tercio del siglo XIX retrocederíamos hasta declararlo obligatorio, determinando su cuantía, imponiendo como forzosas las cuotas que han de constituir sus fondos, reglamentando su administración, y, en fin, convirtiéndose el Estado en *único asegurador*, y, como secuela necesaria, en *único responsable* del porvenir de las clases obreras? Tal es el pensamiento del célebre ex-Canciller de Alemania, elevado á la categoría de un precepto legal que se practica en aquel país.

Los progresos del Socialismo en el centro de Europa, que en vano procuraron encauzar con pretendidas fórmulas científicas los *socialistas de la cátedra*, inspiraron al Príncipe de Bismarck la idea de apoderarse de la voluntad de las masas obreras por medio de una intervención directa del Estado para imponer como obligatorio ¹ el *Seguro*. La prueba ha sido decisiva: además de

1 El *Seguro forzoso del obrero* se estableció por las leyes de 15 de Junio de 1883 y 6 de Julio de 1884. El trabajador contribuye á la caja de seguros con un descuento del 1 al 3 por 100 de su salario, y el empresario con una cantidad complementaria.

impedir y estorbar el curso tranquilo de la asociación libre, se demostró que el Estado, convertido en asegurador, es una máquina excesivamente cara, que extrae *por la fuerza* del bolsillo de los dueños del capital el que necesita para constituir el Seguro en favor del obrero, para que éste reciba *una parte* de él, agotando la administración *casi la mitad* de los fondos que recauda con tal objeto.

En 1886 costaba la administración del Seguro de los mineros 55 céntimos de peseta por cada asegurado; en 1887 se elevó á 73 céntimos; en 1888 subió á 75, y en 1889 á 80 céntimos. Procede el Estado en asuntos de esta índole todo al revés de como acostumbra á hacerlo la iniciativa privada. En este último año ascendió el Seguro obligatorio de las clases obreras de Alemania á unos 16 millones de pesetas; de éstos se gastaron sobre seis millones, que se distribuyeron entre 1.000 tribunales de árbitros, más de 4.000 representantes de los obreros asegurados y veintitantos mil peritos.

Si alguna vez resulta incontestable la prueba suministrada por la Estadística, en ninguna ocasión como la presente nos advierte con más elocuencia los desvaríos á que se presta la intrusión del Estado para arreglar las cuestiones que la sociedad debe arreglar por sí misma. Obligar al obrero á que ingrese en una sociedad que se constituye por exclusivo ministerio de la ley; forzar al empresario á que contribuya con una cuota periódica para subvenir á los fines de una sociedad así constituida; distribuir el Poder público los socorros de

Hay dos cajas, ambas intervenidas por el Estado: una fundada por los empresarios en beneficio de sus obreros; y otra por los Municipios. El obrero elige entre las dos la que mejor le parece.

Fiscaliza é interviene el Seguro obligatorio la Administración imperial de Seguros, y un numeroso personal compuesto de inspectores y vigilantes creados en 1881.

un *seguro oficial* que maneja y gobierna valiéndose de una porción de funcionarios espléndidamente retribuidos á expensas de imposiciones forzosas, es, en puridad, el peor de los socialismos; es quitarse el Estado la carreta, y sin velar siquiera sus propósitos con medias tintas, “apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño.”

Importa poco que Bismarck nos asegure, como decía en el Reichstag al presentar sus famosos proyectos, que “nada tenían que ver con el socialismo, y que era „ una estratagema oratoria pretender confundir los „ gobiernos confederados, deseosos de mejorar la suerte „ de los obreros, con las bandas de asesinos inspirados „ por los Most y los Hasselmanns, pues lo que él se „ proponía era llevar el Cristianismo á la práctica, sin „ frases. „

¡Excelente manera de practicar las máximas del Crucificado! Á este paso no sería difícil suprimir de raíz la personalidad del individuo, y convertirlo en un sér automático movido á impulsos de la fuerza veleidosa del Estado.

No perdamos el tiempo. Todo lo que sea desviar las asociaciones obreras de la esfera general del Derecho para someterlas, según los fines que se proponen, á leyes especiales y *prescribirlas las reglas de su constitución interna*, es concluir á sabiendas con los dos resortes más poderosos y eficaces de la civilización y del progreso: *la libertad y la responsabilidad individuales.*



CAPÍTULO V

La familia obrera y el Estado.

SECCIÓN PRIMERA

La mujer.

I

Los que más se han distinguido hasta ahora en someter á preceptos legales la condición social de la mujer, han sido los ingleses. El motivo de esta anomalía, por lo que al orden industrial se refiere, es difícil de explicar. Inglaterra, cuna y patria de las libertades económicas, hace tiempo que ha tomado de su cuenta la causa de la mujer, y el Estado no se arredró allí de ingerirse en el seno de la industria, fijando el máximun de las horas de trabajo para la operaria, prohibiendo el trabajo de noche, dictando reglas y restricciones respecto á su participación en las labores tenidas por insalubres, y clasificando los establecimientos industriales según la importancia numérica de los obreros para la aplicación de las limitaciones impuestas al trabajo femenino.

Me parece que están en lo cierto los que atribuyen estas oficiosidades de la ley inglesa á haberse acen-

tuado en aquel país, con mayor intensidad que en ningún otro, los abusos que trajo en pos de sí la invasión femenina en las fábricas al desarrollarse en grande escala la aplicación de la maquinaria. Por fríos y calculadores que pueda suponerse á los industriales ingleses, como la perturbación se echó encima casi sin apercibirse de ello, sustituyendo en enormes proporciones el trabajo de la mujer al del hombre, las *atrocidades* que se notaron por virtud de este cambio repentino fueron simultáneas; y alarmada la opinión pública, nada tiene de extraño que se pensase en buscar el lenitivo á un mal que se tenía por incurable. Como acontece con frecuencia, los Poderes públicos se vieron arrastrados por la corriente general, y ya después de haber dado los primeros pasos por este camino, no se detuvieron hasta el fin ¹. Sólo así se explica el comienzo de la intervención del Estado en la causa de la mujer en Inglaterra, que podemos atribuir á la sorpresa y al asombro de los primeros contratiempos que se notaron al realizarse el fenómeno.

En Francia, después de la ley de 1886, todavía se dictó otra más apremiante para la operaria. Alemania tampoco se ha quedado atrás en el empeño de legislar acerca del trabajo de la mujer, sobre todo desde la información de 1872, prohibiéndole trabajar en las tres semanas siguientes al parto, el trabajo por la noche y el de industrias insalubres, por la ley de 18 de Mayo de 1878; y por otra de 1887 se señala la jornada máxima de diez horas, se prohíbe el trabajo en los días de fiesta y se impone á los empresarios la obligación de

1 La primera ley inglesa sobre esta materia es la de 6 de Junio de 1844, que prohíbe el trabajo por la noche. Continuaron dictando otras varias, hasta el Acta de 27 de Mayo de 1878, que se conoce bajo la expresión *The Factory and Workshop Act*, que, en cierta manera, es un resumen del contenido de todas las anteriores.

tener habitaciones especiales para el aseo de las operarias.

Ahora lo que importa averiguar es si el terreno ganado en la *emancipación relativa* de la mujer de las faenas más rudas se debe al ministerio de la ley ó á la fuerza de la opinión, que, repuesta de la primera sorpresa, se ha ido infiltrando en la sociedad en general, tanto en Inglaterra como en los otros países industriales, para *redimir* á la mujer, en lo posible, de los abusos que todos lamentamos.

Á tres pueden reducirse los puntos principales sobre que se intenta poner la mano por medio de la intervención legal: 1.º, limitación de las horas de trabajo; 2.º, prohibición del trabajo nocturno; 3.º, reglamentación del trabajo en las industrias insalubres. Pues bien, en todos ellos hay que reconocer, no ya la *incompetencia*, sino la *impotencia* del Estado.

La ley inglesa limita á diez horas el maximum de la jornada femenina, con una pequeña rebaja en los sábados. Demos de barato por un momento que está en lo cierto el legislador, después de haber consultado los precedentes en la materia y tenido en cuenta, si se quiere, hasta los motivos fisiológicos que abonen las diez horas diarias de trabajo para la mujer adulta, y aun los más elevados del orden moral, para colocarla en condiciones de que pueda atender al hogar doméstico, etc. etc.; ó se fija con claridad el *medio* en que ha de aplicarse la ley de las diez horas, ó sería preciso establecer un cuerpo de vigilancia tan numeroso como las mismas operarias: se necesitaría un vigilante para cada una que fiscalizara sus menores movimientos en la fábrica, en el taller, en el obrador, en el campo y hasta en su propio domicilio. Estas cosas, cuando se hacen, se hacen en serio y no á medias; de lo contrario, se expone el legislador á caer en ridículo.

Por esto los ingleses, para salir del atolladero, concretaron la duración de la jornada legal á los establecimientos de más de cinco personas. Es decir, que la obrera, después de haber empleado diez horas de constantes esfuerzos en una fábrica, si el salario le resultaba escaso para cubrir sus atenciones, podía agotar sus fuerzas y destruir su salud impunemente trabajando sin descanso en su propia casa ó en pequeños obradores, con tal de no reunirse en ellos más de cuatro personas. Si la ley le veda traspasar el límite de las diez horas en la grande industria, la coloca á la vez en la necesidad apremiante de buscar ocupación fuera de ella, cuando las circunstancias de la interesada así lo reclamen.

Estas sencillas observaciones, que no se ocultan á nadie, se pueden aplicar en absoluto á la prohibición del trabajo nocturno. El Estado le impedirá que cese de trabajar á las seis de la tarde¹ en un establecimiento fabril en que pueda ejercerse la vigilancia necesaria para que la ley se cumpla; pero no podrá impedirle que pase las noches en claro en su modesta vivienda, cuando sus hijos le pidan pan y el salario del día se hubiese agotado en otras atenciones precisas.

Ante estos reparos, que se coligen de la vida real, de lo que acontece, se palpa y se ve todos los días en el hogar de la familia obrera, ¿hemos de atribuir á la eficacia de las prohibiciones y limitaciones legales las conquistas alcanzadas en el mejoramiento de la condición de la mujer, de que nos hemos hecho cargo en otra parte de este escrito? Sería cerrar los ojos á la evidencia. La iniciativa privada, después de haberse apercibido del mal, fué la única capaz de realizar el mila-

1 En Inglaterra se toman las diez horas de jornada entre las seis de la mañana y las seis de la tarde.

gro, y se encargará de ir disminuyendo gradualmente los inconvenientes que resultan de estas disonancias, rectificando errores, condenando abusos y colocando las cosas en su punto, dentro de lo que cabe en lo humano. Con prohibiciones y sin prohibiciones, el resultado hubiera sido igual. De cien casos en que la ley hubiese intervenido con el propósito de reparar un daño, seguramente en los noventa y nueve lo ocasionaría mayor con la mejor intención del mundo.

II

En cuanto á las medidas legales relativas á las industrias malsanas, dentro de ciertos límites, es incuestionable la competencia del Estado. Tiene, no sólo el derecho, sino el deber de velar por la higiene pública, y esto no se consigue sin el cumplimiento de las reglas que la ciencia prescribe sobre la materia; así es que cuando los particulares las descuidan con detrimento de la causa pública, ni dado ni gracias que intervenga la ley para recordárselas é imponérselas hasta por la fuerza.

Pero esta intervención no se limita á los trabajos en que pueda ocuparse la mujer; son medidas generales que alcanzan á todas las manifestaciones de la vida social, donde quiera que se advierte un peligro para la salud pública que reclame la solicitud de los Gobiernos.

Fuera de esto, creo que la mujer adulta, *en la esfera del trabajo*, tiene un perfectísimo derecho á que se respete su autonomía individual, tan perfecto como el del hombre. Y cuantas medidas se puedan idear con el noble intento de protegerla, siempre que coarten su

libertad de elegir el género de ocupación que más le agrade, ó en que, á su juicio, le sea más fácil ganarse la vida, ó le prescriban el tiempo y la manera de utilizar su trabajo, se convertirán en su daño.

Como se dice en las conclusiones de la Conferencia de Berlín, que he citado con otro motivo, “ES DE DESEAR „que no exceda de once horas su ocupación diaria, que „no trabaje de noche, ni en las minas, ni en otras industrias insalubres.„ ¿Quién se opone á la realización de estos ideales? Nadie: lo único que puede afirmarse es que no deben *imponerse* por el Estado. El trabajo es una pena que conlleva la mujer con el hombre, para acallar las necesidades que aquejan á uno y otro por ley fatal de la naturaleza; y no es quién el Estado para medir la intensidad del esfuerzo, comparado con la satisfacción á que se aspira, á no ser que acompañara á la prohibición el medio de satisfacer la necesidad sentida; y aun así nos quedaríamos sin “la libertad de los contratantes,„ que, con sobra de juicio, quiere salvar á todo trance el tema propuesto.

La ley civil la ha redimido en gran parte de la condición abyecta, oprobio de otras épocas no muy distantes de nosotros; y por lo que concierne á su capacidad industrial, no caben otras limitaciones que las estrictamente indispensables para armonizar, cuando es casada, los derechos y deberes recíprocos de los esposos á fin de mantener la unidad de acción en el seno del hogar doméstico, ó los que se deriven de su condición de hija, sometida á la patria potestad.

Esta última circunstancia se relaciona con la misión del Estado respecto al trabajo de los niños, de que paso á ocuparme sin más dilaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

El niño.

I

¿Qué ha hecho el Estado á propósito de la tan decantada *redención* del hijo del operario? Mucho, muchísimo. ¿Que ha conseguido? Muy poco ó nada.

Aquí, como en lo que atañe á la cuestión de la mujer, Inglaterra es el país que figura á la cabeza en materia de *reglamentos oficiales*. En cambio el nuestro aguardó á ponerle el ramo á la obra; ramo mustio y seco al enarbolarlo en la cúspide del edificio, y que continúa en el mismo estado.

Límite de edades; límite gradual de horas diarias de trabajo; asistencia á la escuela, combinada con las ocupaciones de la fábrica; prohibición del trabajo nocturno; excepciones sin cuento respecto á determinadas industrias..... á todo acuden las leyes inglesas ya desde el año 1802.

Los reglamentos alemanes de 1837, 1853 y 1869 se inspiran en parecidos ideales, y Francia, con sus intentonas de 1841 y 1874, no se desvía de los mismos senderos; si acaso, detalla y precisa todavía más los puntos vulnerables del trabajo de los niños. Nuestra ley de 1873 bien conocida es de todos los que se ocupan de estos asuntos, aunque no sea sino por incidencia. Ve-

remos la suerte que tiene reservada el porvenir al proyecto leído últimamente en el Senado.

Siempre que el Estado, ó, mejor dicho, *los elementos* *ACTIVOS que lo manejan*, se empeñan en arreglar ciertos negocios de la incumbencia de la iniciativa privada, ya sea individual ya colectiva, me parece estar presenciando el trabajo de las Danaidas; y aunque el tonel de la cuestión de los niños — valga la metáfora — no carece de fondo, como son tantas sus hendeduras, cuando creemos haber tapado las de mayor tamaño nos encontramos con que, por efecto de nuestra *solicitud legal*, se agrandaron las restantes.

La condición del hijo del operario ha mejorado á ojos vistos, lo propio que ha acontecido con la de la mujer; pero no se consiguió este adelanto para el bienestar relativo de la familia obrera por medio de los reglamentos.

Ofrecen éstos dos puntos de vista muy interesantes. La ley que *se adelantó* al trabajo lento, pero eficaz de la opinión, ha sido burlada constantemente por los intereses comprometidos en la industria: la que se ha dictado *para ratificar* mejoras obtenidas por otros caminos en la condición del pequeño operario, ha obrado en el vacío. De todos modos, sus conquistas fueron muy efímeras, después de haber puesto á prueba la legítima autoridad del padre de familia y la libertad de todos los elementos que concurren á la obra de la producción.

Las limitaciones impuestas al trabajo de los niños traen aparejada una desigualdad irritante, que se destaca, sobre todo, entre las mismas clases á las cuales se intenta favorecer. Supuesta la limitación, el obrero sin familia vive mejor que el que se ve precisado á mantenerla; y entre los que tienen hijos, la carga será tanto más abrumadora cuanto mayor fuere el número de



éstos. La ley, para ser justa, tendría que comenzar por prescribir un imposible: el número de hijos que *podría* tener cada operario.

Entre los fabricantes, los abusos no han constituido nunca la regla general: si así fuese, hubiera quedado desierta, hace tiempo, “la herencia del trabajo.”

El Estado se fija en las anomalías, y para cortarlas establece reglas generales, que por la fuerza de las cosas y la infinita variedad de detalles de la manufactura, aun suponiéndole eficacia bastante para disminuir aquéllas, dada su generalidad, hiere de rechazo á los no culpables, que son la mayoría. ¿Qué extraño es que todos se confundan en una común aspiración, dirigida á barrenar un precepto legal que los perjudica, tal vez sin pretenderlo, pero al fin lastimando intereses dignos de respeto, sin excluir los del mismo operario? ¿No nos dicen nada las tretas de que se valían los fabricantes ingleses durante veinte años, ó más, que mediaron entre la ley de 1802 y la de 1825, ó si se quiere hasta la de 1833? Unas veces daban el nombre de *auxiliares* á los niños que empleaban en la manufactura, porque la ley les prohibía utilizar su trabajo como *aprendices*; otras los buscaban *fuera de la localidad*, porque se les vedaba tomarlos entre los vecinos..... y á todo esto, el legislador presenciando, arma al brazo, el desarrollo de los sucesos por espacio de treinta años no interrumpidos. ¿Qué tutor ni protector aguanta un periodo de tiempo de tal magnitud sin reparar estos yerros? Ninguno. Pero las protecciones del Estado ofrecen el inconveniente sempiterno de que no pueden *detallar* sin incurrir en omisiones, siempre numerosas. Por eso se dice, y se dice bien, que toda ley casuística resulta defectuosa; y por eso en el Parlamento británico se rechazaron mociones encaminadas á poner coto á las demasías de los fabricantes, *mucho después de promulgadas las leyes*

protectoras de los niños; demasías que han ido cediendo merced á los esfuerzos de la prensa y al de todos los otros elementos de que se compone la sociedad cuando toma de su cuenta, y con empeño, la resolución de un negocio que le interesa.

Lo propio que en Inglaterra ha sucedido en los demás países. Repitiendo lo dicho en otra parte con este mismo motivo del trabajo de los niños, lo natural se impone por encima de todas las resistencias. Estas podrán detenerlo ó estorbarlo, pero al fin prevalece; y cuando las resistencias proceden de los Poderes públicos, como acontece con las leyes que limitan la libertad del trabajo, ya sea éste el de los adultos, ya el de la mujer ó el de los niños, entonces la sociedad se opone sin reparos á los empeños de la ley, y busca y escudriña con admirable perseverancia todos los flancos por donde burlar la vigilancia más exquisita.

Á pesar del esmero con que la ley francesa procuró poner coto á los abusos cometidos por los jefes de industria, estableciendo gradaciones en la edad de los niños desde los 8 hasta los 16 años, y lo propio en las horas diarias de trabajo, exigiendo pruebas de la asistencia á la escuela, prohibiendo el trabajo en los días festivos, y en todos por la noche, y, para que todo esto se cumpliera, creando un cuerpo especial de vigilancia encargado de denunciar y castigar las infracciones, todavía, después de un período de más de treinta años, á contar desde la ley de 1841, continuaban las cosas en Francia casi lo mismo que si la ley no existiera, sin que el Estado, ó su órgano el Gobierno, tratase de reformarla hasta el año 1874.

Los alemanes se quejan también de los *claros* que advierten en su legislación relativa al trabajo de los niños. Les parece poco minuciosa á los *hombres de ciencia* de aquel país que se inspiran, por supuesto, en los

principios del credo socialista: quisieran introducirse en lo íntimo de la fábrica, y allí, al tropezar con un niño operario, imponer al fabricante reglas precisas y concretas hasta sobre el mismísimo régimen interior del establecimiento. Por lo visto, con leyes protectoras y sin leyes protectoras, los representantes del capital y los que ponen el trabajo, ya sean niños ó adultos, continúan entendiéndose *á su manera*, según se lo dicta su interés ó lo reclama la necesidad. Y eso que la ley alemana no se descuidó: limita las horas de trabajo, graduando el tiempo según la edad; señala horas de descanso; prescribe ejercicios al aire libre; prohíbe trabajar los domingos; y, por fin y remate, — valga lo vulgar de la frase — encarga á la policía meter en cintura á todo el mundo.

Nuestra ley de 1873 duerme el sueño del olvido en la *Gaceta* y en la *Colección legislativa*. Nadie se ha cuidado de cumplirla, ni tampoco *de exigir* su cumplimiento. Para esto no merecía la pena haber armado la algarada que tuvo lugar en el Parlamento cuando se votó, ni dar la voz de alerta con una ley que cayó sobre terreno estéril, y en la cual se dejaban traslucir propósitos socialistas en armonía con las ideas políticas en que se inspiraban los poderes públicos en aquella fecha. ¿Será más afortunado el nuevo proyecto?

No nos fatiguemos en recordar lo que ha pasado en otros países de importancia secundaria con las leyes sobre el trabajo de los niños. Basta y sobra con el breve resumen anterior, exacta reproducción de lo que dicen y sienten todos los que se ocuparon de estas materias con reconocida imparcialidad, para persuadirnos del triste papel que hace el Estado cuando se ingiere en la esfera del trabajo para señalar reglas uniformes, siempre en desacuerdo con el *medio vario é indefinido* en que obra este poderoso agente de la producción. Las la-

mentaciones de los filántropos y las estériles energías de los hombres de gobierno, aunque á primera vista nos seduzcan, no serán capaces de sobreponerse á la Naturaleza, más sabia y previsora que todos ellos.

II

Si de la ineficacia de la ley para mejorar la suerte del hijo del trabajador, bajo el punto de vista de su pretendida redención de los abusos á que se halla expuesto como operario, pasamos á hacernos cargo de lo que hemos ganado con la *instrucción obligatoria*, nos encontraremos con un resultado parecido al anteriormente expuesto.

Entro con recelo en esta nueva fase del asunto, porque las corrientes reinantes parece que se acentúan en sentido contrario al que demandan los fueros de la libertad. Si algo me alienta en la empresa, es observar cómo esta mágica palabra la colocan la primera en el santuario de sus ideales la mayor parte de los que abogan por la instrucción obligatoria, cuando examinan otros puntos relacionados con el régimen y gobierno de las sociedades; pues de un principio verdadero no pueden derivarse conclusiones contradictorias, y aquí la contradicción es flagrante y manifiesta.

La instrucción obligatoria se reduce, en puridad, á la asistencia forzosa á la escuela de los niños de *cierta* edad, con el propósito de que adquieran *cierto* caudal de conocimientos. La ley fija un *programa* y una *edad*.

Los partidarios de este sistema creen haber allanado las dificultades con imponer á los niños de ambos sexos esta obligación durante un período de tiempo más ó me-

nos largo, y que el Estado se encargue del personal y el material suficiente para la enseñanza, cuya *cantidad* — si me es permitida la expresión — se fija de antemano.

La limitan, en general, á la lectura, la escritura y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética. Si en algunos países, como en Alemania, amplían la primera enseñanza hasta comprender en ella los rudimentos de la religión, esta *añadidura* no está de acuerdo con los ideales de los campeones de la instrucción obligatoria, que niegan al Estado toda competencia para imponer una religión determinada. La *enseñanza laica* priva en estas esferas sobre todos los empeños que se disputan el dominio de la conciencia individual en materia religiosa; y por lo que á mi propósito concierne, excuso decir lo que pienso acerca de este nuevo inconveniente; porque, tratándose de averiguar dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición del operario, me basta con inquirir si el camino de la instrucción obligatoria, reducida á la enseñanza de la lectura, escritura y las cuatro reglas, conduce al hijo del trabajador al término de su cultura intelectual, — dado que aproveche el tiempo invertido en la escuela, — ó si es más conveniente entregarlo al cuidado del padre, para que gradúe por sí mismo *cuándo, cómo y en qué medida* ha de instruirlo.

Bueno es saber leer, escribir y contar, como que sin estos obligados preliminares es imposible dar un paso en ningún otro orden de los humanos conocimientos. Pero la cultura del operario no puede detenerse aquí, so pena de serle casi del todo inútil para ganarse la vida, que es lo primero de que debemos cuidarnos. La observación constante de lo que acontece en el mundo del trabajo *manual* nos enseña que un buen plantel de operarios no se consigue *instruyéndolos* en la lectura y escritura. Y digo instruirlos, porque no basta deletrear

ni escribir su nombre, como generalmente acontece con los muchachos de las familias pobres que salen de la escuela, sobre todo entre la gente del campo, para decir que leen y escriben. En lectura y escritura es menester, como en todo, un grado de perfección relativa, que no se obtiene en la inmensa mayoría de las escuelas de primeras letras, sino con la instrucción *sucesiva* de los que se dedican al estudio más ó menos profundo y extenso de una ciencia. De modo que, combinando esta observación con la necesidad que siente el operario del auxilio *material* que su hijo pueda prestarle, aun dentro de los primeros años posteriores á la infancia, será siempre dudosa la utilidad de la instrucción obligatoria, si la enseñanza ha de prolongarse el tiempo preciso para obtenerla, ya que no completa, la indispensable para que le sirva de algo. El padre, en cambio, pesará y medirá las circunstancias en que se encuentre para iniciar á su hijo en las primeras letras, combinando *su trabajo* con la asistencia á la escuela, que podrá suspender en los momentos de apuro, para reanudarla después, prolongando estas alternativas hasta donde juzgue oportuno, sin desatender el presente y el porvenir de toda la familia; cosas todas de que se *desentiende* el Estado al imponer una obligación no interrumpida y uniforme, y, por lo tanto, incompatible con las estrecheces que se experimentan en el hogar del operario.

Por esto pisan terreno firme los que conceden al trabajador, padre de familia, nada menos que *el derecho á la asistencia*, desde que el Estado se apodera de sus hijos para instruirlos á la fuerza. Entre las necesidades del cuerpo y las del espíritu, cuando aquéllas son apremiantes, la elección no es dudosa. *Mens sana in corpore sano*. Y mientras no se releve al padre de la obligación de mantener y vestir á su hijo, no podremos arrancárselo, so pretexto de un abandono, que la ley convierte en regla

general, cuando sólo por excepción puede admitirse. Suponer en el Estado más interés que en el cariño paternal, es desconocer á sabiendas los fueros de la Naturaleza.

Tenemos, pues, que la instrucción obligatoria y el trabajo de los niños se relacionan y estrechan entre sí de tal modo, que las prescripciones legales encaminadas á imponer la primera, hieren de rechazo la condición del operario en lo que tiene de más incierta y angustiosa.

¿De qué medios se vale el Estado para imponer la instrucción obligatoria?

Si no fuesen bastantes las razones aducidas para convencernos de los incóvenientes insuperables que la acompañan, veríamos en los medios de hacerla efectiva objeciones de tanto peso, que no es posible concebir cómo no se detienen ante ellas los mantenedores de este sistema. Reprensiones públicas, multas, prisiones, privación de derechos políticos y civiles..... todo el cortejo de penas que la ley reserva para *verdaderos delincuentes*.

Dejemos á un lado la pérdida material que suponen para el padre de familia, que pudo haber incurrido en ellas forzado tal vez por apremiantes necesidades: ¿para qué decir que esas multas encentan su salario, y esas prisiones le impiden ganarlo, privando á toda la familia del único recurso con que cuenta para vivir? Se trata de elevar la condición moral del obrero *obligándole* á instruirse en la primera edad, á cultivar su espíritu, y á su aspecto moral apelo, y digo: que la instrucción obligatoria conseguirá ó no conseguirá que el hijo del operario aprenda á leer y escribir; pero al mismo tiempo le expone con harta frecuencia á degradarlo y envilecerlo en la persona del autor de sus días. Es en vano que los ejecutores de la ley oculten á las

inocentes criaturas los castigos que se apliquen á sus padres: éstos serán los primeros en hacérselo comprender, la mayor parte de las veces tomándolas como blanco de sus iras. Por mucha que se suponga su resignación, habrá momentos en la vida del obrero castigado por haber elegido entre el hambre y la asistencia de su hijo á la escuela, que le hagan olvidarse de todo, incluso de que es padre. La esposa, los hijos, y, en fin, los que le rodean en su hogar, pagarán las oficiosidades de una ley protectora, que de rechazo destruye lo que debe ser más digno de respeto en este mundo: la paz y la concordia en el seno de la familia.

CAPÍTULO VI

Accidentes del trabajo.

I

Si hasta aquí, en los puntos que hemos recorrido de la cuestión obrera bajo el aspecto de sus relaciones con el Estado, nos sale al encuentro la libertad del trabajo imponiéndonos *soluciones negativas*, culpa será de la naturaleza de las cosas, que no las consiente *positivas*, á no ser á costa del sacrificio de aquella libertad que todos queremos ó *pretendemos* respetar.

Quieren respetarla los que se oponen resueltamente á que el Estado se mezcle en asuntos ajenos á sus legítimas atribuciones: pretenden ó aparentan respetarla los que, á pesar de sus reiteradas salvedades, desconfían del libre juego de las leyes naturales —cuando no comienzan por negarlas— y acuden á la ley para enmendar la plana á la Providencia, confundiéndose, sin querer, con los socialistas de pura raza, que no se paran en estos rodeos.

La materia se presta á abarcar en grandes síntesis las complejas cuestiones que la constituyen: medio fácil para desentenderse de las dificultades y proponer reformas en el régimen actual de la sociedad, que á nada conducirían. Tanto es así, que éste ha sido hasta

ahora el único criterio á que ajustaron su conducta los Poderes públicos, zurciendo retazos de sistemas contradictorios para salir del apuro en los conflictos de la época actual, presentándose cada vez más oscuros, por no haber abordado hace tiempo su resolución dentro de *un plan uniforme*, exento de mixtificaciones, siempre infecundas, cuando no peligrosas.

Descendiendo al detalle es como se observan mejor aquellas dificultades y como se conoce la esterilidad de los medios legales *positivos*, no sólo para cortar el mal de raíz, sino hasta para contenerlo en su marcha progresiva. Por eso he creído preferible el análisis, aunque sin engolfarme en extensas digresiones, que servirían únicamente para repetir lo mucho que se ha dicho sobre estos asuntos. He condensado todo lo posible las pruebas que justifican mi modo de ver cada fase de las en que se descompone el problema, que responde, en mi sentir, al verdadero cometido del Estado.

II

Resta ahora saber á qué debemos atenernos en la cuestión concreta que se conoce con el nombre de *accidentes del trabajo*.

Aquí la misión del Estado es más positiva: su lado jurídico se destaca del económico y del social. El Estado no puede permanecer indiferente ante los contratos que medien entre obreros y empresarios, cuando en ellos se vulneren los principios inmutables en que se apoya todo el orden jurídico; y mucho menos ante las consecuencias que pueden surgir de los mismos contratos en perjuicio manifiesto de cualquiera de los



interesados, *que debieron preverse, ó cuando no se ha obrado con la diligencia necesaria para evitarlas.*

La libertad de contratación tiene, pues, sus límites naturales. Parte de ellos corresponde al orden moral, y en este terreno el papel del Estado es meramente pasivo ínterin no afecten á la comunidad; otra parte entra de lleno en la esfera general del Derecho, y la ley es la encargada de fijarlos y de cuidar que no se traspasen.

El aspecto jurídico de la cuestión abraza dos extremos: uno relativo á las condiciones de salubridad y seguridad en que se ejecuten los trabajos, y el otro que se refiere á la indemnización de daños y perjuicios que sobrevengan como resultado necesario del trabajo convenido.

En cuanto al primer extremo, la intervención del Estado se nos ofrece como *preventiva*, porque es el llamado á prohibir todo pacto por el cual se obligue el obrero á realizar un esfuerzo que comprometa de un modo visible su salud, ó que ponga en peligro su vida, sin adoptar antes las precauciones que la ciencia, el arte y la práctica aconsejen, imponiendo las correcciones oportunas á los transgresores.

Respecto al segundo extremo, el Poder público interviene *reprimiendo*, además de procurar la reparación de los daños y perjuicios.

III

Por lo que se refiere á las condiciones de salubridad y seguridad, es difícil precisar todos los puntos, sin incurrir, por un lado, en lamentables omisiones, y por otro en extender tal vez en demasía las precauciones

con detrimento de los intereses de la empresa y de los mismos trabajadores. El vuelo prodigioso de la maquinaria y las exigencias cada día más apremiantes de la industria, ofrecen un campo vastísimo para el empleo del capital y del trabajo, que no consiente detallar las operaciones peligrosas ni los medios de evitar los accidentes desgraciados, ya no en todos, pero ni siquiera en la mayor parte de los casos. Así es que la ley debe reducirse á establecer preceptos generales que comprendan el mayor número posible de éstos, dejando al arbitrio de las Autoridades la aplicación en concreto de aquellos preceptos generales.

De más alcance es la misión del Estado en materia de resarcimiento de daños y perjuicios.

Aquí es preciso ante todo separar *el caso fortuito* del en que medie *culpa, negligencia ó descuido* inexcusables, porque el empresario no es el llamado á responder de los daños que no pudieron preverse. Supuesta la debida diligencia por su parte para prevenirlo, si el operario no puso de la suya la necesaria para evitarlo, ó si á pesar de todas las precauciones acontece, hay que buscar la reparación de otra manera.

La *moral* podrá obligar al jefe de industria á sostener al obrero víctima de un accidente desgraciado que no puede imputarse á nadie; le impondrá el deber de amparar hasta á su familia, sumida en la miseria por la cesación de un salario que constituía su único recurso. Todo esto es doctrina corriente: dígase lo que se quiera, la dureza de corazón no priva entre los dueños del capital cuando les sonríe la fortuna. Pero de aquí á reconocer como una *obligación jurídica* el resarcimiento de un daño puramente casual, media un abismo, que sólo se salva atropellando las nociones más elementales del derecho. Los accidentes fortuitos deben, pues, quedar *á cargo* del mismo obrero perjudicado.

Así lo prescribe la legislación inglesa. La ley de 1880 fija la responsabilidad del empresario, limitándola á los accidentes que sobrevengan por la manera de ejecutar el trabajo, por los defectos del material y de los útiles empleados, por negligencia en la dirección ó descuido de los encargados de las máquinas, y otros casos parecidos; en lo demás el trabajador queda entregado á sus propias fuerzas, y busca en la asociación libre, tan poderosa en aquel país, los medios de prevenir las funestas consecuencias de los accidentes fortuitos. Las *Sociedades de seguros* representan allí un elemento importantísimo, dado el empuje que les han impreso las célebres *Trades-Unions*: Suben de 2.000.000 los asociados, con una renta anual superior á 40.000.000 de pesetas. Además, según la ley de 1870, las *Compañías de seguros* están obligadas á publicar sus balances, y se les exige un depósito de 20.000 libras esterlinas en la Caja general de la Corte de Chancillería, como garantía de las obligaciones que puedan contraer con los obreros.

Los alemanes, no obstante sus ribetes socialistas en todo lo que huele á proteger al proletariado, no se atreven á imponer al empresario la indemnización por caso fortuito de una manera directa. Conocen, sin duda, que esto sería atentar contra todo el orden jurídico, y, aunque sin dejarlo muy entero, dan un rodeo, estableciendo el *Seguro obligatorio*, de que me he ocupado hace poco, obligando á los dueños del capital á contribuir *forzosamente* con cuotas periódicas para la caja del Seguro.

Nuestro Código civil prescribe la reparación del daño cuando interviene culpa ó negligencia — art. 1.902— y el penal la responsabilidad civil directa para todo delincuente — art. 18 — la subsidiaria en que incurren los amos, maestros, personas y empresas dedicadas á

cualquier género de industria — art. 21 — y la que se deriva de la imprudencia temeraria — artículos 581 y 605.

La iniciativa particular no se descuida, en general, en su trabajo incesante de idear aparatos y procedimientos para prevenir los accidentes desgraciados, pero no es posible evitarlos todos. En resumen: reconocido el derecho del obrero á ser indemnizado en aquellos en que medie descuido ó malicia por parte del empresario, queda sólo en pie la dificultad — no pequeña — del *procedimiento* para hacer efectiva la indemnización.

La justicia entre nosotros se hace cada día menos asequible. Las fórmulas excesivas de las leyes rituaras, basadas en la desconfianza, é inspiradas en un exceso de celo para asegurar los derechos del litigante de buena fe, complican y embrollan el juicio de tal manera, que en la mayoría de los casos es preferible abandonar las reclamaciones. Por otra parte, la intervención de agentes que cobran crecidos emolumentos, y el importe fabuloso del timbre del papel en que se extienden las actuaciones judiciales, colocan al obrero en la alternativa de invertir el importe de la indemnización reclamada en los gastos del juicio, ó renunciar á entablarlo. La mala fe ó la temeridad que se exigen para la imposición de costas, rara vez se probarán en asuntos de esta índole, porque los descuidos y la negligencia suelen ser más frecuentes que la malicia del empresario.

Urge una reforma profunda en la administración de justicia, que redunde en provecho de todas las clases sociales, aparte de las cuestiones que se relacionan con la intervención del Estado en la esfera del trabajo. Hace tiempo que la reclama la opinión, y, sin embargo, nuestros gobernantes continúan perdiéndose en un dédalo de proyectos y reformas incompletas, que com-

plican cada vez más la organización de los Tribunales, tanto en materia civil como en la criminal, en detrimento de la rapidez y baratura del juicio y de la represión y castigo de los delitos.

¿Será preciso aislar al obrero para introducir en su exclusivo beneficio un procedimiento especial que le garantice la indemnización á que tenga derecho, pudiendo y debiendo hacerlo extensivo á todo el mundo? La condición del operario, por mucho que nos empeñemos, ha de depender, ahora y siempre, de la armonía y el concierto generales, á no ser que cometamos, para agravarla todavía más, la insigne torpeza de constituir con él una clase aparte, cuna y asiento de nuevos privilegios, como si no fueran bastantes los que nos agobian y que es necesario suprimir.

CONCLUSIÓN

He llegado al término de mi tarea, dentro del plan que me he propuesto al comenzar.

Al recorrer la mayoría de los puntos que comprende la cuestión obrera, para averiguar los límites que se oponen á la ingerencia del Estado en casi todos ellos, no eché en olvido las doctrinas de los que abogan *de soslayo* por la intervención de los Gobiernos en la esfera del trabajo, ni los medios legales á que éstos acudieron para proteger al operario.

Quiero suponer en todos el mejor deseo del acierto; pero no pude por menos de hacer resaltar los inconvenientes de la *reglamentación legal*, como protesta enérgica contra la manía que se va infiltrando en las *regiones oficiales* de sostener con empeño los obstáculos que todavía dificultan el triunfo legítimo y definitivo de la libertad en el orden económico y en el social; triunfo que considero compatible con todo régimen político, aun con el menos expansivo, y, por consiguiente, con todas las salvedades que quieran introducirse en el orden jurídico, que no embaracen, no obstante, aquellas libertades.

Las corrientes que se manifiestan de algunos años acá respecto al problema obrero, semejan la faena de



los que pretenden extirpar la maleza que ahoga la buena semilla, y para conseguirlo se limitan á cortar la rama, sin penetrar en el fondo donde están las raíces, que la reproducen á cada momento.

Los que así proceden, sea cualquiera el móvil que los inspire, invaden el campo vedado del socialismo, aunque de una manera vergonzante, y á ellos se refiere el tema inicial al exigir la indicación de las soluciones *que apoyan* la intervención gubernamental en la esfera del trabajo. Quedan, pues, juzgados en todo el curso de este ensayo, dentro del criterio que me ha servido de base para escribirlo.

Así como si no existiera límite alguno entre las legítimas facultades del Estado y la libertad de los elementos productores para relacionarse y entenderse entre sí, holgaría el tema que motiva estas líneas, así, supuesta la existencia real y efectiva de tales límites, es necesario señalarlos sin miramientos ni contempORIZACIONES de ningún género. Sentiré haber incurrido por ello en el desagrado de los que abogan por paliar las dificultades para *ir tirando* en esta cuestión palpitante de las clases obreras, y me contaría tal vez en el número de sus adeptos, si lo consintieran la razón y hasta la misma utilidad del operario, cuya condición se irá mejorando merced á sus propios esfuerzos y á los resortes que la sociedad encierra en su seno, sin depender de la ayuda *directa* del Estado, que "A LA MAIN, POUR NE PAS DIRE LA PATTE LOURDE, ET CE QU'IL TOUCHE, IL L'ÉCRASE SOUVENT SANS LE VOULOIR."

Septiembre de 1892.

BIBLIOGRAFÍA

Obras especialmente consultadas al escribir esta Memoria, además de otras varias de asunto general sobre Derecho y Economía política.

E. AHRENS. — *Enciclopedia jurídica*. — Traducción de Giner y de Linares.
J. G. BLUNTSCHLI. — *Derecho público universal*. — Traducción de A. García Moreno y J. Ortega García.

F. GINER. — *Estudios jurídicos y políticos*.

E. DE LAVELEYE. — *Le socialisme contemporain*. — Sobre todo los apéndices de la edición de 1890.

J. STUART MILL. — *La Liberté*, traduit par Dupont-White.

DUNOYER. — *De la liberté du travail*.

M. G. DU POYNODE. — *De la Monnaie, du Crédit et de l'Impôt*.

M. SALVÁ. — *El salario y el impuesto*.

R. M. DE LABRA. — *Estudios de economía social*.

PAUL LEROY-BEAULIEU. — *De l'état moral et intellectuel des populations ouvrières*.

A. LEROY-BEAULIEU. — *La Papauté, le Socialisme et la Démocratie*.

J. M. SANROMÁ. — *Política del taller*.

F. HITZE. — *El problema social y su solución*. — Versión castellana de D. J. M. Orti y Lara.

CARLOS MARX. — *El capital*. — Versión española (resumen) de G. Devillo.

E. BÉRES. — *Les classes ouvrières. Moyens d'améliorer leur sort*, etc.

J. PIERNAS. — *El movimiento cooperativo*.

RENE LAVOLLÉE. — *Les classes ouvrières en Europe, études sur leur situation matérielle et morale*.

E. FAWCETT. — *El libre-cambio y la protección*. — Traducción de Azcárate é Innerarity.

C. JAUNET. — *Le Socialisme d'Etat et la réforme sociale.*

J. SIMÓN. — *El trabajo y la redención del proletariado.* — Traducción de L. Carreras.

LE COMTE DE PARIS. — *Les Associations ouvrières en Angleterre; Trades-Unions.*

CLAMAGERÁN. — *La reacción económica y la democracia.*

LEÓN XIII. — *Carta encíclica de León XIII acerca del estado actual de los obreros.* — Traducción española, autorizada por el Nuncio de Su Santidad en Madrid.

Annuaire de l'Economie politique et de la Statistique. — Varios años.



ÍNDICE

	Páginas.
Introducción.....	7
PARTE PRIMERA.—Concepto del Estado.	
CAPÍTULO I.—Preliminares.....	21
CAPÍTULO II.—El individualismo, la escuela ecléctica y la armónica.....	27
CAPÍTULO III.—Extensión de la idea de sociedad comparada con la del Estado.....	32
CAPÍTULO IV.—Análisis del concepto de la sociedad.....	37
CAPÍTULO V.—Complemento de las ideas de sociedad y del Estado.....	44
PARTE SEGUNDA.—Condición del obrero.	
CAPÍTULO I.—Qué debe entenderse por «clases obreras.».....	57
CAPÍTULO II.—Condición del obrero moderno.....	63
CAPÍTULO III.—Causas principales de que se deriva la cuestión obrera.....	71
CAPÍTULO IV.—Influencia de las sociedades cooperativas en la condición del obrero. La participación en los beneficios.....	82
CAPÍTULO V.—Condición de la mujer.....	93
CAPÍTULO VI.—El trabajo de los niños.....	101
CAPÍTULO VII.—Habitaciones para obreros.....	110
PARTE TERCERA.—Misión del Estado.	
CAPÍTULO I.—Preliminares. El Estado propietario y el Estado industrial.....	119
CAPÍTULO II.—El libre-cambio y la protección.....	128

	<u>Páginas.</u>
CAPÍTULO III.—Horas de trabajo, huelgas y jurados mixtos.....	140
CAPÍTULO IV.—Asociaciones obreras:	
<i>Sección primera.</i> La cooperación ante la ley.....	157
<i>Sección segunda.</i> Cajas de ahorros y sociedades de socorro mutuo. El seguro.....	164
CAPÍTULO V.—La familia obrera y el Estado:	
<i>Sección primera.</i> La mujer.....	170
<i>Sección segunda.</i> El niño.....	176
CAPÍTULO VI.—Accidentes del trabajo.....	186
Conclusión.....	193
Bibliografía.....	195





4.1

280